



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 321

Bogotá, D. C., viernes, 25 de mayo de 2018

EDICIÓN DE 84 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 32 de la sesión ordinaria del día jueves 9 de noviembre de 2017

La Presidencia de los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia, Andrés García Zuccardi y Antonio José Correa Jiménez.*

En Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El señor Presidente del Senado, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia quien preside la sesión, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Amín Escaf Miguel
Amín Hernández Jaime Alejandro
Andrade Casamá Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avirama Avirama Marco Aníbal
Barón Neira León Rigoberto
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto
Cabrera Báez Ángel Custodio
Casado de López Arleth Patricia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Char Chaljub Arturo
Correa Borrero Susana
Correa Jiménez Antonio José
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Andrés
Delgado Martínez Javier Mauricio
Duque García Luis Fernando
Duque Márquez Iván
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Fernández Alcocer Mario Alberto
Galán Pachón Carlos Fernando
Galán Pachón Juan Manuel
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo

García Romero Teresita
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán

Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Álvarez Montenegro Javier Tato
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Castañeda Serrano Orlando
 Delgado Ruiz Édinson
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nora Stella

Deja de asistir sin excusa el honorable Senador:

Besayle Fayad Musa
 09. XI. 2017

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2017

Doctor:
GREGORIO ELIJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la Republica
 Ciudad.

Ref. Excusa plenaria

Cordial saludo;

JAVIER TATO ALVAREZ MONTENEGRO, H. Senador de la Republica, Identificado con cedula de ciudadanía 12.962.030 de la ciudad Pasto, por medio del presente escrito, presento excusa por inasistencia a plenaria de fecha jueves 9 de noviembre de 2017, ya que en la presente fecha por motivos de salud me fue imposible asistir a la sesión programada para la fecha aquí expuesta.

Anticipo agradecimientos por su oportuna colaboración;

JAVIER TATO ALVAREZ MONTENEGRO
 C.C. 12.962.030 Pasto
 H. senador de la República

SECRETARÍA GENERAL
 SENADO DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO POR: Daira Iape
 FECHA: 14/11/17
 HORA: 11:00 pm

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MESA DIRECTIVA

Resolución No. **083** De **07 NOV. 2017**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante oficio fechado el 07 de noviembre de 2017, la Honorable Senadora **MADYA BLEL SCAFF**, solicita dos (2) días de permiso remunerado para salir del país del 09 y 10 de noviembre de 2017, debido a una urgencia que se ha presentado.

Que mediante oficio radicado el 07 de noviembre de 2017, el asesor jurídico de la Presidencia del Senado siguiendo las instrucciones del Señor Presidente **EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA** comunica que ha sido autorizado el permiso a la Honorable Senadora **MADYA BLEL SCAFF**, a partir del 09 al 10 de noviembre de 2017, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

RESUELVE

En virtud de lo anterior,

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permiso para salir del país a la Honorable Senadora **MADYA BLEL SCAFF**, a partir del 09 al 10 de noviembre de 2017, lo anterior con el fin de atender asuntos personales

Y Sin que el mismo ocasiona gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

HISTORIA CLINICA DE CARDIOLOGIA Y MEDICINA INTERNA

FECHA: 09 noviembre 2017
 NOMBRE: JAVIER TATO ALVAREZ
 EDAD: 60 AÑOS
 CC: 12962080
 PROCEDENCIA: PASTO
 EPS: SALUDCOOP

MC ASISTE CEFALEA Y MAREOS

EA: PACIENTE QUIEN ACUDE POR PRESENCIA DE CEFALEA GLOBAL Y MAREOS, COM POLLARTRALGIAS GENERALIZADAS

REVISIÓN POR SISTEMAS: NEGATIVA

ANTECEDENTES:
 PATOLÓGICOS: HTA, DM TIPO 2, EPOC, HIPERURICEMIA, AR, HIPOTIROIDISMO, CA PROSTATA EN TERAPIA HORMONAL
 TOXICOLÓGICOS: FUMADOR CRÓNICO
 FARMACOLÓGICOS:
 FAMILIARES: HTA Y ENFERMEDAD CORONARIA
 OX: COLECTECTOMIA

EXAMEN FÍSICO
 PA: 160/100 FC: 90 FR: 20 PESO 118 KG talla 1.83

CABEZA: OJOS NORMAL
 BOCA: MUCOSAS HÚMEDAS
 TORAX: RIESGOS CON RUNCUS BILATERALES
 ABDOMEN: BARRIGAS SIN SOPLOS
 EXTREMIDADES: EDENEMAS GRADO I
 NEUROLÓGICOS: SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO

PARACLINICOS
 RIESGO CARDIOVASCULAR: ALTO

IDX
 1. DIABETES MELLITUS TIPO 2, EN CONTROL
 2. HIPERTENSION ARTERIAL ESTADIO 2 NO CONTROLADA
 3. URGENCIA HIPERTENSIVA
 4. ARTRITIS GOTOSA
 5. EPOC EXAGERADO 7 TABAQUISMO PESADO 8. SAHOSAS DESCARTAR 9. CA DE PROSTATA EN TERAPIA HORMONAL YA RECIBIENDO RADIOTERAPIA

ANÁLISIS: PACIENTE QUIEN ACUDE POR HTA NO CONTROLADA EN URGENCIA HIPERTENSIVA, SE REQUIERE ADICIONAL AL TRATAMIENTO CLONIDINA TAB 150MCG PARA PODER CONTROLADA PAM, SE CONTINÚA CON TRATAMIENTO ANTIHIPERTENSIVO AUMENTANDO DOSES DE ENFORGE (VALSARTAN + AMLODIPINO) TAB 160/95MCG CADA 12 HORAS ROSUVASTATINA (CRESTOR) TAB 20MG 2 NOCHE, GATUJIS MET (METFORMINA - VIDAGLETTINA) TAB 850 50MG 1 DIA CON LAS COMIDAS, ACIDO FOLICO TAB 5MG 1 DIARIA EN CONTROL POR NEUROLOGIA Y EN VALORAR CIFRAS DE PA ARTERIAL SE EXPONE INCAPACIDAD POR 1 DIA, A PARTIR DE LA FECHA

JUAN ALBERTO GELBON HERNANDEZ
 MEDICO INTERNO-ESTA-CARDIOLOGO



SENADOR ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO

Bogotá 07 de Noviembre 2017

Doctor
EFRAIN CEPEDA
 Presidente del Congreso
 Ciudad

REF: EXCUSA Y AUTORIZACION SALIDA DEL PAIS.

De manera atenta, de acuerdo con la ley 5 de 1992 y la Resolución No. 54 de 2006 que establece el reglamento interno (Artículo Segundo Excusas), respetuosamente me permito solicitar permiso remunerado por los días jueves 09 y viernes 10 de Noviembre del presente año, ya que por razones personales requiero estar fuera del país.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente


ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO
 Senador de la República

C.C. Secretaria Senado
 C.C. Relatoría



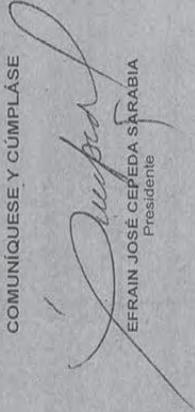
ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expedirse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexas a la Hoja de Vida del Senador, a la Honorable Senadora NADYA BLEL SCAFF

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en éste Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

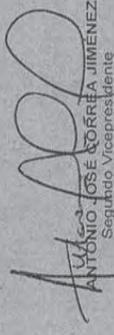
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

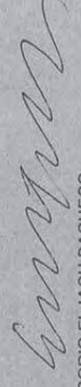
Dado en Bogotá D.C., a los

07 NOV. 2017


EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
 Presidente

ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI
 Primer Vicepresidente


ANTONIO JOSÉ CORREA JIMENEZ
 Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELIACH PACHECO
 Secretario General

Proyectó: Paula De la Rosa Henao
 Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes


02529
Dey


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Edinson Delgado Ruiz
Senador de la República

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2017

Doctor
EFRAIN CEPEDA SARABRIA
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

Asumto: Excusa

Cordial saludo. Por medio de la presente me permito presentar excusas por mi inasistencia a las sesiones del jueves 09 y viernes 10 de noviembre del presente año, toda vez que por motivos de fuerza mayor se me imposibilita la asistencia a dichas sesiones.

La presente excusa la remito en los términos del artículo 90 de la ley 5 de 1992.

Cordialmente,


EDINSON DELGADO RUIZ
 Senador de la República


SECRETARIA GENERAL SENADO DE LA REPUBLICA
 RECIBIDO POR: DOMINGO 10 11 17
 FECHA: 8 11 117
 HORA: 3:10 P.M.

02529
Dey


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
PRESIDENCIA
SENADO DE LA REPUBLICA

PRE-CS-3689-2017

Bogotá, Noviembre 9 de 2017

PARA: Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO, Secretario General, Senado

DE: Presidencia Senado de la República.

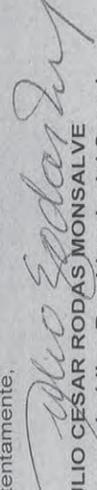
ASUNTO: Remisión de la EXCUSA del despacho de la Senadora DAIRA DE JESUS GALVIS MENDEZ en la que informa que por motivos de exámenes médicos debe viajar a la ciudad de Barranquilla, hoy 9 de Noviembre y no podrá asistir a la plenaria.

Respetado Doctor Eljach:

Atendiendo instrucciones del señor Presidente del Senado de la República, damos traslado a su despacho para los fines pertinentes de la comunicación de la Senadora DAIRA DE JESUS GALVIS MENDEZ en la que informa que por motivos de exámenes médicos debe viajar a la ciudad de Barranquilla hoy 9 de Noviembre y no podrá asistir a la plenaria.

El Señor Presidente del Senado da traslado de la mencionada EXCUSA de conformidad con el artículo 90 numerales 2 y 3 de la Ley 5 de 1992, el artículo 9 de las Resoluciones Nro. 132 de 2014 y la Circular interna Nro. 01 del 10 de mayo de 2016.

Atentamente,


JULIO CESAR RODAS MONSALVE
 Asesor Jurídico Presidencia del Senado
 Aprobó, Pamela Lozano I, Secretaria Privada
 Revisó, Julio Rodas, Asesor Presidencia
 Proyectó, Julio Rodas, Asesor Presidencia


SECRETARIA GENERAL SENADO DE LA REPUBLICA
 RECIBIDO POR: DOMINGO 10 11 17
 FECHA: 09 11 17
 HORA: 10:16 AM

22/

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2017

Doctor
Gregorio Pacheco eljach
Secretario General
Senado de la Republica

Ciudad

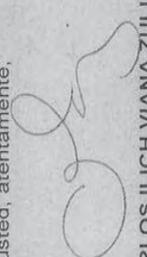
Reciba un respetuoso saludo.

Por instrucciones del H.S LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY, me dirijo a usted con el propósito de presentar la excusa de médica en la que consta la incapacidad para asistir a la sesión de plenaria programada para la mañana de hoy 08 de noviembre calendario.

Agradezco la atención prestada y su valiosa colaboración.

Anexo: excusa medica

De usted, atentamente,



CARLOS ILICH VIANA ZULUAGA
ASISTENTE UTL

Handwritten note: 08/11/2017

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO
SENADO DE LA REPUBLICA

CODIGO: TH-FR53
VERSION: 01
FECHA DE APROBACIÓN:
2016/04/06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha XI. 7. 2017
Nombre LIDIO GARCIA C.C. 73.547.566.
S.S.

Certifico: Fue examinado el paciente el cual se presentó con Neurolgía y Hemicono derecho Se recomienda del curso medico por USM.

Handwritten notes: 08/11/2017, USM, GEN. MED.

MESA DIRECTIVA
 Resolución No. 084 De 08 NOV. 2017

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,
 En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y:

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante oficio fechado el 07 de noviembre de 2017, el Honorable Senador **JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO**, informa que, a partir del 08 al 14 de noviembre de 2017, viajará a los Estados Unidos por razones de salud.

Que mediante oficio radicado el 08 de noviembre de 2017, el asesor jurídico de la Presidencia del Senado siguiendo las instrucciones del Señor Presidente **EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA** comunica que ha sido autorizado el permiso al Honorable Senador **JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO**, lo anterior con el fin de salir del país del 08 al 14 de noviembre de 2017 por razones de salud.

Autorizándose permiso hasta por tres (3) días y licencia no remunerada por los restantes días solicitados.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permiso para salir del país al Honorable Senador **JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO**, lo anterior con el fin de salir del país del 08 al 14 de noviembre de 2017 por razones de salud.

Autorizándose permiso hasta por tres (3) días y licencia no remunerada por los restantes días solicitados.

Sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexas a la Hoja de Vida del Senador, al Honorable Senador **JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO**

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

Dado en Bogotá D.C., a los
08 NOV. 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA
 Presidente

ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI
 Primer Vicepresidente

[Firma]
ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
 Segundo Vicepresidente

[Firma]
GREGORIO ELIACH PACHECO
 Secretario General

Proyecto: Paula De la Rosa Henao
 Revisó: Sergio Antonio Escobar-Jalimes

26/2

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
PRESIDENCIA
 SENADO DE LA REPUBLICA

PRE-CS-3753-2017

Bogotá, Noviembre 10 de 2017

PARA: Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO, Secretario General, Senado

DE: Presidencia Senado de la República.

ASUNTO: Remisión de la EXCUSA presentada por el Senador FERNANDO TAMAYO TAMAYO quien informa que no pudo asistir a la sesión plenaria del día 9 de Noviembre por encontrarse en tratamiento médico.

Respetado Doctor Eljach:

Atendiendo instrucciones del señor Presidente del Senado de la República, Senador EFRAIN CEPEDA SARABIA, y para los fines pertinentes le remito EXCUSA presentada por el Senador FERNANDO TAMAYO TAMAYO quien informa que no pudo asistir a la sesión plenaria del día 9 de Noviembre del presente año por encontrarse en tratamiento médico

El Señor Presidente del Senado tramita esta excusa, de conformidad con el artículo 90 numerales 2 y 3 de la Ley 5 de 1992, el artículo 9 de las Resoluciones Nro. 132 de 2014 y la Circular interna Nro. 01 del 10 de mayo de 2016.

La presente autorización no genera ningún tipo de erogación presupuestal.

Atentamente,

Pamela Lozano
PAMELA LOZANO IBÁÑEZ
 Secretaria Privada Presidencia del Senado

Anexo 1 folios
 Aprobó, Pamela Lozano I., Secretaria Privada
 Revisó, Julio Rodas, Asesor Presidencia
 Proyecto Julio Rodas, Asesor Presidencia

SECRETARIA GENERAL
 SENADO DE LA REPUBLICA
 RECIBIDO POR DONALDO LOPEZ
 FECHA 10 11 17
 HORA 3:00 PM

3753

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C Noviembre 09 de 2.0.17

Señor
PRESIDENTE
H. SENADO DE LA REPUBLICA
E.S.D

RECEPCION DE DOCUMENTOS
 09 NOV 2017
 30686

Por instrucciones del Senador **FERNANDO TAMAYO TAMAYO**, me permito presentar excusa por la no asistencia a la sesión plenaria programada para el día 09 de noviembre del presente año.

Lo anterior en razón a que se encuentra en tratamiento médico el cual se soportará oportunamente para los fines pertinentes.

Atentamente,

Clara Ines Diaz Duran
CLARA INES DIAZ DURAN
 Asistente

RECEPCION DE DOCUMENTOS
 SENADO DE LA REPUBLICA
 RECIBIDO POR
 09 NOV 2017
 HORA 3:00 RADICACION 1281

82

REY 02559

PRE-CS-3754-2017

Bogotá, Noviembre 10 de 2017

PARA: Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO, Secretario General, Senado

DE: Presidencia Senado de la República.

ASUNTO: Remisión de la EXCUSA presentada por la Senadora NOHORA TOVAR REY quien informa que no pudo asistir a la sesión plenaria del día 9 de Noviembre del año en curso, por cuanto se le programó una cirugía en esta fecha.

Respetado Doctor Eljach:

Atendiendo instrucciones del señor Presidente del Senado de la República, Senador EFRAIN CEPEDA SARABIA, y para los fines pertinentes le remito EXCUSA presentada por la Senadora NOHORA TOVAR REY quien informa que no pudo asistir a la sesión plenaria del día 9 de Noviembre del año en curso, por cuanto se le programó una cirugía en esta fecha.

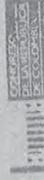
El Señor Presidente del Senado solicita tramitar esta excusa, de conformidad con el artículo 90 numerales 2 y 3 de la Ley 5 de 1992, el artículo 9 de las Resoluciones Nro. 132 de 2014 y la Circular interna Nro. 01 del 10 de mayo de 2016.

La presente autorización no genera ningún tipo de erogación presupuestal.

Atentamente,

Pamela Lozano Ibáñez
PAMELA LOZANO IBÁÑEZ
 Secretaria Privada Presidencia del Senado

Anexo 1 folios
 Aprobó, Pamela Lozano I., Secretaria Privada
 Revisó, Julio Rodas, Asesor Presidencia
 Proyectó, Julio Rodas, Asesor Presidencia


SECRETARIA GENERAL
 SENADO DE LA REPUBLICA
 RECIBIDO POR: D. CAROLINA LOZANO
 FECHA: 10 11 17
 HORA: 3:00 P.M.

NOHORATOVARREY
 SENADORA DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C., 09 de noviembre del 2017

H. Senador
EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
 PRESIDENTE DEL SENADO
 Cuidad

Asunto: Excusa de inasistencia a Plenaria.

Cordial saludo,

La presente es con el fin de justificar mi ausencia a la sesión de Plenaria de Senado programada para el día 09 de noviembre del 2017 a las 9:00am en el salón Penaría, por la programación de una cirugía.

Agradezco su comprensión.

Cordialmente,

Nohora Tovar Rey
NOHORA TOVAR REY
 Senadora De La República

Adjunto a este documento: Copia secretaria General.


SECRETARIA GENERAL
 SENADO DE LA REPUBLICA
 RECIBIDO POR: D. CAROLINA LOZANO
 FECHA: 09 11 17
 HORA: 3:00 P.M.

Siendo las 10:26 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

Rama Legislativa del Poder Público
Senado de la República de Colombia
Orden del Día

Para la sesión plenaria del día jueves 9 de noviembre de 2017

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Procedimiento Legislativo Especial para la Paz

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

- 1. Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 626 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 819 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 971 de 2017.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Guillermo Rivera Flórez*, Ministro de Justicia y el Derecho, doctor *Enrique Gil Botero* y Ministro de Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*.

- 2. Proyecto de ley número 04 de 2017 Senado, 008 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, Procedimiento Legislativo Especial para la Paz.**

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Guillermo García Realpe* (Coordinador), *Maritza Martínez Aristizábal*, *Teresita García Romero*, *Daira de Jesús Galvis Méndez*, *Ernesto Macías Tovar* y *Jorge Enrique Robledo Castillo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 108 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 – 276- 307 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 512 – 594 de 2017.

Autores: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Aurelio Iragorri Valencia* y Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*.

IV

Procedimiento legislativo ordinario

Objeciones del señor Presidente de la República a proyectos aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

- 1. Proyecto de ley número 208 de 2016 Senado, 065 de 2016 Cámara, por medio de la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Orocué del departamento de Casanare, en su condición de cuna de la obra literaria *La Vorágine*.**

Comisión Accidental: Honorable Senador *Nohora Stella Tovar Rey*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2017.

- 2. Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: Honorables Senadores *Édinson Delgado Ruiz* y *Antonio José Correa Jiménez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 983 de 2017.

- 3. Proyecto de ley número 266 de 2017 Senado, 141 de 2016 Cámara, por medio del cual se otorga la categoría de Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial a Turbo, Antioquia.**

Comisión Accidental: Honorables Senadores *Horacio Serpa Uribe* y *Alexánder López Maya*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2017.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con informe de conciliación

- 1. Proyecto de ley número 256 de 2017 Senado, 159 de 2016 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número de 206 de 2016 Cámara), por medio de la cual se extiende la vigencia para la emisión de la estampilla Pro - Universidad de La Guajira, contemplada en la Ley 1423 de 2010 que modifica la Ley 71 de 1986.**

Comisión Accidental: Honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 944 de 2017.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 89 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 713 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 772 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 876 de 2017.

Autor: Honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández*.

2. Proyecto de ley número 106 de 2017 Senado, 263 de 2017 Cámara, por la cual se establece el procedimiento de pérdida de la investidura de los Congresistas, se consagra la doble instancia, el término de caducidad, entre otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 300 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 803 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 905 de 2017.

Autores: Ministro de: Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero*; honorables Representantes *Telésforo Pedraza Ortega, Heriberto Sanabria Astudillo, Germán Alcides Blanco Álvarez, Juan Carlos García Gómez* y siguen firmas ilegibles.

3. Proyecto de ley número 45 de 2017 Senado, 75 de 2017 Cámara, por medio del cual se crea el "Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura" y se adoptan medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Iván Duque Márquez, Antonio José Navarro Wolff, Andrés Cristo Bustos, Juan Manuel Corzo Román*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 633 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 780 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 909 de 2017.

Autor: Ministro del Interior *Guillermo Abel Rivera Flórez*.

4. Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la Alergología Clínica, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1094 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 324 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2017.

Autores: Honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

5. Proyecto de ley número 110 de 2016 Senado, por medio de la cual se regula en trabajo autónomo económicamente dependiente en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez, Nadia Georgette Blel Scaff, Jorge Iván Ospina Gómez y Álvaro Uribe Vélez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 647 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 502 de 2017.

Autores: Honorables Senadores *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Juan Carlos Restrepo Escobar y Carlos Fernando Galán Pachón*; honorables Representantes *Rodrigo Lara Restrepo, Édward Rodríguez, Fabio Raúl Amín, Alejandro Chacón, Carlos Jiménez, Fabián Castillo, José Ignacio Mesa, Jorge Rozo, Antonio Restrepo, Ciro Ramírez, Julio Gallardo, Atilano Giraldo, Margarita Restrepo, Juan Carlos García y Arturo Correa*.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2017 Senado, 265 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se

implementan el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Segunda vuelta

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 754 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 964 de 2017.

Autores: Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia doctor *Eugenio Fernández Carlier*, Ministro de Justicia y el Derecho, doctor *Enrique Gil Botero*, Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos* y Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*; honorables Senadores *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Juan Carlos Restrepo Escobar*, *Manuel Mesías Enríquez Rosero*, *Hernán Francisco Andrade Serrano*, *Carlos Fernando Motoa Solarte*, *Óscar Mauricio Lizcano Arango*, *Luis Fernando Duque García*, *Armando Alberto Benedetti Villaneda*, *Carlos Eduardo Enríquez Maya* y *Miguel Amín Scaff*; honorables Representantes *Telésforo Pedraza Ortega*, *Heriberto Sanabria* y *Humphrey Roa Sarmiento*.

7. Proyecto de ley número 50 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 730 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 807 de 2017.

Autores: Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* (Autor Principal), *Álvaro Uribe Vélez*, *Jaime Alejandro Amín Hernández* y *Ernesto Macías Tovar*.

8. Proyecto de ley número 197 de 2016 Senado, (acumulado con el Proyecto de ley número 200 de 2016 Senado), por medio de la cual se crean los tipos penales de acceso carnal violento sobre menor de edad y actos sexuales violentos sobre menor de edad como delitos autónomos, se le establece tratamiento voluntario de inhibición hormonal del deseo sexual, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 515 de 2017.

Autores: Honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Álvaro Antonio Ashton Giraldo*, *Andrés Cristo Bustos*, *José David Name Cardozo*, *Óscar Mauricio Lizcano Arango*, *Manuel Mesías Enríquez Rosero*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Miguel Amín Scaff*, *Alexánder López Maya*, *Arleth Patricia Casado de López*, *Carlos Enrique Soto Jaramillo*, *Rodrigo Villalba Mosquera* y siguen firmas ilegibles.

9. Proyecto de ley número 180 de 2016 Senado, por medio de la cual se aprueba “El Tratado entre la República de Colombia y la República del Perú sobre Cooperación Judicial en materia Civil, Comercial y Administrativa”, suscrita en Bogotá, Colombia el 28 de marzo de 2007.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1002 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2017.

Autores: Ministros: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Justicia y del Derecho, doctor *Jorge Eduardo Londoño*.

10. Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el código de infancia y adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2017.

Autores: Honorables Senadores *Guillermo García Realpe*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Claudia Nayibe López Hernández*, *Luis Fernando Velasco*

Chaves y *Antonio José Navarro Wolff*; honorables Representantes *Luciano Grisales Londoño*, *Víctor Correa*, *Inti Asprilla Reyes*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Germán Navas Talero* y *Óscar Ospina Quintero*.

11. Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Ernesto Macías Tovar* (Coordinador).

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2016.

Autores: Honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*; honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*.

12. Proyecto de ley número 213 de 2016 Senado, acumulado Proyecto de ley número 226 de 2017 Senado; por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de administración, se expide el Código de Ética, se deroga la Ley 60 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2718 de 1984, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 385 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2017.

Autores: Honorables Senadores *Rodrigo Villalba Mosquera*, *Guillermo García Realpe*, *Rodrigo Villalba Mosquera* y *Rosmery Martínez Rosales*; honorables Representantes *Flora Perdomo Andrade*, *Harry Giovanni González García*, *Óscar Hurtado Pérez*, *Iván Darío Agudelo*, *Hernán Gustavo Estupiñán Calvache*, *Héctor Javier Osorio Botello*.

13. Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado, acumulado 10 de 2016 Senado, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones, acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaff*

(Coordinadora), *Luis Évelis Andrade Casamá* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 696 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2017.

Autores: Honorables Senadores *Alexánder López Maya* y *Segundo Senén Niño Avendaño*.

14. Proyecto de ley número 69 de 2016 Senado, por la cual se establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestación de servicios.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Jorge Eduardo Géchem Turbay* (coordinador), *Jorge Iván Ospina Gómez* y *Édinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 22 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 511 de 2017.

Autor: Honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

15. Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado, por la cual se modifica el Régimen de Seguridad Social de los Pensionados.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2017.

Autor: Honorable Senador *Segundo Senén Niño Avendaño*.

16. Proyecto de ley número 79 de 2016 Senado, por medio de la cual se reconoce la protección especial de estabilidad laboral reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en encargos de carrera administrativa.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez* (Coordinador), *Sofía Alejandra Gaviria Correa* y *Jorge Eduardo Géchem Turbay*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 589 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 926 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 451 de 2017.

Autor: Honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

17. Proyecto de ley número 83 de 2016 Senado, por la cual se reconocen las prestaciones sociales, de seguridad social y protección social a los trabajadores por jornal o remuneración por días.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano* (coordinador), *Jorge Iván Ospina Gómez*, *Álvaro Uribe Vélez* y *Jorge Eduardo Géchem Turbay*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 591 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Autor: Honorable Senador *Orlando Castañeda Serrano*.

18. Proyecto de ley número 154 de 2016 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS), hecho en Santiago, Chile, el 10 de noviembre de 2007.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 792 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, Trabajo, doctora *Clara López Obregón* y Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

19. Proyecto de ley número 257 de 2017 Senado, 113 de 2016 Cámara, por la cual se establece la caracterización integral de la Población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 633 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 730 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2017.

Autores: Honorables Representantes *Wilson Córdoba Mena*, *Carlos Alberto Cuero Valencia*, *Santiago Valencia González*, *José Bernardo Flores Asprilla* y siguen firmas ilegibles.

20. Proyecto de ley número 238 de 2017 Senado, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del Bicentenario del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 282 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 376 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 909 de 2017.

Autor: Honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

21. Proyecto de ley número 58 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la ciberdelincuencia”, adoptado el 23 de noviembre de 2001, en Budapest.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *José David Name Cardozo* y *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 910 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Moreno*; Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*, Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero* y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctor *David Luna Sánchez*.

22. Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado, por medio del cual se aprueba el “Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad”, adoptado por la 88ª reunión de la Conferen-

cia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 15 de junio de 2000.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 910 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministra del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

23. Proyecto de ley número 210 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) para el establecimiento y operaciones de las oficinas en la República de Colombia, suscrito en Washington D. C., Estados Unidos el día 19 de abril de 2015.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 939 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

24. Proyecto de ley número 98 de 2016 Senado, por medio de la cual se establece el servicio social complementario adscrito al Sistema General Seguridad Social en Salud para atender el transporte, manutención y alojamiento del paciente y su acompañante con criterios de eficiencia y transparencia.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Roberto Ortiz Ureña*, *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Javier Mauricio Delgado Martínez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Álvaro Uribe Vélez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 965 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2017.

Autores: Honorables Senadores *Juan Samy Merheg Marín* y *Javier Mauricio Delgado Martínez*; honorables Representantes *Juan Carlos Rivera Peña*, *Jaime Armando Yépez Martínez* y *José Élver Hernández Casas*.

25. Proyecto de ley número 199 de 2016 Senado, 207 de 2016 Cámara (acumulado 74 de 2017 senado), por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico en los créditos educativos del Icetex.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Ángel Custodio Cabrera Báez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1099 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 767 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 997 de 2017.

Autor: Honorable Representante *Rodrigo Lara Restrepo*.

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

El Primer Vicepresidente,

ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI

El Segundo Vicepresidente,

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios de proyectos de ley o de acto legislativo que serán considerados y eventualmente votados en la Sesión Plenaria del honorable Senado de la República siguiente a la del día jueves 9 de noviembre de 2017.

Dentro del trámite legislativo especial para la paz con ponencia para segundo debate.

- **Proyecto de ley número 04 de 2017 Senado, 008 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, Procedimiento Legislativo Especial para la Paz.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara**, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Con informe de conciliación

- **Proyecto de ley número 256 de 2017 Senado, 159 de 2016 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número de 206 de 2016 Cámara)**, por medio de la cual se extiende la vigencia para la emisión de la estampilla Pro - Universidad de La Guajira, contemplada en la Ley 1423 de 2010 que modifica la Ley 71 de 1986.
- **Proyecto de ley número 266 2017 Senado, 141 2016 Cámara**, por medio del cual se otorga la categoría de Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial a Turbo, Antioquia.

Con informe de objeciones

- **Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 208 de 2016 Senado, 065 de 2016 Cámara**, por medio de la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Orocué del departamento de Casanare, en su condición de cuna de la obra literaria *La Vorágine*.

Con ponencia para segundo debate

- **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2017 Senado, 265 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se implementan el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2017 Senado**, por medio del cual se modifica el Sistema General de Participantes.
- **Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado, acumulado 10 de 2016 Senado**, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones, **acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado**, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.

- **Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el Régimen de Seguridad Social de los Pensionados.
- **Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 69 de 2016 Senado**, por la cual se establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestación de servicios.
- **Proyecto de ley número 79 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reconoce la protección especial de estabilidad laboral reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en encargos de carrera administrativa.
- **Proyecto de ley número 83 de 2016 Senado**, por la cual se reconocen las prestaciones sociales, de seguridad social y protección social a los trabajadores por jornal o remuneración por días.
- **Proyecto de ley número 98 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establece el servicio social complementario adscrito al sistema general seguridad social en salud para atender el transporte, manutención y alojamiento del paciente y su acompañante con criterios de eficiencia y transparencia.
- **Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el código de infancia y adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 106 de 2017 Senado, 263 de 2017 Cámara**, por la cual se establece el procedimiento de pérdida de la investidura de los Congresistas, se consagra la doble instancia, el término de caducidad, entre otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 110 de 2016 Senado**, por medio de la cual se regula en trabajo autónomo económicamente dependiente en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 154 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS), hecho en Santiago, Chile, el 10 de noviembre de 2007.
- **Proyecto de ley número 180 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba “El tratado entre la República de Colombia y la República del Perú sobre Cooperación Judicial en Materia Civil, Comercial y Administrativa”, suscrita en Bogotá, Colombia, el 28 de marzo de 2007”.

- **Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la Alergología Clínica, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 197 de 2016 Senado, (acumulado con el Proyecto de ley número 200 de 2016 Senado)**, por medio de la cual se crean los tipos penales de acceso carnal violento sobre menor de edad y actos sexuales violentos sobre menor de edad como delitos autónomos, se le establece tratamiento voluntario de inhibición hormonal del deseo sexual, y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 210 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) para el establecimiento y operaciones de las oficinas en la República de Colombia, suscrito en Washington D. C., Estados Unidos el día 19 de abril de 2015.
 - **Proyecto de ley número 238 de 2017 Senado**, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del Bicentenario del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 213 de 2016 Senado, acumulado Proyecto de ley número 226 de 2017 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de administración, se expide el Código de Ética, se deroga la Ley 60 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2718 de 1984, y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 257 de 2017 Senado, 113 de 2016 Cámara**, por la cual se establece la caracterización integral de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.
 - **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad, adoptado por la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 15 de junio de 2000.
 - **Proyecto de ley número 45 de 2017 Senado, 75 de 2017 Cámara**, por medio del cual se crea el “Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura” y se adoptan medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.
 - **Proyecto de ley número 50 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 58 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la ciberdelincuencia”, adoptado el 23 de noviembre de 2001, en Budapest.
 - **Proyecto de ley número 199 de 2016 Senado, 207 de 2016 Cámara, (acumulado 074 de 2017 Senado)**, por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico en los créditos educativos del Icetex.
 - **Proyecto de Ley Estatutaria número 89 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1581 de 2012.
 - **Proyecto de ley número 138 de 2017 Senado**, por medio del cual se categoriza al municipio de Santiago de Cali como distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios.
- Están hechos todos los anuncios para la siguiente sesión Plenaria del Senado de la República señor Presidente.
- La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- III
- Procedimiento Legislativo Especial para la Paz**
- Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**
- Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.**
- Por Secretaría se informa que, los honorables Senadores Mauricio Aguilar Hurtado, Andrés García Zuccardi, Nadia Blel Scaff, Teresita García Romero, Julio Miguel Guerra Sotto, Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, María del Rosario Guerra de la Espriella, Olga Lucía Suárez Mira, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Paola Andrea Holguín Moreno, Álvaro Uribe Vélez y Yamina Pestana Rojas, se les aprobó impedimento para participar y votar el Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, por lo tanto se retiran del recinto.
- Los honorables Senadores Nadia Blel Scaff, Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Teresita García Romero y Arleth Patricia Casado de López radican por Secretaría las siguientes constancias.

Bogotá, D.C. Octubre de 2017.

Doctor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente
H. Senado de la República
Ciudad

REF: Impedimento para participar en la deliberación del "PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 08 DE 2017 SENADO Y 016 DE 2017 CÁMARA: Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz Procedimiento Legislativo Especial"

Con mis respetos de usanza, en virtud del artículo 286 de la ley 5 de 1992, presento eventual impedimento para participar en las discusiones y respectivas votaciones sobre el PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 08 DE 2017 SENADO Y 016 DE 2017 CÁMARA: Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz Procedimiento Legislativo Especial, tomando en consideración que un pariente en primer grado de consanguinidad fue condenado injustamente por la Corte Suprema de Justicia por acciones penales relacionadas con parapolítica lo que podría conllevar a la configuración de un eventual conflicto de interés de acuerdo con las disposiciones Constitucionales y legales vigentes.

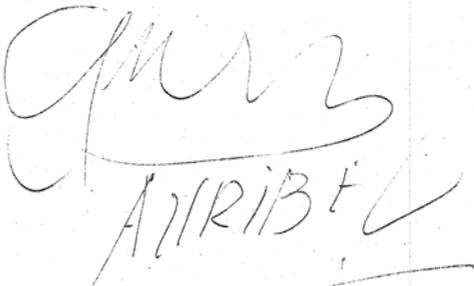
Atentamente,


NADIA BUEL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO POR: [Signature]
FECHA: 31-10-17
1:15 PM
+1 Blio

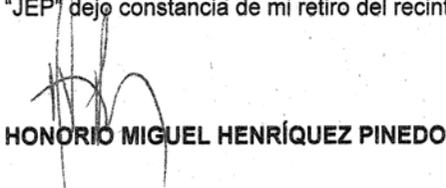
Constancia 46

Dejo constancia de mi retiro del recinto antes de iniciarse la discusión y votación del P.N. 008 Senado-016 Cámara Jurisdicción Especial para la Paz, por haberse aprobado mi impedimento.


ANRIBEL

CONSTANCIA

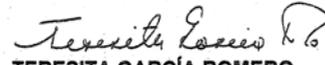
Por cuanto se me aprobó el impedimento al Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 16 de 2017 Cámara "JEP" dejo constancia de mi retiro del recinto.


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

-9 NOV 2017

CONSTANCIA

Dejo mi constancia que me encuentro fuera del recinto de Plenaria para la discusión y aprobación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara: "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", ya que me encuentro impedida para hacerlo.


TERESITA GARCÍA ROMERO
Senadora de la República

09 – Noviembre – 2017

-9 NOV 2017

Constancia Ley estatutaria 008 de 2017 - Senado y 016 de 2017 - Cámara de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz procedimiento legislativo especial

Presidente, debo dejar constancia de mi retiro de la discusión y votación del Proyecto de Ley estatutaria 008 de 2017 – Senado, 016 de 2017 - Cámara de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz procedimiento legislativo especial.

Lo anterior, debido a que considero que mi impedimento no ha sido resuelto por lo que no ha sido ni aprobado ni negado, pues en las votaciones llevadas a cabo del impedimento radicado por esta senadora el día 31 de octubre y votado el día 7 de noviembre de 2017, se suscitó un doble empate en las votaciones, dando lugar a no tener un pronunciamiento por el pleno y por ende a la ausencia de claridad jurídica sobre la aprobación o negación de este impedimento. El mismo se entendió negado no por el pleno sino por la Mesa directiva, al citar la Ley 5 de 1992 en su artículo 135 por interpretación.

En este orden de ideas, presidente, y después de revisar el Reglamento del Congreso o Ley 5 de 1992, observo que no existe ningún artículo que haga referencia a esta situación en particular. Si bien es cierto, como se mencionó anteriormente el artículo 135 de la Ley 5 de 1992 trata la figura del empate en la votación de proyectos, el mismo en ningún momento prevé la situación en el caso de un impedimento, por lo que se abre la puerta a lo señalado en el artículo 3 de la misma ley en donde se debe acudir a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes, y que para este caso en particular sería el mecanismo de solución adoptado para las altas cortes, en donde en caso de empate se debe nombrar un conjuer, como aquí no opera esta posibilidad debería ser resuelto el impedimento por el pleno.

Presidente, aunado a lo anterior, radico esta constancia debido a que a pesar de que los impedimentos son personalísimos como lo cita la Sentencia 1040 de 2005, varios de los aquí votados han sido aceptados o no resueltos como es mi caso y los mismos tienen causa común. Viendo

-9 NOV 2017

esta situación los Senadores Juan Diego Gómez y Juan Carlos Restrepo solicitaron la reapertura de la votación de mi impedimento con el objetivo de lograr la claridad frente a la aceptación o negación del mismo, situación que fue negada, por lo que bajo la premisa adoptada por la mesa directiva y a que no existe claridad jurídica frente al tema dejo constancia que me abstendré de debatir y votar el proyecto de ley en mención.

Cordialmente,


Arleth Casado de López
Senadora de la República

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta lo siguiente:

Muy bien, entonces, Senador Serpa, yo creo que el procedimiento con que iniciamos es el siguiente: las proposiciones que están presentadas se pueden explicar con la aclaración con la aclaración Senador Macías, que le hago al Centro Democrático que lo que ayer se comenzó a votar no eran las proposiciones porque, por supuesto, hay que dar espacio para la presentación de las proposiciones, lo que se intentó votar era si iban o no en bloque, pero vamos a comenzar la Sesión para dar ese espacio para que quienes tengan las proposiciones puedan explicarlas en las mañana de hoy hemos conversado eso con el ponente Horacio Serpa, no sé si el Senador José Obdulio está presente o algún otro Senador que tenga proposiciones radicadas.

Porque, se aprobó ayer la proposición de ponencia y por supuesto entramos al articulado, de manera que, prácticamente todos los artículos tienen proposición vamos a escuchar a quienes han presentado esa proposición y le damos entonces, en ese sentido el uso de la palabra al vocero del Centro Democrático Ernesto Macías y el Senador José Obdulio ahí llegó el Senador Gaviria, las presentaría el Senador José Obdulio, el Senador Ernesto Macías y en seguida el Senador José Obdulio Gaviria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, yo creo que lo primero que debe hacer esta Plenaria es, que yo veo un escaso quórum aquí y entonces, lo primero que tenemos que hacer es, para iniciar este debate verificar el quórum por lo tanto le solicito que se verifique.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la corporación doctor Efraín José Cepeda Sarabia:

Pues, el quórum está verificado con 49, pero si quiere, además quiero aclarar esta presentación, se puede hacer con quórum deliberatorio, pero han pedido la verificación, señor Secretario, abra el registro para verificar el quórum inmediatamente, damos el uso de la palabra al Senador José Obdulio Gaviria.

Por solicitud del honorable Senador Ernesto Macías Tovar, la Presidencia indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la verificación del quórum.

Por Secretaría se informa que se han registrado 41 honorables Senadores, en consecuencia, ha registrado quórum deliberatorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Palabras del honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Gracias, señor Presidente, comencemos por explicar para el grueso público de qué se trata la

presentación de 159 proposiciones, en la reunión de las comisiones conjuntas nosotros intentamos expresar nuestro punto de vista respecto a cada uno de los artículos, fue muy difícil que se nos concediese la palabra, había mucha premura, mucho Ministro acosando, muchos voceros de la paz dedicados a apremiar.

A raíz de la exposición del doctor Martínez, Fiscal General de la Nación, yo aproveché para pedirle una interpelación con la venia de la Presidencia y por fin se me dejó hablar, le pregunté, señor Fiscal, voy a leerle el artículo 4° del proyecto y quiero que usted por favor se refiera a él y me lo explique, yo no lo he podido entender, él respondió que había hecho un juicioso estudio del contenido de ese artículo y que él y sus asesores tampoco habían podido entender; entonces, vino una discusión juiciosa, tranquila se llevó un tiempo como necesariamente ocurre cuando se discute con juicio y se me permitió explicar lo siguiente respecto al artículo 4°, estoy poniendo el artículo 4° y estoy hablando sin afán dado que no hay ningún afán porque no hay quórum decisorio.

Les dije aquí lo único que importa de este artículo, es el título justicia prospectiva. Lo demás vale huevo como les voy a explicar, resulta que la justicia nunca es prospectiva, la justicia es, retrospectiva lo que es prospectivo es la legislación porque han querido introducir los genios del derecho de la extrema izquierda como dijo el señor París, en una conferencia en la Universidad Externado en Colombia, porque resulta que el monstruo que está construyendo la jurisdicción especial de paz, ese tribunal tiene carácter cuasi Constituyente, por eso es, prospectivo, por eso es, tiene funciones como las nuestras con las del legislativo por eso, tiene carácter prospectivo porque es un instrumento de reforma a la ley, no es sino que se lea cuidadosamente cada uno de los artículos y vamos a encontrar que a menudo observaremos que el tribunal va a tener funciones legislativas, va a tener funciones administrativas, va a poder remover incluso las decisiones de las Altas Cortes o de los Tribunales, es decir, está por encima de la cosa juzgada, está por encima incluso de control de constitucionalidad, está por encima de la tutela; pero lo más grave señor Presidente es la burla que los redactores del artículo hicieron; resulta que buscando en Google yo no me las voy a tirar aquí un, pues, de un ratón de biblioteca y de un intelectual que se la sabe todas buscando en google pusimos justicia prospectiva y nos encontramos con un hombre desconocido un profesor de derecho de una pequeña universidad de Uruguay, que había escrito en 1949 un articulejo sobre la justicia prospectiva, entonces, en un link encontramos esta otra curiosidad antología de autores olvidados.

Buscamos el autor olvidado un señor Acevedo y oh sorpresa, oh sorpresa, doctor Serpa, por eso queremos estudiar artículo por artículo ese autor olvidado uruguayo de 1949 escribió este artículo, el artículo 4° con las mismas letras, con los mismos puntos, con las mismas comas era una vulgar copia de ese texto, lo único que les interesaba era el

título justicia prospectiva. Muy bien, si se analiza artículo por artículo encontraremos que en todos hay que decir cosas semejantes, por ejemplo ayer insinué el tema del artículo 1°, por tanto, para qué obtener el derecho al uso de la palabra en cada uno de los artículos para poner en consideración de los señores Senadores la gravedad que se abocan en este proyecto y el perjuicio para la Nación que supone su aprobación, decidí presentar artículos referentes a cada uno de los artículos del proyecto, eso es, mi derecho.

Estoy hablando incluso de un derecho de una palabreja que es, proposición supresiva porque así lo dice el artículo 162 creo que del reglamento del artículo 5°, pero en el fondo y el señor Secretario confirmará o negará es simplemente una proposición modificativa y ahora el doctor Serpa, por procedimientos muy parecidos a los que vemos en el Telesur o en los canales que difunden las actividades de la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela nos quieren impedir un derecho elemental como es, la presentación de proposiciones, darnos la palabra, discutirla y votarla por qué no, ahora me dicen es que, hay mucho afán, el mismo afán que tienen los norteamericanos para reformar su Constitución, promulgaron la Constitución en 1787 y hasta hoy han aprobado 27 enmiendas.

Por qué, señor Presidente es que la esencia de la Constitución y recordemos las leyes estatutarias son cuasi Constitucionales, por eso tiene esos requisitos tan dispendiosos, pues bien, la esencia de la Constitución es la rigidez, es que nadie puede tener afán de modificar la Constitución se llama dictador o tirano los demás somos lentos apacibles, tranquilos, somos como bueyes caminando con el ejercicio de cierta fuerza argumental, óiganos y si tienen los votos suficientes para probar después de oírnos cada uno de los artículos bienvenidos los acataremos y respetaremos hasta cuando estemos en condiciones de modificar la correlación de fuerzas y cambiarlos.

Mire la desesperación está llegando hasta tal punto por parte del Gobierno y de los Senadores que quieren modificar la Constitución o expedir leyes estatutarias a la carrera, que ahora nos dicen que si de pronto no alcanzamos a hacerlo, a modificar la totalidad, aprobar la totalidad de estos artículos vendrá el 1° de diciembre un estado de emergencia, pues, definitivamente ya nos están cantando el juego, porque es que, qué es un Estado de emergencia, cuál es el ABC del Estado de emergencia, una decisión del Congreso se considera poner al Estado colombiano en Estado de emergencia de ninguna manera, incluso si ustedes leen el artículo el 213 si mal no estoy, doctor Restrepo, o alguien que me recuerde creo que es el 213 de Estado de Excepción, si el Estado de Excepción se produce por grave perturbación hasta el punto de que no haya sido posible solucionarlo mediante la intervención policiva.

Entonces, señor Presidente simple y llanamente insistiremos en el discutir artículo por artículo hay discurso preparado por parte de la Bancada del

Centro Democrático por cada artículo enunciaremos su filosofía, denunciaremos sus efectos, mostraremos al país como nos conduce a una desinstitucionalización no a una institucionalización y sugerimos votar artículo por artículo porque nos lo concede el reglamento del Congreso la Ley 5ª.

Respecto al hecho de que sea un sistema *fast track*, es decir, además, y creo que la doctora Viviane Morales, tiene preparada una intervención de que, es bueno que la Presidencia lea la sentencia de la Corte Constitucional al respecto, porque es así es que bien clara sobre los derechos que tenemos como Bancada para presentar el tipo de artículos que yo presenté y, que estamos preparando si esta proposición se aprobare la proposición del doctor Serpa que es sustitutiva de una modificativa de una sustitutiva, modificativa cosa es, absolutamente irregular. Entonces, insistiremos en mediante otras proposiciones en discutir el artículo por artículo muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

Palabras del honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias Presidente, la proposición del Senador Horacio Serpa, es la eliminación del espíritu Parlamentario es absolutamente inconcebible que se pueda sugerir acá no deliberar en cada uno de los artículos ni escuchar las razones el por qué algún Senador o algunos Senadores estamos pidiendo la eliminación de esos artículos, no tiene ninguna lógica sostener que por el hecho de que, esas proposiciones coincidan en la eliminación de esos artículos, entonces, esas proposiciones sean iguales, pues, no son iguales y no son iguales ni se pueden votar en bloque, porque cada una de ellas hace referencia a un artículo distinto diferente con un contenido diverso y, por consiguiente, los argumentos que sostienen la eliminación de ese artículo, pues, son absolutamente distintos, porque se refieren a artículos diferentes.

Entonces, proponer que se eliminen todas las proposiciones por el simple hecho de que están pidiendo eliminación de artículos, varios artículos o todos los artículos o todos los artículos o los diversos artículos o diversos artículos del presente proyecto, pues, no tiene sentido ni lógica alguna, porque se eliminaría la posibilidad primero de leer cada uno de los artículos que es lo elemental para poder debatir la conveniencia o la inconveniencia de mantenerlo o de eliminarlo; aquí no se han leído habría que leer los artículos para poder votar saber qué es lo que se está votando.

Y en segundo lugar, pues, no se pueden votar de un tajo y en un solo acto en contra de los argumentos que sostienen la eliminación de esos artículos, porque son argumentos distintos, en primer lugar y porque, en segundo lugar, nadie ha escuchado acá los argumentos con los cuales

se sostiene la eliminación de cada uno de esos artículos; entonces, de aprobarse esas proposiciones sencillamente estaríamos atentando no solo contra el reglamento, lo cual es absolutamente evidente sino también contra el espíritu Parlamentario a que los argumentos se expongan para que las minorías de la oposición traten de conquistar una mayoría a través de la dialéctica de los argumentos y mediante las votaciones se pueda discernir si esos argumentos ameritan o no el favor de esas mayorías que se pueden reconstituir dependiendo en cada artículo y defendiendo y dependiendo de los argumentos a los cuales se refieran los proponentes en cada uno de esos artículos.

Por consiguiente, señor Presidente, insistimos en que esas proposiciones la mayoría de ellas las he firmado también sean esas proporciones de eliminación de esos artículos sean examinadas una por una al igual que las proposiciones que sostengan la modificación o las adiciones a cada uno de los artículos respectivos, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Muchas gracias Presidente, yo creo que en este estado del inicio nuevamente de este proyecto de ley, yo realmente pienso Presidente que aquí hay muchísimas inquietudes de todos los Partidos Políticos en el caso mío persona como Senador yo pasé una proposición anteayer o ayer en el sentido de que se votara artículo por artículo como lo contempla el reglamento y de la forma que lo contempla el reglamento, cuando estamos reunidos el Partido Conservador por la divergencia en el sentido de mirar los principios universales del derecho y, en la aceptación aunque sea de ese elemento fundamental iniciando esta discusión no tener claridad desde luego de los que están de acuerdo con las JEP.

Los Partidos Políticos tienen muchas inquietudes cualquiera sea el color de los Partidos y ayer lo repetí, una cosa es el acuerdo que se haya hecho entre el Gobierno nacional con las Farc y otra cosa es el Estado colombiano que dentro del Estado está la población, mucha población en Colombia viene clamando, gritando, tener una JEP desde luego con muchas, muchas más garantías y seguridad jurídica hacia al futuro que cualquier otra ley, esta ley es la piedra angular del proceso de paz; pero no puede hablar de paz cuando la ley del tema de la justicia está totalmente cargada y tiene unos alcances que los conocedores del derecho de la teoría del Estado y de la teoría política no entienden cómo se genera un desequilibrio hacia futuro y hay normas empezando por casi el inicio de esta ley antes de entrar al articulado que desequilibran desde luego y no permiten la igualdad entre los colombianos y no permiten la participación igualmente en política.

Con muchos errores Presidente, yo creo que a las Farc hay que no asesorarlas en el sentido de ser prepotentes frente al país, yo creo que mientras no esté aprobada esta ley ha sido un error garrafal y casi una ofensa al país que las Farc hayan dado un paso de sacar su candidato Presidencial cuando hoy está en curso en delitos de lesa humanidad, ni siquiera esta JEP podría parar cualquier accionar a futuro; yo creo que, el Proceso de Paz está en mucho riesgo Presidente, y están en riesgo no por los Congresistas o no está en riesgo por el Presidente del Congreso, es más no está en riesgo por el Gobierno nacional.

Las Farc y sus interlocutores están poniendo en riesgo el Proceso de Paz y el mensaje que tienen que llevar es que tienen o debe existir una JEP equilibrada una JEP con justicia, una JEP con garantías en los derechos, una JEP que haya seguridad jurídica quienes vayan a investigar y desde luego a generar providencias me parece que esta ausencia en el Congreso de Congresistas es una manifestación clara en que este Proyecto tiene que parar, este proyecto no puede ser empujado, este proyecto no puede ser ferrocarrileado; este proyecto tiene que oponerse así se haya aprobado en la Comisión Primera en la Plenaria, cabe toda la discusión y cada Congresista tiene derecho a hablar. Por eso, en ese aspecto me parece que el doctor Serpa, ayer cuando dijo que desde luego había que revisar es porque en el Congreso se parla en el Parlamento se habla y cuando se encuentran otros argumentos diferentes a cualquier artículo al mismo inicio de esta ley es importante que revisemos muchos temas; casi desde la forma de la ley estamos cometiendo un error, porque si pasamos empujada en esta ley vamos a tener es una ley de facultades y para eso hubiéramos tramitado por ley ordinaria esto mucho más fácil, que dan plenipotenciarios para que realicen y saquen a las leyes a futuro que quieran con todos los cuerpos que se han armado para estructurar todo el proceso de paz.

Si esta ley sale mal hecha la seguridad institucional y jurídica y a futuro ponen en riesgo al país de una guerra posterior, nosotros no queremos la guerra los colombianos no han nacido dentro de la guerra esto era un cuerpo insurgente, pero el país como ellos los invitamos en vivir en paz, pero antes de ellos tenemos que tener claro que este país no quiere un totalitarismo y vuelvo y repito en el proceso de paz esta es, la piedra angular que revienta la democracia en Colombia.

Yo creo Presidente que es el momento en que el Senado de la República que es concienzudo, que ejerce liderazgo nacional, que tiene vallas como las tienen miles, muchas más el ejecutivo el poder ejecutivo miles muchas más fallas que tiene el poder judicial colombiano, el Congreso de la República tiene una responsabilidad presente, futura e histórica y el pasado nos pertenece a todos contados los miembros de las Farc queremos la paz, queremos sacar una ley justa, queremos sacar una ley que contenga aunque sean los elementos fundamentales de los principios generales del derecho, que se

respeten los territorios nacionales e indígenas, el de las negritudes, que haya fronteras frente a otros países y les voy a echar solamente el caso del Catatumbo; el Catatumbo está tumbando, doctor Serpa, la tierra, los bosques, a pasos agigantados se van a apropiarse del Catatumbo, doctor Serpa y con esta ley que dice, que prevalece sobre los asuntos indígenas y sobre las negritudes como pasara en el Chocó terminarán dueños de unas grandes fincas.

Pero, esas fincas contienen unos yacimientos de carbón ya muchos más grandes que los de La Guajira ese territorio por ejemplo del Catatumbo tiene petróleo, doctor Galán, ese territorio tiene gas, piedras preciosas, uranio, escuchen bien uranio luego a esto hay que ponerles límites, esto no es la alegría de sacar una ley para conseguir la paz es la piedra angular de la democracia y de la paz. Esta manifestación del Senado de la República no es por ausentismos es porque hay y se disiente mucho de lo que hay en esta ley, no sé usted es el Presidente, doctor Efraín Cepeda, pero aquí hay que llamar a los Partidos Políticos que representan al pueblo colombiano; porque diferente, vuelvo y repito es el acuerdo el Gobierno nacional con un grupo armado y otro es el Estado colombiano cuyo uno de los componentes es la población de Colombia.

Yo invito a los señores de las Farc, o a quienes lo representan y hablan acá que no vuelvan a perder la cabeza y no vuelvan a gritar a los parlamentarios porque están en calidad de invitados, porque es dialogando, hablando y disintiendo y llegando a acuerdos y para que esta ley pase tiene que haber acuerdos con los partidos políticos que se respeten; y eso fue lo que pasó ayer, que el Partido Conservador por proposición que habíamos hecho nos faltaron al respeto y desde luego pusieron la maquinaria, eso resintió la posición del Partido Conservador de iniciar el proyecto de ley con principios de los derechos constitucionales y legales, como de procedimiento. Era lo mínimo para que una justicia pueda operar, como van a salir con candidato propio y querer participar en la JEP y en el otro cuerpo que va a revisar y también hace parte Timochenko y otras personas, van a ser juez y parte por Dios, y eso hay que decirlo sin ponernos bravos, sin que nos griten, acá ni por mujer, ni por hombre tienen que gritar, ni tienen que decir que un parlamentario...

Que un parlamentario o que un partido está cometiendo ilícitos, estamos en una de las leyes cruciales de la vida del país. Hay que hablar con tranquilidad, hay que exponer con tranquilidad, con respeto argumentemos los casos de cada partido y el ideario de cada partido de mejor forma, planteémoslo si no se los aseguro si en el próximo Gobierno gana el centro de derecha habrá una constituyente de manera obligatoria en este país y todo lo que se haga ahorita caerá como un castillo de naipes.

Luego, póngale atención a esto, porque estamos hablando de cosas ciertas y políticas, este es un debate político, pero debe ser en derecho porque nada más ni nada menos que estamos tocando la

rama del derecho que es la Rama Judicial y alterando la Rama Judicial. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos.

Palabras de la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos:

Gracias Presidente, para referirme a la proposición que presentó ayer el Senador Horacio Serpa, de votar en bloque las 120 proposiciones que pretenden suprimir o eliminar artículos del proyecto de ley estatutaria de justicia.

Me sorprende sobre todo viniendo de un liberal, en el último mes o en los últimos meses hicieron gala los directores del Partido Liberal de aplicar la medida del liberalismo y nos excluyeron a Sofía Gaviria y a mí de una manera supuestamente liberal, pero realmente inquisitorial para poder participar en la consulta a la Presidencia de la República.

Y, veo que lo que presentó ayer el señor ponente Horacio Serpa, va exactamente en el mismo sentido, qué gala de liberalismo está haciendo el Partido Liberal, excluye a las mujeres de la consulta a la Presidencia, las excluye aplicándoles principios inventados y sacados de cubilete y ayer propone que se voten en bloque todas las proposiciones presentadas por un Senador para impedir que se debatan una por una como debe ser y como lo dice el reglamento del Congreso.

Yo sí quisiera recordarles que para mí el profundo sentido de liberalismo lo resume esa famosa frase histórica de Voltaire, *-no estoy de acuerdo en lo que dice, pero defenderé con mi vida su derecho a decirlo-*. Usted ayer aquí lo que propone es que no se le dé el derecho a una minoría en el Congreso frente a lo que significa el voto de la Unidad Nacional, que no se le dé el derecho a expresarse, que no se le dé el derecho a debatir, que se le quite el derecho a presentar sus observaciones nada menos que a una ley que suponen ustedes es la columna vertebral del acuerdo de La Habana.

Claro que el acuerdo de La Habana, ya tiene no sé cuántas columnas vertebrales porque cuando hablamos de participación política, esa es la columna vertebral, si se habla de las circunscripciones especiales es que también es columna vertebral y la JEP también es columna vertebral. Parece que es un acuerdo a manera de medusa con muchas cabezas, o con muchas columnas vertebrales no sé a manera de qué monstruo mitológico.

Pero es que, doctor Serpa, su propuesta no solo es antiliberal es anticonstitucional; hace poco la Corte Constitucional nos devolvió el derecho a debatir y declaró que votar en bloque sustituía la Constitución y le voy a leer exactamente el comunicado de prensa sobre los artículos y la votación de *fast track*.

La Corte Constitucional dice: que cuando se tiene que decidir sobre la totalidad de un proyecto en

una sola votación, así como usted pretendía decidir la totalidad de las proposiciones que presentó el doctor Gaviria, en una sola votación, implica una limitación que desnaturaliza las competencias del Congreso, lo subordina desproporcionadamente a la actuación de otras de las ramas de poder y reduce a niveles inadmisibles las posibilidades de deliberación política y los espacios de participación de las minorías.

Fíjese, doctor Serpa, que a mí me hablaron de que era excluyente con las minorías y porque por eso yo no podría aspirar a ser precandidata del Partido Liberal, aquí la Corte Constitucional dice: que cuando se pretende votar un proyecto en una sola votación y, yo diría paralelamente cuando se pretenden eliminar 130 proposiciones en una sola votación se reducen a niveles inadmisibles las posibilidades de deliberación política y los espacios de participación de las minorías. Se aplica el principio con Sofía Gaviria y conmigo el supuesto principio liberal, aplíquelo también aquí en la discusión de este proyecto de ley, Senador Serpa.

Pero además Senador, yo sí creo que es importante que se mire artículo por artículo porque es que aquí hay tantas cosas para debatir, hay tantas cosas que yo creo ni siquiera los Senadores han leído ese proyecto de ley, que el país no lo conoce, que el país solo conoce la algarabía de los medios de comunicación y la presión que están ejerciendo diciendo que es el Congreso el que quiere acabar con la paz; de ninguna manera, el Congreso lo que quiere es preservar una institucionalidad indispensable para la subsistencia del Estado de Derecho y del Estado Democrático en Colombia.

Es que, doctor Serpa, me da pena decirle, pero lo escuché a usted el martes que no pude venir porque estaba incapacitada, lo escuché por televisión y usted hablaba de que los magistrados de este tribunal tendrían que responder ante sus jueces si por ejemplo cometieran prevaricato, Senador usted como ponente no conoce realmente a fondo el proyecto, porque el artículo 107 de este proyecto de ley estatutaria excluye la posibilidad del prevaricato por parte de los magistrados de este tribunal. Es decir, los magistrados de este tribunal pueden fallar en contra de las pruebas, en contra del derecho y no tienen juez frente a esa conducta. Y le voy a leer el artículo, el artículo dice que los magistrados de la JEP estarán sometidos al mismo régimen especial penal previsto para los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en todo caso dice: no podrá exigírseles en ningún tiempo responsabilidad por los votos y opiniones emitidas en sus providencias judiciales; eso qué quiere decir, que en ningún caso se les puede llamar a responder por prevaricato. El prevaricato queda excluido de la conducta de los magistrados de la justicia especial para la paz. Les parece eso suficiente garantía de unos magistrados con tantísimo poder como el que se les está dando, pero además usted dijo, si prevarican, si fallan contra las pruebas responderán ante el tribunal, no señor, si prevarican no responderán ante ningún

tribunal, únicamente responderán si se les prueba cohecho, concusión, pero no por prevaricato que usted sostuvo que tendría juez si fallaban en contra de las pruebas y del derecho.

Por eso creo, que si aún el señor ponente desconoce lo que dice este proyecto de ley a fondo es indispensable que estos Congresistas, este Senado y el país se enteren de lo que contiene este proyecto de ley y no solamente a través de los editoriales de los medios de comunicación, que nos quiere llevar y poner entre la espada y la pared y decir que en nuestras manos está el futuro de la paz de Colombia, si no aprobamos de manera exprés y por el medio del *fast track* este proyecto de ley.

El país tiene que saber la importancia, la peligrosidad, el riesgo que implica para la institucionalidad y para la misma democracia las pocas garantías para las víctimas, reconocer que este proyecto no pone en el centro del proyecto los derechos de las víctimas, aquí no es cierto que se les hayan dado recursos, por ejemplo, frente a la utilización, al ejercicio del criterio de selección por parte de los jueces las víctimas no tienen recurso, cuando a una víctima le dicen, su caso, el caso de la masacre tal no fue seleccionado, la víctima no puede recurrir frente a ese Magistrado o ese tribunal para pedir que por favor seleccionen ese caso.

Eso no es ninguna garantía para el derecho a la verdad y a la justicia de las víctimas, el país tiene que conocer este articulado, porque estoy segura de que es por desconocimiento, por lo cual se está diciendo que este proyecto va a afianzar la paz y que tiene en el centro a las víctimas y que es un proyecto eminentemente de justicia transicional, aquí no hay justicia transicional, aquí lo que hay es justicia prospectiva.

Por eso, considero que no solamente por inconstitucional se tiene que rechazar su proposición, sino por inconveniente, es indispensable que artículo por artículo se estudie, se le hagan las observaciones y se mire qué se puede mejorar, cambiar o si es necesario rehacer completamente este proyecto de ley. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín.

Palabras del honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:

Mil gracias señor Presidente. A ver yo empiezo por señalar que ni más faltaba que el Senado de la República y en general el Congreso trataran de escurrirle el bulto a una de sus tareas más importantes que es el debate, de eso se trata; y máxime en un proyecto de tanta envergadura como este proyecto de ley estatutaria. Pero también hay que ser lo suficientemente claros, Presidente y Honorables Senadores, aquí estamos curtidos en este ejercicio entre comillas de la democracia, una cosa es ser

democrático y otra cosa es hacer la práctica de la democracia en su sentido más estricto. Pero no me cabe duda, doctor Horacio Serpa, que usted es un juicioso, estudioso de todos estos temas, y a estos años y a estas horas de su vida usted no vendría al pleno del Senado de la República a improvisar.

Yo sé que lo ha hecho con un sentido de absoluta y total responsabilidad con el partido al que usted representa y con el pueblo colombiano y cuando a uno le señalan, señor Presidente que para cada artículo del proyecto de ley hay una proposición y que en la mayoría de las proposiciones Presidente, como lo señala usted, señor ponente del proyecto, no hay argumentos de fondo, sino simplemente la intención de dilatar, pues también hay que llamar a la reflexión, porque cómo no entender Presidente y cómo no entender honorables Senadores que aquí hay dos sectores que representan al pueblo colombiano, aquí en este recinto y, en todos los tonos lo hemos dicho, enemigos de la paz es muy difícil que uno los pueda conseguir; pero que hay enemigos del proceso y que hay enemigos de esta que es una tarea absolutamente encomiable que tenemos nosotros de devolverle la tranquilidad a ese sector más importante, el más deprimido de la sociedad colombiana que es el sector rural. El sector rural ha sido escenario de guerra, no de 52 años a esta parte si no históricamente y claro, que qué diferente es entender el concepto de un conflicto armado cuando uno ha tenido que someterse a la rigurosidad con que los alzados en armas defienden entre comillas, sus territorios, primero las autodefensas de Colombia y luego la guerrilla, los grupos organizados.

Hace exactamente, doctor Horacio Serpa, 20 días estuve en Planadas, que se considera la zona sur de Tolima, la meca de la guerrilla, el Cañón de las Hermosas señalado como la catedral de la guerrilla colombiana y ver uno a esas organizaciones campesinas entusiasmadas pretendiendo recibir la orientación técnica de los entes del Estado; cuando uno ve allá ya la presencia del Estado, no la ausencia total del Estado si no la presencia de entidades como el ICA, de entidades que hacen transferencia de tecnología y ve uno esos campesinos en una actitud de trabajo y ver uno una condición absolutamente diferente, uno tiene que hacerse uno y muchos interrogantes.

Será que los niños consentidos de la sociedad colombiana, los que tranquilamente viven en el Chicó, barrio Chicó de Bogotá, en las principales ciudades, en los centros urbanos con todas las comunidades del mundo y que por accidente o simplemente por costumbre prenden el televisor y escuchan las noticias de una guerra que le ha costado el sacrificio a muchos colombianos y a muchas colombianas y, claro aquí nos dicen a nosotros, pero cómo puede ser posible que le vayamos a perdonar a los señores de la Farc delitos de lesa humanidad, asesinos que han sido duramente cuestionados por el sistema colombiano y por el sistema internacional, claro, que es precisamente ahí donde estriba el meollo del asunto.

Lo que no queremos es volver señor Presidente, a ver a esas niñas de 12, 14, 15 años haciendo tránsito a la guerrilla de Colombia, al paramilitarismo sino que se ofrezcan otras oportunidades para esa población, lo que no queremos es volver a ver en este país, señor Presidente y honorables Senadores, es que tengamos nosotros que asistir al doloroso y dantesco espectáculo de ver a nuestros niños reclutados por las fuerzas subversivas de Colombia, eso es precisamente lo que nosotros queremos hacer con la implementación de todo este proceso de paz; esa es la tarea que tiene que cumplir este Congreso, esa es la responsabilidad que tiene este Congreso y por eso nosotros entendemos perfectamente señor Presidente que aquí hay personas y hay bancadas que tiene otros intereses.

La bancada mayoritaria del Congreso de Colombia, tiene el propósito de hacer que este acuerdo que se firmó en el Teatro Colón y que fue el fruto de una serie de esfuerzos históricos de este país porque nadie me podrá decir que el Presidente Pastrana, no estuvo interesado en el proceso de paz...

Que el Presidente Uribe, no estuvo interesado en el proceso de paz, pues claro que sí y nosotros queremos ver este hecho una realidad y por eso es que queremos que el Congreso de Colombia apruebe este que es un tema sumamente importante, la ley estatutaria de la JEP porque consideramos que es sumamente importante para consolidar el proceso de paz que todos los colombianos estamos reclamando. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo.

Palabras del honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo:

Gracias Presidente. Senador Santos, claro que todos queremos la paz, usted tiene razón, pero lo que usted acaba de decir es lo que tenemos que evitar y si se aprueban esperpentos como esta ley es lo que va a seguir pasando en el país, parteras de nuevas violencias. Cuando hay impunidad simplemente hay parteras de nuevas violencias.

En Colombia, existe la normatividad, las amnistías para delitos menores de hecho lo han utilizado varios gobiernos y se pueden utilizar y de hecho ya se está utilizando con algunos guerrilleros de las Farc, pero este tema de la JEP es simplemente para indultar con total impunidad a unos bandidos de lesa humanidad, como ellos mismos lo han dicho aquí en el atril de la plenaria, Senador Antonio Correa, que la JEP está hecha para que civiles terceros vayan a ella y se sometan a ella y, eso no va a construir la paz en este país y a eso es a lo que nosotros nos estamos oponiendo y lo que la gran mayoría de los colombianos se están oponiendo; porque tenemos nosotros con escasos 45 votos del Senado de la República buscar la aprobación de una ley que simplemente va a conducir a nuevas

violencias en Colombia, porqué no se acogen esos angelitos a la ley de justicia y paz que está ahí en la normativa colombiana, que les parecía mala hace unos años cuando se desmovilizaron 53 mil personas, no solo de las autodefensas, eran 18 mil personas miembros de la guerrilla, mucho más quizá el triple de los que se están desmovilizando hoy, y aquí quieren cambiar la Constitución, el Estado de Derecho, poner en riesgo la democracia. Cuál es el afán de eso, cuál es el afán de acabar con las instituciones del país.

Aquí ellos quieren simplemente es vengarse de las personas que no pudieron ellos vencer o asesinar y aquellos que se opusieron a que se tomaran el poder, tanto político como empresarios, como civiles terceros como los llamaron ellos aquí hace dos días, que es lo que están buscando judicializar en la JEP, eso es lo que nosotros no podemos permitir.

Senador Antonio Correa, nuestro departamento donde usted nació Córdoba, ha sido el departamento tal vez más golpeado por todas las épocas de la violencia y que hoy, hoy después del proceso de paz sigue poniendo muertos, 200 mil hectáreas de coca, son el combustible de la violencia y ese grupo que se está desmovilizando, que firmó en La Habana, es el principal culpable de esas 200 mil hectáreas de coca en Colombia, que hoy tiene su alianza con otros grupos ilegales. A dónde y porqué los vamos a premiar sin un día de cárcel, con elegibilidad política.

Que dejen la arrogancia, que si quieren la paz que dejen la arrogancia, hasta hoy la han sacado barata, hasta hoy la han sacado barata, a lo único que deberían estar exigiendo es a que un guardia del Inpec los trate de buena manera. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Palabras del honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Muchas gracias señor Presidente. Yo creo que es hora señor Presidente, de que los Congresistas que estemos aquí o que estamos aquí y que hemos estado presentes durante esta semana nos sinceremos con el país, porque yo creo que le ha hecho mucho daño a la imagen del Congreso la información que del Congreso sale sobre el estudio de la JEP.

La percepción que tienen los colombianos hoy sobre el Congreso de la República no es la mejor a pesar de los esfuerzos que hemos hecho por mejorar esa imagen, lo digo como cuando fui Presidente del Congreso; y pasa mucho porque los colombianos tampoco muchas veces entienden cómo funciona el Congreso, o el Congreso muchas veces no transmite los mensajes correctos de lo que aquí sucede. Lo que ha salido hacia afuera es que el Congreso de la República no ha querido trabajar, que por falta de quórum la JEP se ha “hundido entre comillas,

durante toda esta semana y que lo que aquí ha sucedido en palabras de muchos es un espectáculo bochornoso”.

Yo creo que al país hay que decirle la verdad, lo que está sucediendo es que sobre la JEP hay muchas inquietudes hoy por parte de miembros del Congreso y esas inquietudes tienen que ser resueltas. Yo personalmente creo que la JEP no se debe hundir, creo que la JEP es un elemento importante para luchar en contra la impunidad, si la JEP se hunde sería el peor escenario, pero sí creo que la JEP debe tener, pero también creo señor Presidente, que la JEP debe tener unas mejoras, deben tener, resolver unas inquietudes del pueblo colombiano, inquietudes que ha manifestado el fiscal, inquietudes frente a terceros que todavía tiene dudas, inquietudes frente al tema de los recursos que las Farc tienen que entregar, frente a los delitos de tracto sucesivo como desaparecidos, como secuestrados que tienen que quedar inmensamente claros y que la JEP, debe como quedó en la Constitución ser voluntaria para terceros y no obligatoria.

Pero esas inquietudes tienen que ser resueltas señor Presidente, muchas de ellas han sido resueltas, pero muchos Congresistas no tienen todavía esa información tienen dudas y están llenos, además esa secretaría de proposiciones, más de 300 proposiciones hay en la secretaría; entonces, yo lo que le sugiero señor Presidente, para dejar de dar este espectáculo bochornoso de que sí hay quórum, de que no hay quórum y la gente no entiende de que muchas veces la gente se sale no por pereza, sino porque no está de acuerdo y esa es una realidad o por lo menos así lo he sentido por parte del Partido Conservador, o el doctor Corzo, que lo ha manifestado en múltiples ocasiones en esta reunión.

Yo lo que le sugiero señor Presidente, es que haya una comisión de alto nivel, de los Presidentes de los partidos, de los voceros de los partidos, de los ponentes de esta reforma que se sienten a buscar más coincidencias que diferencias, que aprovechen el día de mañana, si es necesario todo el fin de semana para que este que es un proyecto importante que el país tiene además sus ojos puestos en él, que los ciudadanos, un proyecto que necesitaría de toda la confianza de todos los colombianos porque estamos nada más y nada menos que creando una jurisdicción adicional se busque, doctor Serpa, con su liderazgo como coordinador ponente unos mínimos consensos para aprobar este proyecto.

Porque me parece que de lo contrario esto va a ser no solamente unas plenarios tortuosas si- no muchas veces llenas de agravios, de insultos que se levantan permanentemente por quórum cada que hay un artículo que la gente no esté de acuerdo y que yo creería que no se debe levantar la plenaria sino continuar con el siguiente artículo, pero que lo que se ha venido haciendo es que se levanta la plenaria dando el mensaje al país de que el Congreso no quiere trabajar y, que esto se está hundiendo por falta de quórum, sin sincerarse en decir la verdad

que lo que está pasando es que falta un verdadero consenso sobre el tema de la JEP.

Mi sugerencia es esa, señor Presidente, que usted nombre una comisión de alto nivel, ojalá incluso con el Gobierno, con el Ministro, con el fiscal, con los presidentes de los partidos, ojalá incluso con el señor Presidente, si los miembros de los partidos quieren asistir a esa reunión con el señor Presidente, pero que busquen unos consensos que permitan que el proceso de paz no se reviente, pero que tampoco aparezca una JEP que no le genere confianza a los colombianos, no a los ciudadanos y que, por supuesto, no sea ferrocarrileada o aprobada a los guarapazos toda vez que este es un proyecto de ley que necesita del consenso y de la confianza de los colombianos, el Congreso no puede seguir legislando a espaldas de los ciudadanos y por eso yo le pido señor Presidente, si usted a bien lo tiene cuando este debate termine el día de hoy, que nombre esa comisión de alto nivel que de verdad busque unos consensos y que podamos avanzar y que no sigamos en este espectáculo que le ha hecho mucho daño al Congreso, a la imagen del país y que de verdad como es normal los colombianos no saben qué está pasando y la imagen que llega a los medios muchas veces es distorsionada.

Entonces Presidente, esa es mi solicitud y le pido una excusa de ausentarme dos horas que tengo un examen médico regreso a las 2 de la tarde, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Pero comentarle honorable Senador, aquí cuando se ha levantado la sesión, es porque no tenemos ni siquiera deliberatorio y toca hacerlo, ayer se levantó porque no llegábamos ni a 35, o sea, no puede ser que los que salgamos a deber somos los que estamos aquí sentados en la plenaria del Senado, los que salen a deber son los que se van y los que no están, la comisión está prevista, pero confío en que hoy podamos avanzar, se está haciendo un quórum bastante robusto y creo que hoy podemos avanzar en la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias Presidente, nadie duda, por supuesto, que este es un proyecto absolutamente trascendental para el proceso de paz. Nadie duda Presidente, de que este es un proyecto definitivo para el proceso de paz, si no hay Justicia Especial para la Paz, pues simple y llanamente no hay proceso de paz; pero yo creo que muchos de los parlamentarios que aquí han intervenido en estos días de frustradas plenarias para tramitar este proyecto tienen inquietudes que son válidas, inquietudes que deben ser esclarecidas por quienes directamente protagonizaron el proceso de negociación en La Habana, aquí hemos escuchado las voces de paz de los representantes de la Farc, pero

Presidente, a esta plenaria le tienen que dar la cara los negociadores, los negociadores del Gobierno, tienen que absolver las dudas de los Congresistas, de los parlamentarios, explicar cómo se negoció este capítulo del acuerdo tan trascendental, porque lo que yo recuerdo Presidente, es que además del doctor De la Calle y además del doctor Sergio Jaramillo, que estuvieron negociando todos esos años con las Farc en La Habana, para este capítulo hubo dos negociados *ad hoc*, o paralelos que permitieron agilizar de alguna manera este punto que era el más polémico y el más difícil de sacar adelante en la negociación. Estos fueron el doctor Manuel José Cepeda y el doctor Juan Carlos Henao, a mí me parece que ellas además del doctor De la Calle, además del doctor Sergio Jaramillo, deberían estar acá en la plenaria del Senado absolviendo muchas de las inquietudes, de las dudas, de los temores que tenemos los Congresistas, especialmente frente a los derechos de las víctimas que son las proposiciones que yo he radicado y que cuando llegue el momento defenderé y sustentaré.

Pero Presidente, la moción de orden es en este sentido de que esta plenaria le oficialice una solicitud a los negociadores de que se hagan acá presentes durante el trámite de este articulado y de este proyecto para absolver las dudas de los Congresistas. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Bueno, Presidente, yo no, es primera vez que intervengo en este tema Presidente y no voy a hacer el debate sobre las bondades, ni voy a responder las críticas bien argumentadas de quienes tienen críticas al proyecto; sino que, quiero que reconozcamos algo Presidente, estamos en un problema político muy complejo, o sea, la plenaria está atrapada.

Nosotros no podemos por más que quisiéramos salir a votar como si fuera una sola proposición 150 proposiciones y, eso de espera o creer que es que tenemos las mayorías en la Corte Constitucional, no, la Corte también tiene su dignidad y, yo creo que ya hay antecedentes muy claros, la misma sentencia de la propia Corte nos señala unas cosas; entonces, yo lo que quiero es que busquemos una salida política. Una salida política podría ser Presidente y hago una propuesta respetuosísima a los compañeros del Centro Democrático y, particularmente, al doctor José Obdulio Gaviria, por qué no debatimos por ejemplo por capítulos porque evidentemente y ustedes lo tienen claro, o sea, votar 150 proposiciones es prácticamente matar el proyecto. O sea, hablemos claramente, pero también evitar que se debatan también es matar el proyecto, o sea, podríamos Presidente, si su señoría logra hacer el acuerdo, hombre, debatamos unos capítulos. Entonces, mire, está este capítulo, hay gente que conoce más, nosotros estamos proponiendo la eliminación de

esos artículos entrega sus argumentos y se hace el debate y se vota.

Que lograríamos con ello Presidente, lograríamos debatir, dejar la constancia política porque también hay que dejar las cosas con claridad el debate político en el que ya estamos metidos y está metida la sociedad tiene que ver con esto. Centro Democrático dice, mire nosotros no vamos a acabar, ni vamos a volver trizas los acuerdos, pero queremos hacer unas reformas y en estos debates comienzan a decirnos qué reformas quieren hacerle, o sea, esto ya hace parte del debate político que es perfectamente legítimo y si son Gobierno vamos a hacer esto, es lo que ustedes van a decir. Entonces, qué lograríamos si llegamos a ese acuerdo que yo lo considero necesario, porque también hay que decir con claridad, quienes tenemos la responsabilidad que no son ustedes, de sacar esta votación adelante fuimos los que nos hicimos elegir con el discurso del fin de la guerra, no ustedes y nosotros somos los que tenemos que hacer quórum, entonces, por eso es que tenemos que intentar el acuerdo con ustedes.

Presidente, yo quiero dejar esa propuesta y una última propuesta, especialmente para los señores ponentes; Claudia, tal vez me comentó que algo habían trabajado y es ante buena parte de la opinión se ha vendido la idea y no voy a decir si justa o injustamente de que aquí va a terminar una justicia desequilibrada en donde quienes estuvieron de un lado terminan respondiendo una cantidad de cosas y quienes estuvieron del otro lado arreglan sus problemas.

Por lo menos en el tema de habilitación política mi querido amigo Roy, doctor Horacio, Claudia y no sé quiénes más son los ponentes, por qué no intentar, Roosevelt, me imagino que también será ponente, por qué no intentar una norma, aunque sea una, una norma que busque no por las restricciones sino por los beneficios generar un mensaje de que esta es una justicia universal en la que todos los beneficios particularmente el de la habilitación política le va a servir a todos los ciudadanos que estuvieron de una u otra forma inmersos en el conflicto. A mí, y con esto termino, no me parece un buen mensaje, aunque lo entendí, que el día que se liberen a personas por hechos muy graves del conflicto ese mismo día un tribunal le niegue por ejemplo la libertad a Diego Palacios, no, no, esos mensajes no son buenos. Y no son buenos para defender el mismo proceso quienes lo estamos defendiendo.

Entonces, de pronto ahí, aunque sea un mínimo acuerdo que pudiéramos hacer de ciento y tantos artículos, entonces dejo esa propuesta, creo que el doctor Lizcano, abrió la vía para construir esto, mire, si queremos hacer simplemente un ejercicio de mayorías a punta de reglamento y a punta de debate puede fracasar este proyecto. Si intentamos como lo hacen los parlamentos del mundo, serios, hacer un mínimo acuerdo yo creo que ustedes pueden hacer sus constancias políticas legítimas y nosotros podemos votar un proyecto en el que evidentemente queremos defender porque fue parte de nuestra estructura y de nuestras propuestas que hicimos,

cuando hicimos el debate electoral que nos tiene aquí sentados. Era eso señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliéser Prieto Rivero.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliéser Prieto Rivero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliéser Prieto Rivero:

Gracias Presidente. Pues a mí realmente me preocupa qué va a ocurrir si nosotros no le resolvemos el problema a los ex militantes de la guerrilla de las Farc, que están desarmados y concentrados conforme a los acuerdos que se firmaron en La Habana, con el Presidente de la República de Colombia.

La verdad es esta, hoy en el Catatumbo, en el Chocó, en el Cauca, en Nariño ya se están extendiendo a otros departamentos actores o nuevos actores del conflicto armado, se están disputando las posiciones y quiénes son ellos, son los narcotraficantes a quienes les interesa el negocio de la guerra, los señores de la minería ilegal, los del negocio de tráfico de armas, los despojadores de tierra, los disidentes de la guerrilla de las Farc y de los paramilitares y todos ellos encajados dentro de un concepto, la corrupción. Unos representan una actividad política la de la extrema derecha que son los grupos paramilitares que se han expresado políticamente y otros los de la extrema izquierda, los que quedan disidentes de la guerrillas que también representan una posición política de extrema izquierda.

Entonces, a mí me parece que a esto tenemos que darle una salida, no puede ser una disculpa de que las Farc, haya presentado un candidato propio. ¡Eh por Dios!, es que esto, cómo evitar que lleguen a la Presidencia o que gane Timochenko, pues no votemos por él, sencillamente y digámosle al pueblo colombiano que no votemos por esos candidatos y si no llenan los requisitos pues seguramente no le van a legalizar esa inscripción que se haya hecho. El que sea un guerrillero que vaya a ser campaña electoral, eso ya lo hemos experimentado, ahí está mi gran amigo Everth Bustamante, que milita en el Centro Democrático y nosotros tenemos a Antonio Navarro, ambos que han sido excelentes funcionarios públicos en varias posiciones grandes que han ocupado en este país y también son excelentes Senadores de la República como hemos venido nosotros observando en estos años acá en el Congreso de la República.

Tampoco pues ser una disculpa, el que no se haya discutido suficientemente este proceso especialmente el de la Justicia Especial para la Paz. Digámonos la verdad, quienes más han intervenido son los que hoy se oponen, además yo he visto cómo el Centro Democrático, pues es el que está más cumplido acá y el que más intervenciones tiene en cada sesión, pero los verdaderos opositores están allá, en el monte discutiéndose las riquezas que ellos defienden.

Entonces, señor Presidente, a mí me parece que aquí hay que utilizar el reglamento del Congreso de la República, las 150 y pucho de proposiciones

que se presentan son para dilatar el proceso, son proposiciones dilatorias, pero no en ningún momento para mejorarlo, porque en las distintas reuniones que se han hecho pues no han propuesto absolutamente nada nuevo, entonces, son para dilatarlo porque, además se presentan y no votan por ellas mismas y se salen para tratar de acabar con el quórum y decir, y tratar de que no siga adelante este proceso de consolidar la paz.

El reglamento dice, en el artículo 2° sobre la celeridad de los procedimientos, dice, las normas del reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores de todo orden del Congreso, es decir, la celeridad y la eficacia son unos de los principios que se deben aplicar aquí.

Y, por otra parte, está también el numeral tercero de ese mismo artículo 2° que dice, que el reglamento debe aplicarse de tal forma que toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presente en la respectiva sesión y consulte en todo momento la justicia y el bien común. Señor Presidente, la paz es un derecho fundamental al cual tenemos derecho todos los colombianos y el pueblo colombiano, especialmente los campesinos, los que vivimos en las regiones apartadas, los que hemos sido víctimas de la violencia son los que queremos que se acabe esa masacre de más de medio siglo en nuestro país.

Las Farc, ya se sometieron al Estado, están prestas a someterse a la justicia colombiana y a la justicia internacional, entregaron las armas, las Farc, es un elemento, era un elemento perturbatorio de la paz en este país y nosotros lo que debemos hacer es pretender porque cesen esos elementos perturbatorios para lograr la verdadera paz en Colombia...

La justicia no es para resolverle el problema a los señores de las Farc, no, es para resolverle el problema a la guerra, para los militares, para los civiles, para la Policía, para el Ejército, para los particulares que se vieron comprometidos de una u otra forma en este proceso de la guerra.

Por último señor Presidente, el artículo votación por partes, el artículo 2° de la Ley Quinta del 92 dice, que cualquier Congresista, quien debe decidir esto es la mesa directiva, es decir, la Mesa Directiva debe decidir si sí o no se discuten cada una de las propuestas que en último tiene un solo objetivo y lo repito es el de dilatar.

Dice: que la, si no hay consenso la Mesa Directiva apreció el uso por 10 minutos máximo de quienes quieren que eso de una sola persona pues podría ser para que expresen los argumentos en favor o en contra y luego sí se votará y decidirá la mayoría de los que estemos presentes en este Congreso. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Para una moción de orden, pero quiero recordar a los Senadores inscritos que el debate general se cerró, que se votó la proposición con que termina el informe de ponencia y que aquí estamos discutiendo el articulado. Entonces aquí tengo dos mociones

ahora el Senador Roy Barreras de orden que tiene prioridad y la réplica que tiene de la Senadora Claudia López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente, es en el sentido en el que usted se ha expresado, el debate general terminó ayer con la votación de la proposición final, lo que corresponde es iniciar el debate y la votación del articulado, pero además quiero recordar a los compañeros por puro procedimiento legislativo y cronograma a quienes de la mejor buena fe han propuesto aplazar el debate que el martes próximo, Senador Pulgar, el martes próximo es 14 de noviembre, lo dije ayer y el 14 de noviembre es el último día, a quien le interese, el último día que se podría votar en esta plenaria el Proyecto de Doble Instancia Penal que fue, les recuerdo, radicado por la Corte Suprema de Justicia; porque le faltan los dos debates de Cámara, comisión y plenaria, si se aprueba el martes 14 se aprobaría el 14 de diciembre, de lo contrario muere la iniciativa de protección jurídica del parlamento colombiano. Por esa razón, si el martes 14 no podemos programarlo, porque aún estamos enfrascados en este proyecto; que sepamos que ya no habrá doble instancia.

Yo invito por esa razón a la Mesa a que lo que hay que hacer es votar y votar la proposición que las mayorías, las que fuesen decidirán, si se vota o no se votan en bloque las 159 o 179 o las que sean proposiciones del doctor José Obdulio Gaviria. Porque me recuerda además que se trata y quiero aclarar también son dos Proyectos de Doble Instancia, el Penal que es al que yo me refiero y al de Pérdida de Investidura que también está haciendo cola, de manera señor Presidente, que voy a reiterar que lo que procede señor Presidente, señor Secretario, señor Secretario, señor Secretario, señor Presidente, 10 segundos la atención del señor Presidente.

Lo que corresponde señor Presidente, es votar la proposición que el ponente presentara para que decida la plenaria si vota o no en bloque las proposiciones que como todos sabemos tienen como propósito dilatar el debate y, que deben ser decididas como se hace en democracia, por votos a voto limpio votemos, vamos a ganar, someta a votación esa proposición le solicito señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:

Gracias Presidente, yo celebro y acojo y me sumo a la propuesta que han hecho el Senador Lizcano y el Senador Velasco, de que tratemos de hacer un acuerdo político; porque estoy de acuerdo la discusión aquí evidentemente es política de diferencias legítimas, pero tenemos que tomar una primera decisión Senador Velasco, una decisión que nos permite y a la que francamente le digo no va haber ningún acuerdo político.

El Centro Democrático en todo su derecho le ha propuesto al país derogar la JEP, está recogiendo firmas, para ello se lo permite la Constitución de Colombia esa es su propuesta derogar la JEP entera, toda esa es su propuesta en las calles y está recogiendo firmas y esa misma propuesta, pero a manera de ciento y pico de proposiciones es la que está radicando aquí derogar la JEP y estoy de acuerdo en que está en todo su derecho político y congresional de hacerlo. Los colombianos en las calles decidirán si respaldan o no esa propuesta y si eventualmente llega a la urnas tendrán que tomar una decisión al respecto; pero hoy nosotros aquí tenemos, no podemos seguir eludiendo tomar una decisión y esa decisión es si acogemos la propuesta del Centro Democrático de derogar la JEP, porque ese es el objeto de todas esas proposiciones que no proponen cambios en la redacción, ni en el articulado, proponen derogar artículo por artículo, es decir, derogar la JEP, esa es la pregunta concreta que el Centro Democrático le está haciendo a esta Plenaria, están ustedes señores y señoras Senadores de acuerdo con derogar la JEP sí o no, y es una decisión fundamental y tenemos que tomarla, porque si no tomamos esa primera decisión pues no podemos seguir con el resto como es apenas obvio y vamos a seguir empantanados.

Esa será una decisión como todas políticas que podría haber hecho el Centro Democrático para presentar su misma posición derogar la JEP aquí si hubieran sido ponentes, si no existiera un ponente único ¿qué habría hecho? Qué le permite el reglamento, le permitiría haber radicado una ponencia negativa pidiendo el archivo del Proyecto, como no son ponentes no pueden acudir a ese mecanismo; luego están acudiendo al que les permite por supuesto y están en todo su derecho que es radicar proposición por proposición, artículo por artículo, para derogar cada artículo; claro que los podemos y los debemos votar en bloque porque el objetivo de cada una de esas proposiciones es uno solo, es uno solo que es derogar la JEP y esta Plenaria tiene que tomar una decisión al respecto.

Pero además quisiera terminar diciendo que eso no es ni arbitrario, ni liberal, ni reglamentario. Votaciones en bloques aquí de proposiciones que tienen un mismo objeto las hemos hecho, que yo recuerde la Reforma Tributaria, por ejemplo, en el Plan de Desarrollo en muchos otros proyectos luego no puede ser que para ello...

Entonces termino diciendo, no puede ser que votar proposiciones en bloque que tienen un mismo propósito sea reglamentario cuando se hace para la Reforma Tributaria o el Plan de Desarrollo, pero

si hay reglamentario hoy, y yo quiero insistir aún si es una estrategia meramente dilatoria también es legítima desde el punto de vista político, pero también es legítimo y necesario que esta Plenaria se pronuncie y tome una decisión, como ya lo señaló el Senador Jorge Prieto hay un principio de interpretación al reglamento que le corresponde aplicar a la Mesa Directiva lo leyó él con claridad y es que el principio es de la celeridad de los procedimientos, los procedimientos no se hacen para dilatar, ni están establecidos para eso; deben servir dice aquí textualmente en el artículo 2° de principios de interpretación del reglamento, deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores de todo orden del Congreso. Yo invito a esta Plenaria a que tomemos la ha sustentado el Senador Gaviria ayer y hoy con total tranquilidad, ha sustentado porque sus proposiciones tomemos una decisión acogemos la propuesta del Centro Democrático de derogar la JEP sí...

La Presidencia manifiesta:

Mire quiero reiterar se están dando intervenciones sobre el articulado, sino es sobre el articulado pues ya el debate general pasó, de manera que tiene el uso de la palabra el Senador Everth Bustamante, Senador Velasco dos cosas primero que no hay réplica de réplica y segundo la réplica se da en la sesión, pero no necesariamente inmediatamente, Senador Everth Bustamante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Éverth Bustamante García.

Palabras del honorable Senador Éverth Bustamante García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Éverth Bustamante García:

Gracias señor Presidente, primero que todo quiero felicitarlo y felicitar al Congreso porque veo que por lo menos está surgiendo un ambiente que sugirió el Senador Serpa el día de ayer que debatiéramos y de eso se trata.

El Senador Corzo, ha hecho una exposición que yo saludo como muy positiva sobre las fallas que presenta este proceso de negociación y que se refleja en los instrumentos jurídicos que está recogiendo el acuerdo, yo diría que en esto señor Presidente tenemos que aprovechar esta oportunidad.

El Senador Velasco, ha sugerido la posibilidad de un acuerdo político, para eso estamos Senador Velasco y eso creo que se hace a partir de un reconocimiento, que se hace evidente en esta sesión y es que todos los partidos políticos están empezando a encontrar graves inconsistencias en cada una de las herramientas o instrumentos legales que busca implementar y desarrollar los acuerdos de La Habana y, yo creo que eso tiene un origen al cual indirectamente se refería allá la Senadora Viviane Morales, el origen de eso es que por un lado, en el origen mismo de la negociación el Presidente Santos no entendió bien el alcance del artículo 22 de la Constitución Nacional, para un tema esencial para la recuperación de la tranquilidad democrática

de un país y de una sociedad, es obligatorio para el Presidente de la República buscar el consenso con todos los sectores de la sociedad que funcionan desde el marco de la democracia para rodear cualquier acuerdo de legitimidad de apoyo político, de apoyo social; esto no lo entendió el Presidente Santos ahí hay una gran falla en este proceso de negociación.

Por el lado de la contraparte encontramos otra gran falla en la negociación ideológicamente en la contraparte entendía que estaba negociando con un representante de la clase dominante de este país, desconociendo que Colombia es un país que ha cambiado, que no funciona por clases sociales, que es un país institucional, que tiene una clase media fuerte en desarrollo, que interviene y fortalece la democracia a nivel local, a nivel regional y a nivel nacional ese desatino, esa equivocación en la apreciación lleva a una negociación con profundas fallas que hoy deben reconocerse; porqué no y aquí le digo a la Senadora que intervino anteriormente, por qué no empezar a superar ese vacío buscando un entendimiento el ejemplo de la Senadora Viviane Morales, creo que es muy bien logrado ese artículo 166, perdón 108 sobre el régimen penal de los Magistrados, donde les quita cualquier responsabilidad de carácter penal es una institución ajena a la juridicidad de los sistemas democráticos; es una institución que corresponde a los modelos políticos de partido único, a los regímenes autoritarios y dictatoriales, donde el dictador o el partido único estructura la rama judicial y la manipula de acuerdo con el interés político, ese no es el caso de Colombia, ahí hay una diferencia sustancial el demonio está en los detalles, tiene razón la Senadora Viviane Morales esto amerita una discusión detallada y minuciosa.

Yo sé que está moviendo por ejemplo la ventaja de esto señor Presidente es que yo escucho hasta el respiro del que habla y pude verificar cómo el Ministro del Interior se acercó a pedirle a usted celeridad y usted con acertado criterio le dijo no señor Ministro estamos discutiendo, déjenos discutir y veo al Senador Roy Barreras exigiendo celeridad cuando la Corte en su providencia sobre el Acto Legislativo 001 de 2016, dijo con claridad cuál era el alcance de la discusión democrática en el seno del Congreso de la República en relación con el trámite de los proyectos vía *fast track*, aquí está la providencia señor Presidente y eso es lo primero que hay que respetar no, el tema reglamentario sino lo que dijo la Corte Constitucional en su providencia que me permito leerlo, dijo textualmente: La Corte Constitucional concluyó que en la medida en que tales disposiciones cometan limitaciones desproporcionadas a la capacidad deliberativa y decisoria del Congreso de la República en materias que pueden conducir a reformas estructurales del ordenamiento jurídico...

Para terminar de leer lo que dijo la Corte, sea en nivel legal o incluso en el Constitucional las mismas resultan incompatibles con el principio democrático y de separación de poderes y por consiguiente sustitúan parcialmente la Constitución, es decir, señor Presidente lo que no se discuta democráticamente sustituye la Constitución como

se quiere hacer con este Proyecto de la Jurisdicción Especial de Paz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente muchas gracias, nosotros no podemos aceptar Presidente y honorables Senadores que se siga con esa campaña de mentiras de decirle al país lo que no es, cuando dicen que el Centro Democrático presenta proposiciones para dilatar, ignoran que hay unas normas en el país que desde luego quienes las invocan no la respetan, tenemos todo el derecho como ayer lo decía, porque nosotros si bien es cierto adoptamos como decisión de bancada no votar los proyectos con este procedimiento del *fast track* nunca hemos renunciado a la deliberación, a la discusión y al derecho que tenemos de presentar propuesta para modificar o mejorar como creemos nosotros las leyes que aquí se tramitan.

Como tampoco es cierto señor Presidente que estemos proponiendo derogar la JEP se están recolectando firmas unos compañeros están liderando ello, para los Actos Legislativos incluido desde luego el de la JEP, hoy estamos discutiendo una Ley Estatutaria por la misma vía del *fast track* que no compartimos, en la cual no estamos de acuerdo, por lo tanto, no aceptamos las mentiras que todos los días la Senadora que nos insulta le dice al país en relación con nosotros, se equivoca.

Y, señor Presidente tampoco es cierto que nosotros como nos dijeron recuerden ustedes en la discusión de, en la campaña del plebiscito, que enemigos de la Paz, que amigos de la guerra, guerrilleros, paramilitares de todo nos dijeron, tristemente para el país no para los que nos dijeron aquello, todas las supuestas mentiras que dijimos durante el plebiscito, tristemente repito para el país se están cumpliendo y, desde luego tampoco podemos aceptar que se diga que el Congreso o por lo menos de nuestra parte, está incumpléndole al país que porque no saca a las carreras estas normas que pretenden el Gobierno y las Farc sacar de la noche a la mañana, recordarle a aquellos que el Congreso no firmó ningún acuerdo, que fue el Presidente Santos con alias Timochenko quienes firmaron ese acuerdo y el Congreso tiene la obligación como lo creemos que lo está haciendo de discutir esto y no atropelladamente como pretendieron o como pretendió ayer el coordinador ponente o el ponente único de este proyecto, de pretender avasallar con una sola proposición y acabar con las proposiciones que el Senador José Obdulio Gaviria había presentado o presentó.

Como tampoco es cierto, como aquí se acaba de decir por quien con mentiras engaña al país que el Centro Democrático solo haya presentado proposiciones para eliminar artículos; acá tenemos no sé cuántas hay aquí la Secretaría nos lo dirá creo que hay otras 80 que proponen modificaciones

al articulado y tenemos el derecho de hacerlo así no votemos la ley, es un derecho que nos da la Constitución, la ley y ahí están radicadas esas proposiciones que indican que queremos por lo menos que si la van a aprobar hoy, mañana, cuando sea, que no sea con todos los vicios y con todo el avasallamiento institucional que trae este proyecto.

Nosotros claro que somos opositores al proceso, no enemigos de ningún proceso y cómo me gusta escuchar aquí a algunas personas que en el pasado cuando el Presidente Uribe adelantó el proceso de sometimiento a la justicia con los paramilitares, voces que aquí defienden hoy la impunidad de la FARC, criticaron al Presidente Uribe en su momento porque el acuerdo fue darle 8 y 10 años de cárcel, dijeron con toda razón que era muy poco para un criminal como Mancuso y su combo darle 10 años de cárcel, 8 años de cárcel cuando se merecía 60, toda la razón tenían pero... (sin sonido).

La Presidencia manifiesta:

Senador, le vamos a dar dos minutos, pero lo reconvengo porque el debate general ya pasó, es sobre el articulado; usted referirse a unos artículos, pero ahora continúa en el debate general, pero dos minutos con mucho gusto, Senador Macías.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Me refiero al articulado, señor Presidente, que en este articulado también hay impunidad para la FARC, y aquellos que decían que era poco para los paramilitares 8 o 10 años que se les dio en el Gobierno Uribe hoy defienden la impunidad total porque ni un solo día para los criminales cabecillas de las FARC.

La JEP es una justicia paralela al sistema judicial colombiano, por eso nos oponemos. La JEP pone en duda la capacidad jurídica de la más importante rama del poder público, la rama del poder judicial. La JEP deja en claro tristemente la incapacidad del Estado colombiano para juzgar y sancionar, no limita en el tiempo porque es abierta con las prórrogas que aquí contempla.

Y quiero finalmente decir una cosa, Presidente: se ha dicho aquí también que no hay argumentos en nuestras proposiciones, claro que las hay y los vamos a plantear cuando empiece esta discusión artículo por artículo, proposición por proposición como lo hemos pedido, y yo tengo también autoridad porque aquí un Senador decía que muchos en Bogotá no ven lo que pasa en la provincia; yo vengo de la provincia, soy del departamento del Huila y quiero aquí decir una cosa más: yo denuncié en esta Plenaria cuando alias el Paisa se salió de allá de las zonas que les han reservado, lo denuncié el 9 de octubre y hasta el 27 de octubre que la prensa lo dijo, el Gobierno lo reconoció y dijeron pues que iba a vigilar un sendero ecológico, no es cierto, alias el Paisa fue hasta el municipio de Algeciras, en mi departamento, a hablar de política con armas, a eso fue y lo estoy denunciando.

La Presidencia manifiesta:

No todos los Senadores tienen sin duda hechos muy graves y pues ya usted lo denunció, tiene un minuto, Senador Macías, un minuto, y se prepara la doctora Judith Maldonado y posteriormente Juan Diego Gómez.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Muchas gracias, señor Presidente. Ratifico la denuncia que alias el Paisa, este criminal no se salió de la zona aquella para cuidar un sendero ecológico ni para regar maticas, estuvo en toda esa zona, incluido el municipio del Algeciras, repito, haciendo política armada, por eso nosotros nos oponemos a esto, nos oponemos a la impunidad de los cabecillas de la FARC, Presidente, y vamos a estar en la discusión artículo por artículo, proposición por proposición, como lo manda la Constitución y la ley. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra delegada de Voces de Paz, doctora Judith Maldonado.

Palabras de la delegada de Voces de Paz, doctora Judith Maldonado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la delegada de Voces de Paz, doctora Judith Maldonado:

Bueno, muy buenos días a todos los honorables Congresistas y a las barras que con esperanza y presión han estado siguiendo este debate. Bueno, yo simplemente quiero compartir con ustedes algunos apartes muy importantes que creo que ojalá ayuden a despejar un poco el panorama para iniciar el debate de fondo frente a la sentencia C-332 de 2017 de la Corte Constitucional y me permito leer dos apartes muy breves.

Efectivamente, la Corte Constitucional reconoce la importancia del debate y de la deliberación parlamentaria, pero ha dicho lo siguiente: en ejercicio de su competencia deliberativa, el legislativo no puede actuar de manera tal que la discusión de las iniciativas opere como un mecanismo para el bloqueo institucional. El debate parlamentario no puede incluir prácticas que se consideren abusivas o irrazonables conocidas como filibusterismo, seguramente esa palabra no muy conocida y para quienes siguen el debate eso no es otra cosa que la táctica para retardar o impedir los acuerdos, aprovechando los procedimientos para obstruir el debate.

Entonces por supuesto también hacerle una solicitud al Presidente de la Mesa Directiva, que en atención al cumplimiento de esa sentencia que interpreta la Corte Constitucional frente a estos debates, y en cumplimiento también de los artículos del Reglamento del Congreso, llamados al tema de la celeridad y la buena fe, se agilice pues del debate de fondo, pero mire, la gente le pregunta a uno y seguramente a ustedes también y qué es lo que está pasando con la JEP. Yo voy a tomar esos dos minutos para hacer esa referencia y aclararle eso al pueblo colombiano.

Mira, este proyecto de ley fue radicado el primero de agosto y arrancamos debate en Comisión Primera,

se citó hasta el 27 de septiembre, es decir, cerca de dos meses; entonces uno sí puede concluir, como lo hacen algunos, responsabilidad en esa demora de convocar ese debate. Sin embargo, pese a ese retardo, cuando iniciamos en Comisiones Primeras conjuntas, se presentaron más de 130 proposiciones, se pudo verificar y sobre 102 artículos no hubo proposición, entonces se avanzó; pero también se pudo constatar que 33 proposiciones obedecían a temas similares, lo que facilitó que fuéramos aprobando los articulados, en concreto, duramos 5 sesiones de esa Comisión Primera para aprobar desde el 2 de octubre los 102 artículos que les comento, no fueron objeto de ninguna proposición, luego aprobamos el 3 de octubre otros 9 artículos, el 4 de octubre otros 3 artículos y el 9 octubre finalmente 10 artículos.

Así las cosas, el informe y el articulado presentado a este segundo debate en la *Gaceta* 971 nos resalta con claridad que al parecer siguen existiendo preocupaciones en apenas 18 de los artículos de 161 que compone esta ley, y eso terminó el 9 de octubre y solo se convocó a este segundo debate el 1° de noviembre, es decir, estamos hablando también de una demora de cerca de un mes, ¿y qué hemos hecho desde el 1° de noviembre hasta hoy en 6 sesiones? Pues lo que hemos hecho es votar impedimentos, se aprobaron 12 y se negaron 31, entonces esta rendición de cuentas, seguramente ustedes que estuvieron acá como yo, testigos presenciales de ese momento, no lo necesitan, pero el pueblo colombiano sí necesita saber si sí es cierto que se ha dilatado, en qué se han ido los debates.

Entonces nosotros sugerimos e invitamos, como lo han hecho otros honorable Senadores, que, en la aplicación de la sentencia de la Corte Constitucional, ese cuentico de que alguien aquí radica 159 proposiciones diciendo que se vote negativamente cada uno de los artículos, eso es una estrategia claramente dilatoria y abusiva, ahí lo que hay que votar es efectivamente que no se está de acuerdo con el proyecto de ley estatutaria en bloque.

Hemos identificado que, y es la siguiente propuesta para la Plenaria del Senado, les ofrezco excusas porque no pude estar acompañando acá en los debates martes y miércoles por la gripe, entonces seguramente no es muy agradable el tono.

La segunda invitación a la Plenaria del Senado es que una vez atendiendo el mandato de la Corte Constitucional y el cumplimiento del Reglamento, separe de manera definitiva esas actitudes abusivas e irrazonables; hemos identificado que al parecer se puede frente a las demás proposiciones radicadas, más o menos 7 temas de preocupación que comprometen alrededor de 42 proposiciones; entonces luego de superada esa práctica que quiere dilatar este debate, pues empecemos a revisar esos temas, más adelante ya sobre el debate de fondo, Voces de Paz hará otras intervenciones. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Brevemente, señor Presidente. Quiero hacer unas consideraciones a propósito de la aprobación de esta ley; quiero llamar la atención de los Senadores sobre lo siguiente: unas de las votaciones más calificadas o la más calificada que se le exige al Congreso es la votación de indultos y amnistías porque el Congreso se pronuncia en nombre de la sociedad, y cuando confiere semejante beneficio una amnistía o un indulto, se requiere una votación la más calificada posible, no sé por qué algunos Senadores han dado en pensar que aquí con una exigua votación van a aprobar un cambio institucional, Senador Barreras, de esta magnitud. No se equivoquen en eso.

Yo le llamo la atención a usted y a quienes creen que con 45 votos aprobando una reforma de estas magnitudes le van a dar legitimidad al proceso; todo lo contrario. Muchos países, muchos países en este mismo continente, se aprobaron procesos de indulto, de amnistía, que fueron votados de manera exigua en los Congresos de la República, por mayorías exiguas; aquí incluso se está invitando a votar por una minoría, y esos procesos con el paso de los años, Senador Barreras, se terminaron cayendo y la sociedad reaccionó y terminó condenando a los amnistiados indultados; no cometan ese error que ya cometieron otras naciones, por eso es dable lo que el Senador Velasco planteó aquí, aquí no tenemos que estar de acuerdo todos, pero aquí hay que hacer un acuerdo político para avanzar en esto, hay que hacer un acuerdo político, hay que hacer un acuerdo político que le dé legitimidad a esta votación.

Cuando se amnistió al M-19 ¿con cuántos votos se amnistió, Senador Navarro? Usted lo recordará, las dos terceras partes del Congreso de la República de Colombia los amnistiaron, y aquí hace unos meses a la FARC también, se hizo una votación que logró el quórum calificado. ¿Por qué pretenden pasar esta iniciativa a las volandas y atropellando a la sociedad colombiana? Ustedes parten de una premisa, yo los escucho mucho a ustedes decir es que la inmensa mayoría del pueblo colombiano, es que en nombre del pueblo colombiano, ¿quién les ha dicho a ustedes, que ustedes representan a las mayorías del pueblo colombiano? La última vez que hubo una medición, ustedes representan a la minoría del pueblo colombiano, la última votación, no, yo vote sí, no; yo vote sí, doctor Barreras, no, aclaro, nosotros en ese momento circunstancial, nosotros quedamos en minoría, no, aclaro, aclaro, no tengo ningún problema, yo digo con toda claridad que yo vote sí al plebiscito y le quiero decir partimos de premisas, partimos de premisas que no son necesariamente ciertas.

Por eso quiero llamar la atención y con esto concluyo, porque esto no se trata de que entremos en una controversia interminable, llevamos horas y no hemos podido avanzar nada. Presidente, si aquí

no hay un acuerdo político, si aquí los Senadores, como lo han dicho otros colegas, no entienden lo que están votando, no comprenden las disposiciones que se van a adoptar con esta JEP, va a ser muy difícil que haya un quórum que les permita ahora pasar esta ley; nosotros estamos dispuestos a ayudar, doctor Barreras, en temas; lo hemos dicho, nosotros acompañamos las iniciativas que el señor Fiscal General de la Nación y las inquietudes que el Fiscal General de la Nación manifestó, creo que incluso algunos otros sectores también acompañan esas iniciativas que el Fiscal presentó, pero aquí hay que hacer un acuerdo para que esto fluya y no será con votaciones de quórum de 45 votos, que esto tenga consistencia en la historia de Colombia. Eso quería señalar, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, muchas gracias. Nosotros no podemos aceptar, pero además rechazamos enérgicamente lo dicho aquí por la Representante de la FARC, insistiendo en que nuestras proposiciones son dilatorias y que hacen parte de una estrategia, estrategia seguramente la de las FARC, nosotros aquí estamos trabajando y estamos ejerciendo nuestros derechos. De manera que no le puedo aceptar yo en nombre de mi partido a la Representante de las FARC, que venga aquí a insultarnos cuando estamos trabajando, acá en donde nos tiene la democracia, a donde hemos llegado por medios democráticos, no por medios violentos ni de otra manera. Era eso, señor Presidente. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Una muy breve y afectuosa réplica a mi amigo al Senador Juan Carlos Restrepo. Tiene razón en que por supuesto será mucho más legítima la aprobación de esta JEP cuando cuente con las mayorías, que siempre han votado en favor de la Paz. Su preocupación, usted mismo la ha resuelto, y me alegra haberlo escuchado, basta con que su partido Cambio Radical, que como usted ha recordado voto el sí, como yo quiero recordar votó este mismo acto legislativo de la JEP, y como reconocí la semana pasada, ha acompañado hasta ahora, hasta este episodio, la construcción de la Paz de Colombia, basta con que su Bancada acompañe la JEP con todas las precisiones que en buena hora ha hecho el Fiscal General de la Nación, miembro de su partido y que han enriquecido el Proyecto; todas ellas están

acogidas en la ponencia, eso le dará la legitimidad que usted reclama.

Y seré yo el primero y seguramente luego seremos muchos, el que reconocerá que el Partido Cambio Radical seguirá siendo constructor de la Paz de Colombia; porque su gesto político y el acompañamiento de la JEP será más importante que cualquier declaración en la que sigo creyendo, y es que el Partido Cambio Radical no está en el camino de hacer trizas el acuerdo, sino de salvar la Paz de Colombia para construir sobre esa Paz el modelo de país que ustedes, como todos los otros Partidos, quieren proponerle a Colombia. Es una buena noticia, así que mi réplica es positiva porque con la votación de Cambio Radical, podremos avanzar hoy y será un gesto que merecerá ser reconocido. Gracias, Presidente.

La Presidencia nuevamente concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Palabras del honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Gracias, señor Presidente, la Representante de las FARC ha tenido que comenzar a ponerse al día en el lenguaje de los demócratas, y ha utilizado un concepto que para nosotros es muy común desde hace muchísimos años, el filibusterismo. El filibusterismo además que, a pesar de connotación peyorativa, es perfectamente ejecutable mientras esté basado en el Reglamento. Pero yo lo que quiero recordar a ella más bien es lo siguiente: primer, los procesos parlamentarios son lentos y meditados, no sumarios como son los reglamentos de la FARC; recordemos que ella viene de una organización que tiene en sus estatutos el fusilamiento para graves faltas cometidas internamente.

De manera que, o diferenciados lógicamente, obviamente, o el homosexualismo como lo tuvieron; en consecuencia, que no vaya a creer la FARC ni el señor ponente ni las mayorías que utilicen el ferrocarrilismo, apréndase esa palabra también, señora Representante de la FARC, para imponernos a toda costa lo que ellos consideran es la voluntad general.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Horacio Serpa Uribe.

Palabras del honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Queridas y queridos Senadores, brevemente trataré de ser muy claro, siempre respetuoso. Las alusiones personales las recibo con alegría; el solo hecho de que personas tan importantes me mencionen me llena a mí de satisfacción, eso estimula mucho el debate. De manera que por mi parte ni un requerimiento ni una respuesta ni una

réplica; al contrario, todo eso sirve para que hagamos un análisis lo más claro y suficiente que se pueda sobre el tema que estamos discutiendo, el tema no es fácil, el tema es supremamente complicado, por eso el debate, por eso las reticencias, las observaciones, a veces la exaltación de ánimo que se presenta en estas deliberaciones. Procuremos que las cosas se hagan lo mejor posible.

Al doctor José Obdulio, que habló de justicia retrospectiva, pues habló también en las Comisiones Conjuntas que eso se retiró, eso no existe, eso no debe ser motivo de deliberación en este recinto. Los comentarios del doctor Juan Manuel Corzo los recibo con un gran respeto porque sé que usted es un hombre de gran dimensión política, que tiene una posición doctrinaria, que pertenece a un partido muy respetable y obra según sus principios; además y excúseme, distinguido Senador, que lo mencione, pero todos sabemos que usted fue objeto de violencia, usted es víctima en nombre de una comisión humanitaria, yo estuve en Mico Ahumado, en el Sur de Bolívar, recibiéndolo después de un cautiverio de muchos meses y usted salió de una sola pieza, salió con pleno carácter, con plena lucidez, con gran valor civil, cosa que me hace admirarlo desde entonces, por eso lo escucho supremamente bien; no comparto todos sus criterios porque tenemos doctrinas distintas, pero esa es la democracia.

Miren, es tan difícil que si nos ponemos a hacerle el examen de los asistentes, el uno secuestrado, el otro el hermano asesinado, el otro el padre, no, terrible, terrible, eso es lo que tenemos que acabar, eso es lo que nos ha destruido a los colombianos, por eso es que es tan importante este proceso que estamos adelantando.

En Colombia no hay nadie por fuera de la ley, no hay nadie por fuera de la jurisdicción de los jueces, el que delinque tiene que ser procesado, y los jueces de esta Justicia Especial tienen su propio Juez, somos nosotros mismos, queridos Congresistas. A los integrantes del Tribunal de Justicia Especial los juzga el Congreso de la República y los juzga como tiene la facultad de juzgar también a los miembros de la honorable Corte Suprema de Justicia; nadie se escapa de la ley, *dura lex sed lex*, esta es una jurisdicción especial, esta no es una forma de meterse en la legislación colombiana para destruirla, no es que tenemos jurisdicciones especiales; la jurisdicción ordinaria es una jurisdicción especial; la jurisdicción contencioso-administrativa, la jurisdicción constitucional, la jurisdicción indígena; también existen procedimientos diferentes. De manea que no extrañemos que exista una Jurisdicción Especial para la Paz, excepcional, por supuesto, para juzgar una situación excepcional que es la que hemos vivido de guerra durante 50 años.

Queridos Senadores, queridas Senadoras, yo no he propuesto nunca que haya debate, pues por supuesto que yo admiro a Voltaire, fui en París, fui a su tumba lleno de ilusiones democráticas y cumpla esos preceptos. Yo no he dicho aquí que no se debata, claro que vamos a debatir, lo que pasa ha sido casi imposible debatir, tengamos en cuenta esa

situación y no lo digo tanto por ustedes, queridos Senadores, sino por los que no están, es que ha sido difícil debatir, es que no hay quórum para debatir, es que la presencia de la Senadora y de los Senadores, en genérico lo digo, porque no quiero acusar ni mucho menos a nadie, ha impedido que avancemos, esta es la séptima reunión Plenaria del Senado de la República y prácticamente podemos decir que no hemos arrancado en lo que tiene que ver con los artículos.

Para que los artículos puedan ser debatidos todos a fondo, creo es mi leal saber y entender y aquí hago una distracción, una vez dije aquí en este mundo traidor nada es verdad ni es mentira, todo es según el color del cristal con que se mira; yo digo mi opinión para poder destrabar el trámite que estamos adelantando, es preciso resolver la situación de las 159 propuestas, que piden la eliminación de 159 artículos del proyecto que estamos analizando, e, insisto, no hay motivación en estas 159 propuestas, todas son iguales, en todas se dice sencillamente elimínese el artículo y luego se transcribe el artículo tachado en su terminología, en su contexto.

Entonces si todas son iguales, si todas piden es que se elimine el artículo, si se refiere a todos los artículos del proyecto, yo estoy de acuerdo, votémoslo en bloque; si se aprueba luego de la definición de que se voten en bloque el contenido de los artículos, pues se acaba el debate, sencillamente no hay Justicia Especial para la Paz. Ahora si se aprueba lo contrario, vamos a discutir todos los artículos que tienen proposiciones. Entonces mi petición, queridas y queridos Senadores, es para destrabar el debate, aprobemos la proposición que solicita a este plenario que las 159 propuestas del doctor José Obdulio y de algunos de los distinguidos integrantes de Centro Democrático se puedan votar en bloque, ya se discutieron incluso, señor Presidente, yo le pido que someta a votación la proposición respectiva.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

La proposición que el señor Presidente va a someter a votación dice lo siguiente: En consideración a las proposiciones presentadas por los honorables Senadores José Obdulio Gaviria, Alfredo Rangel y Éverth Bustamante a cada uno de los artículos del Proyecto de Ley Estatutaria 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz, se propone a la Plenaria del Senado que todas sean votadas en bloque, en tanto cada una de ellas busca la eliminación de cada artículo. En este sentido se permitiría que la Plenaria pueda entrar a la discusión de fondo de los artículos.

Lo anterior, en consideración de los artículos 2º, 123 y 134 de la Ley 5ª de 1992, que permite la votación en bloque de las proposiciones presentadas por los honorables Congresistas. Así mismo, la honorable Corte Constitucional ha respaldado esta práctica en reiteradas sentencias y ha señalado expresamente que la votación en bloque no implica por sí misma

una vulneración al requisito del debate democrático, como se puede constatar en las providencias C-155 de 98, C-880 de 2003, C-044 de 2015, entre otras, y la firma el Senador Horacio Serpa.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Horacio Serpa Uribe y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 36

Por el No: 11

TOTAL: 47 Votos

Votación nominal a la proposición presentada por el honorable Senador Horacio Serpa Uribe al Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara

Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Honorables Senadores por el sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Andrés
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores por el no

Amín Escaf Miguel
 Corzo Román Juan Manuel
 Enríquez Rosero Manuel
 García Burgos Nora María
 López Maya Alexander
 Martínez Aristizábal Maritza
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Name Cardozo José David
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 09.XI.2017

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición presentada por el honorable Senador Horacio Serpa Uribe, que consiste en votar en bloque las 159 proposiciones presentadas por el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, una muy breve constancia. Acabamos de votar una proposición que es de mero trámite. ¿En qué consiste la proposición de mero trámite? El mecanismo mediante el cual se van a votar unas proposiciones presentadas; el quórum para esta proposición en mi concepto se ha cumplido, son 46 de los cuales la mayoría votaron con la propuesta, yo inclusive voté que no. Ahora, que si necesitamos, y llamo la atención, de aquí en adelante cuando se voten los artículos, si se necesita la mayoría calificada que pide la Constitución, pero en este momento, creo yo, y dejo constancia, por lo menos en mi modesto concepto que se ha tomado la decisión.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, pero, señor Secretario, entonces cierre el registro, anuncie la votación, dejemos las constancias pedidas, claro que sí.

El Secretario manifiesta:

Presidente, de conformidad con la explicación y la argumentación del Senador Velasco Chaves y el registro, informa que ha habido decisión a favor de la proposición de votar en bloque las proposiciones

del Senador José Obdulio, entonces ha sido aprobada con la mayoría requerida, según la nueva cuenta que se viene haciendo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José David Name Cardozo:

Señor Presidente, mire, a mí me da mucha pena, pero yo creo que aquí estamos cayendo ya en la ilegalidad; me da mucha pena con el señor Secretario, esta es la tercera vez que cambia la jurisprudencia y el quórum aquí al interior del Congreso. Entonces a mí sí me gustaría que el señor Secretario le informe a la plenaria de dónde saca él y cuál es la ley para modificar lo que acaba de decir; o sea, cómo vamos a estar cayendo en unas votaciones y vamos a necesitar diferentes quóruns para cada votación. Yo no entiendo esto, y yo no voy a votar ilegalidades.

El Secretario manifiesta:

Yo le explico, Senador, con mucho gusto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, simplemente para dejar una constancia sobre la votación que acaban ustedes de hacer. Nosotros desde un comienzo hemos advertido, se leyeron los artículos pertinentes de la Constitución, de la Ley 5ª y es claro que este es un proyecto de ley estatutaria, se requiere la mayoría absoluta de los integrantes de la Corporación. Esta proposición tiene que ver directamente con el proyecto porque anularon, por decirlo de alguna manera, unas proposiciones que tienen que ver con el proyecto de ley estatutaria. De manera, señor Presidente, que quiero dejar esa constancia en el sentido de que la votación para nosotros es totalmente irregular, irreglamentaria e ilegal. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Gracias, señor Presidente. Para dejar la siguiente constancia: lo primero es que la proposición que se acaba de votar es una votación que tiene que ver única y exclusivamente con una metodología, no tiene que ver con el articulado en sí, no modifica, no cambia el proyecto en su materia sustancial, por eso el quórum que se habla en el tema del equilibrio de poderes y en otras sentencias es el de 45, 46 con las reducciones que se han hecho, por motivo de las inhabilidades y toda una serie de cosas que se han presentado acá y los impedimentos.

Y lo otro, dejar también una constancia, y esto con todo el respeto y el cariño para el señor ponente, el doctor Horacio Serpa, no hay en el tema de *fast track* ninguna norma taxativa que diga que no se puede votar en bloque. No la hay, aquí hay una metodología que es procedimental, ¿cuál es? Entiendo que el proyecto tiene unos artículos, no sé si son 5 o 10 artículos, que son la esencia fundamental del proyecto. Propuesta: por qué no se retiran estos artículos y los que no tienen discusión por lo menos, para el tema nuestro entremos a votarlos y se nombre, señor Presidente, una subcomisión, que

con la coordinación del señor Ponente y con todos los Partidos, incluyendo por supuesto al Centro Democrático, le hagan una discusión y breguen por lo menos a tener un acuerdo, a lograr por lo menos llegar a unos acuerdos de unos artículos que son esenciales; porque hay otros que seguramente por eso se pueden votar en bloque, porque no tienen una discusión, a pesar de que el Centro Democrático en todo su derecho haya presentado 159 o más proposiciones artículo por artículo.

Esa es mi constancia, señor Presidente, y le rogaría por favor que usted analizara la propuesta para que le siguiéramos dando trámite y agilidad al proyecto como lo hemos venido haciendo a pesar de las dificultades.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

El Senador Duque me releva de la constancia porque creo que la explicó muy bien. Mil gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias, Presidente. Insistimos nuevamente en que según la jurisprudencia de la Corte Constitucional, una cosa es la asistencia requerida para el quórum y otra cosa es la requerida, la votación requerida, las mayorías requeridas para aprobar una ley de esta categoría que se está discutiendo, una ley estatutaria. La mayoría requerida sigue siendo 52, aunque el quórum decisorio se haya reducido.

En segundo lugar, el Presidente de la Corporación señaló desde el comienzo que dada su particular interpretación del quórum y de las nuevas mayorías, la mayoría requerida se bajaba de 52 a 47. Aquí esto que acabamos de votar, esta proposición, no ha tenido sino 35 votos positivos, o sea, el Presidente no está respetando ni siquiera su propia libre y arbitraria interpretación de la nueva mayoría requerida.

Y en tercer lugar, aquí ya se está violando la posibilidad de que en adelante en el trascurso de la discusión alguien cualquiera de los Senadores pueda presentar una proposición supresiva de alguno de los artículos, porque ya todos los artículos se han negado la proposición supresiva. Aquí se está negando en consecuencia la posibilidad de participación democrática y decisoria de todos y cada uno de los Senadores, que ya no van a poder presentar en ningún artículo de este Proyecto una proposición supresiva porque se han negado todas las proposiciones supresivas de todos los artículos de la presente ley. Gracias, Presidente.

El Secretario informa:

Sí, señor Presidente. La pregunta que hace el Senador José David Name Cardozo. El asunto es así: el artículo 134 de la Constitución, reformado por el Equilibrio de Poderes, en su inciso cuatro dice que del total de los miembros se descontarán para efecto de los quóruns las sillas vacías y los impedidos. Eso da 12 en total, entonces queda 12 y 2 impedidos, 14, entonces quedan 88 Senadores para hacer la cuenta de los quóruns. La mitad de 88 es 44, más 1, 45, es

la mayoría ordinaria, la de todos los días, y eso es lo que ocurre comúnmente.

Hay unas normas que protegen unas ciertas leyes como las estatutarias, que piden una mayoría diferente, calificada, mitad más uno de los miembros, ¿de cuáles miembros?, pues de acuerdo con esta aplicación del acto legislativo que modificó al 134, entonces también habría que hacerlo descontando los 12 y 2, 14, o sea, sobre los mismos 88 y así ha venido votándose, con 45 o más y se han venido aprobando en ordinarias.

En votación calificada apenas se va a entrar. ¿Por qué? Porque esta es una ley estatutaria, esta de la JEP es una ley estatutaria. ¿Dónde está de pronto lo problemático? Si la proposición de votar o no en bloque las proposiciones que radicó el Senador Gaviria, es exigible la votación calificada o la votación común y corriente. Eso no es parte del Proyecto, no es un artículo, no tiene que ver con los temas, es una cosa simplemente procedimental y de trámite; esa es la consideración que el doctor Velasco la explicó bien, sobre esa base entonces como la excepción es las votaciones exigentes y lo normal es la votación ordinaria, desde luego que habría que votarla solamente con una votación ordinaria de 45 hacia arriba para que haya quórum. Si salen más en esa cuenta de 45, pues se aprueba, y si salen menos, pues no se aprueban, pero eso no hace parte del proyecto de ley estatutaria, sino una consideración metodológica que ustedes mismos han considerado y votado. Esa es la explicación del asunto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Referente al mismo tema, Presidente. Yo voté y voté negativamente. Primero por un argumento claro, porque aquí se va a votar desde luego como lo decida la mayoría, pero hay proposiciones y nosotros sembramos al inicio de la discusión de esta ley una proposición para que la discusión, no la votación, la discusión se haga artículo por artículo, luego ese es un derecho que tenemos o tiene cualquier Congresista de solicitarla, Presidente.

Dos, a mí me parece que una cosa es la votación del articulado, lo que corresponde ahí podemos diferir, señor Secretario, y otro es votar algunas proposiciones como es en este caso. El articulado se tiene que someter a la clase de ley que es esta, pero las proposiciones en este caso como esta, que ha pasado el Centro Democrático, tiene que regirse bajo la ley ordinaria, es decir, la votación de la mitad más uno de los que conforman este Congreso de la República. De tal manera, Presidente, que yo me aparto y es una constancia de que me aparto de la decisión final sobre la aprobación porque podemos estar cayendo en una interpretación indebida. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:

Gracias, Presidente. Simplemente para confirmar que coincido con los que han dicho que aquí se necesitaba una mayoría simple, porque lo que

estábamos votando es un procedimiento y no ninguna alteración del Proyecto, a consideración del Senado. Por lo tanto, esta mayoría simple se consiguió; la interpretación que hace la Secretaría es correcta y quiero dejar constancia que la apoyo con esos argumentos. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández:

No se preocupe, Presidente, que yo aprendí a nadar con los ojos cerrados. Yo quisiera que esta honorable Corporación tuviera en cuenta el concepto de un jurista de los mayores quilates, el doctor Jaime Castro, pero mientras la leo, aquí está, dice el artículo 134 de la Constitución que propone que, para los efectos de la conformación de quórum del número de miembros del Congreso, se excluyan los Senadores y Representantes impedidos y recusados, hasta allí tendría razón el señor Secretario.

Pero a renglón seguido el análisis que hace el doctor Jaime Castro dice esa norma tiene que ver, como ella misma lo establece, con la determinación del quórum, señor Secretario; con la determinación del quórum no se refiere a las mayorías necesarias para aprobar un proyecto, tema que definen otros dos textos, también constitucionales, el artículo primero, el literal e), del Acto Legislativo 1 del 2016 ordena que los proyectos de ley que se tramiten por vía de *fast track* serán aprobados con las mayorías previstas en la Constitución según su naturaleza, y conforme al artículo 153, la aprobación de las leyes estatutarias, y esta es una ley estatutaria, como lo acaba de señalar el propio Secretario, exigirá la mayoría absoluta de los miembros de la respectiva Corporación.

Y, señor Secretario, mayoría absoluta equivale a la mitad más uno de los citados miembros. Lo anotado quiere decir entonces que la ley estatutaria que estamos discutiendo requiere ser aprobada por lo menos con 52 votos en la plenaria del Senado. Dicho esto, señor Secretario, yo le solicitaría a usted con la venia del Presidente, porque aquí no nos vamos a quedar estancados en la leguleyada que pretende imponer la unidad nacional y es desconocer el Reglamento Interno del Congreso, la Ley 5ª. Yo le solicitaría al señor Secretario, señor Presidente, que se sirva decirle a esta plenaria por fuera de las proposiciones que ha presentado el Senador José Obdulio Gaviria y que de manera irreglamentaria y abusiva han votado ahora para desconocerla según el Reglamento Interno del Congreso, cuántas proposiciones reposan en la Secretaría de la plenaria en cuanto tiene que ver con proposiciones modificativas, o proposiciones sustitutivas a ver si van a tener el atrevimiento y la ilegalidad esta plenaria de desconocer que esas que son sustitutivas o modificatorias del contenido del Proyecto también puedan ser votadas en bloques. Muchas gracias, señor Presidente, y le solicitaría que le diera al señor Secretario de leernos cuantas hay en la mesa.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José David Name Cardozo:

Señor Presidente, mire, yo no tengo al final, la responsabilidad la tiene la Mesa Directiva de las decisiones que se toman sobre el quórum y con cuántos Congresistas, Senadores o Senadoras se aprueban o se desapruueban los proyectos.

Pero escuchando uno al Secretario, no puede ser que no se necesiten 45 votos, que es el nuevo quórum, que no se necesiten 45 votos para aprobar una proposición, que acaba o anula todas las proposiciones que presentó un partido político, pero que para aprobar una de esas proposiciones sí se necesitan los 45 votos. Yo no voy a entrar en discusión. No me conteste, Secretario, no, no, mire, yo no voy a entrar más en discusión, ya termino; para mí lo único que me preocupa, señor Presidente, es que una ley que hemos trabajado tanto, que queremos sacar adelante en algunos puntos en el caso mío, porque no voy a votar favorablemente todo lo que dice la JEP, se nos vaya a hundir en la Corte Constitucional por estar cambiando la jurisprudencia al interior de la plenaria del Senado. Esa es mi constancia. Gracias, señor Presidente.

El Secretario manifiesta:

Presidente, la explicación a título de ilustración, Senador Name, no se ha votado ninguna de las proposiciones ciento y pico que presentó el Senador José Obdulio Gaviria. Eso no se ha votado, lo que votaron ustedes fue si adoptaban un procedimiento en el sentido de si se votaban en bloque o no, que eso fue lo que se votó allí, eso no es estatutario, es de trámite, por eso no necesita 52. De aquí en adelante si cuando vayan a votar una por una, o de 20 en 20, como quieran, ahí sí necesitan las mayorías de ley estatutaria. Eso creo que no necesita más explicación; por lo que veo, hay satisfacción sobre el tema, están ahí para votarlas.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, yo no voy a dejar ninguna constancia, lo que sí quiero pedirle es una moción de orden. Este es un proyecto que ha tenido pues todas las posibilidades de discusión que se quiera. Creo que ya llevamos tres semanas tratando de iniciar la discusión del articulado y fijar así posiciones que naturalmente tienen cada uno de los Partidos y cada uno de los Senadores aquí sentados; pero, Presidente, la moción de orden va en el siguiente sentido: si aquí por cada tema o por cada situación se va a abrir un debate, abierto, sin límite de tiempo y un debate no propiamente en el tema de la Jurisdicción Especial para la Paz, pues aquí sí no vamos a salir nunca, Presidente.

Yo inclusive voté esa proposición, la voté negativa, porque yo considero que el derecho que nosotros tenemos como Senadores no puede ser limitado, pero ello tampoco justifica que aprovechando esas constancias y posiciones jurídicas que no las vamos a resolver aquí ya, porque aquí ya se tomó una decisión, esto tendrá que ir a otras instancias para que resuelvan. Entonces yo sí quiero solicitarle a usted de la manera más respetuosa, señor Presidente, que se ordene ya el debate e iniciemos la discusión de

fondo a la jurisdicción especial para la paz. Votemos cada uno de los artículos con las respectivas consideraciones y discusiones que se tienen y no dilatemos más una situación que finalmente puede llevar al traste un acuerdo, que finalmente le sirve, le va a servir y va a marcar un nuevo rumbo para este país, independiente de las consideraciones. Así que le solicito encarecidamente, se ordene este debate en tiempos y todo e iniciemos ya la votación y discusión de la JEP.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz:

Gracias, Presidente. Presidente, sencillamente es que la inquietud del Senador Name también me causa una inquietud; yo escuché al doctor Serpa cuando intervino en el sentido de que cada una de estas proposiciones presentadas por el Centro Democrático, de una u otra forma, señalaban al final de esa proposición la eliminación de cada uno de los artículos que se están discutiendo en la ley que está aquí hoy en discusión.

Cuando una proposición solicita la eliminación de un artículo, doctor Galán, de una y otra forma, se está la parte procedimental, se está poniendo en peligro, porque estamos eliminando los artículos, entonces no pueden decirme a mí hoy, y a mi modo de ver, que sencillamente esto no afecta en nada, señor Secretario, el contenido de fondo del proyecto de ley, porque sí lo afecta, porque es una proposición que tiene que ver con la eliminación de los artículos. Si no hay artículos, no hay ley que discutir. Ok, perfecto. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Gracias, señor Presidente y apreciados Senadores. Comparto el criterio del señor Secretario en cuanto a que la proposición que se acaba de votar es de puro trámite, ¿qué es lo que viene? El señor Presidente debe someter en bloque las propuestas del doctor José Obdulio Gaviria y sus compañeros del Centro Democrático. Esta nueva propuesta sí requiere una votación calificada porque se trata evidentemente de una ley estatutaria; en consecuencia, señor Presidente, sometamos a votación las 159 propuestas del doctor José Obdulio.

La Presidencia manifiesta:

Cuál es la proposición y qué dice la proposición, señor Secretario. Sírvase leer la proposición.

El Secretario manifiesta:

Proposición supresiva

Proyecto de Ley Estatutaria 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz, procedimiento legislativo especial, segundo debate.

De conformidad con el artículo 162 de la Ley 5ª de 1992, solicito se elimine el artículo 50 del **Proyecto de Ley Estatutaria 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la Administración**

de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz, procedimiento legislativo especial.

Transcribe el texto de lo que viene en la ponencia, pero lo tacha en la técnica que se utiliza, de que eso debe ser sacado del texto o suprimido. Y la firma el Senador José Obdulio Gaviria y el Senador Alfredo Rangel y el Senador Éverth Bustamante. Esa es el número 1.

Y revisado acá, todas que tienen las tres firmas se refieren cada una a un nuevo artículo y todas dicen que se debe suprimir cada artículo.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, como estas sí son las proposiciones, antes y debo aclarar lo que se sometió anoche y se sometió hoy, era que se votaran en bloque. Ahora se pregunta, ahora se somete a consideración las proposiciones, de manera que en este momento es dable darle el uso de la palabra a quien ha presentado esas proposiciones en su mayoría, el Senador José Obdulio Gaviria, aclarar cuál fue la votación de hoy y la de anoche porque hay todavía confusión qué fue lo que sometimos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Palabras del honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Gracias, señor Presidente. Se ha leído una sola proposición, como ustedes ven, en una proposición que se refiere a un artículo expresamente, se transcribe el artículo y se propone que desaparezca de esta legislación. Le voy a poner otro ejemplo para demostrar que sí es necesario debatirlo y votarlo uno por uno. Tienen que desagregarse necesariamente, es que no son un agregado, esta es una ley con 161 artículos. Artículo 19, por ejemplo, cómo quieren aprobemos en bloque artículos que incorporan semejante modificación de la estructura legal, dice así, que, entre otras cosas, he de recordar, es que uno de los objetivos de nuestras propuestas es que haya una lectura juiciosa y cuidadosa, lenta, asimilada, entendida e incluso con correcciones gramaticales de cada uno de los artículos.

Principio de selección, la sala de definición de situaciones jurídicas, de la Jurisdicción Especial para la Paz, conforme a lo establecido en el punto 5.1 2 del acuerdo final, aplicará criterios para concentrar el ejercicio de la acción penal exclusivamente en quienes tuvieron participación determinante en los hechos más graves y representativos. Repito, conforme a lo establecido en el punto 5.1 2, doctor Serpa, usted quiere que nosotros aprobemos sin, primero, degustar y, segundo, asimilar semejante afirmación. Les voy a contar. El punto 5.1 2 del acuerdo final está aquí en este texto. Este texto ya hace parte de la codificación colombiana y nosotros nunca lo hemos discutido acá porque es el acuerdo final.

Aquí nos traen hoy la afirmación en el artículo 19, de que queda incorporado al desarrollo de ese

artículo y entonces me puse a mirar, 5.1 2 Justicia. En materia de justicia se acordó la creación de la jurisdicción especial para la paz y entonces estamos incorporando una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, por Dios, doctor Serpa, ¿usted cree que nosotros podemos aprobar esto a pupitrazo limpio, 25 páginas de legislación en letra Arial 8? Esto no es justo, inclusive nunca ha sido precedente. Por eso entonces yo insisto, bueno, por alguna otra vía tendremos que llegar a la discusión de artículo por artículo y por lo tanto lo más precedente, señor Presidente, es que se vote negativamente la proposición que se va a hacer de que voten en bloque la no desincorporación de 159 de los 161 artículos.

Si se votase afirmativamente y se retiran mis proposiciones, cosa que la Corte Constitucional les va a decir, señores, hombre, por favor, vuélvanse lógicos, tengan en cuenta el sentido común, era cada uno era un artículo diferente, está transcrito como corresponde; en el artículo 162 están establecidas las proposiciones supresivas, etc., etc., entonces nosotros artículo por artículo estaremos intentando modificarlos, pero eso sí, de aquí no nos vamos a ir sin hablar en cada uno de los artículos de acuerdo a lo que el Reglamento y la autoridad del señor Presidente autorice y permita.

La Presidencia manifiesta:

Sobre la proposición y recordar que ya, sí voy a concederle la palabra, tranquilo, Senador Rangel, voy a explicar algo, aquí se aprobó ya que se votarían en bloque, estamos discutiendo ahora los artículos para someter a consideración la proposición presentada por el ponente y para ese efecto han pedido el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

Palabras del honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Presidente, el argumento con que se defiende la votación en bloque es absolutamente sofisticado, que el argumento es que esto es prácticamente una sola proposición porque de los 150 artículos, van en el sentido de ser proposiciones supresivas, pero eso no es verdad, no es una sola proposición, son 150 proposiciones que son diferentes cada una de ellas, porque hacen cada una de ellas referencia a un artículo distinto del proyecto y, en consecuencia, hay argumentos diferentes para proponer su eliminación. En ese sentido tendría que discutirse una a una esas proposiciones y escuchar los argumentos de quienes proponemos suprimir cada uno de los artículos.

Por ejemplo, no más en el artículo primero, que reza: La paz como producto de una negociación se ofrece como una alternativa moral y políticamente superior a la paz como producto del aniquilamiento del contrario. Ese primer artículo es la eliminación

de un plumazo del Estado liberal de derecho, de la legitimidad del uso de la fuerza de los Estados, del uso legal legítimo de la fuerza por parte de los Estados para garantizar la seguridad de sus asociados y la estabilidad de las instituciones democráticas.

Aprobar eso es prácticamente condenar al Estado colombiano a que frente a cada caso de una bandola, de una Bacrim o de un grupo armado terrorista que surja en el futuro, con cualquier tipo de pretexto político o sin él, tenga que obligatoriamente acudir a la negociación y no a la fuerza para efecto de solucionar ese problema de seguridad nacional. Se establece aquí una camisa de fuerza absoluta en adelante para todos los Gobiernos sobre la manera como se deben solucionar esos problemas de orden público o de inseguridad nacional.

¿Cómo así que la negociación es moral y políticamente superior al uso de la fuerza por parte del Estado?, ¿acaso alguien se atrevería en esta sala a condenar al Estado español porque aniquiló a la ETA en lugar de negociar con ella? La aniquiló en términos de acabó. Desvertebró desde el punto de vista policial y judicial y político, aniquiló a esa organización, a la ETA, ¿alguien se atrevería a condenar al Estado español porque haya hecho eso y no hubiera negociado con la ETA?, ¿alguien se atrevería a condenar la forma como los aliados en la Segunda Guerra Mundial aniquilaron el fascismo en lugar de haber parado los tanques, antes de haber entrado a Berlín para negociar con los nazis y con el Estado fascista porque eso es moral y políticamente superior? Esto es un esperpento, esto no aguanta ningún análisis y eso para empezar en el artículo 1° de este Proyecto, porque nos niegan la posibilidad de que frente a cada uno de los artículos que son distintos y sobre los que tenemos argumentos diferentes para suprimirlos lo podamos hacer. Eso va en contra de la democracia, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:

Gracias, Presidente. Este sin duda es un debate crucial, pero también es un debate que es una resistencia a la paciencia. Yo reconozco que tengo poquita y por eso me cuesta tanto trabajo, pero siguiendo las recomendaciones del doctor Serpa, voy a hacer todo el humano y político esfuerzo que me quepa. Es justamente para que podamos debatir los artículos, uno por uno, o en bloques temáticos, como lo proponga el ponente, que vamos a someter a votación, negar en bloque las 165 proposiciones del Senador José Obdulio Gaviria, que lo que proponen es no debatir, lo que proponen es derogar todos los artículos de la JEP, es un solo propósito, e, insisto, es un propósito legítimo desde el punto de vista legal y político, es el mismo propósito para que el que el Centro Democrático está recogiendo firmas para derogar la JEP, a esta plenaria del Senado se está proponiendo lo mismo, derogarla, solo que artículo por artículo. Eso es lo que vamos a votar en bloque con las mayorías reglamentarias de una

ley estatutaria en las actuales condiciones, es decir, mínimo 45 votos entiendo positivos.

Para poder darle paso al debate de cada capítulo, de cada tema, etc., es justamente para poder dar el debate. De manera que quiero en esta intervención dejar claro varias cosas: una, que sea respetado el derecho del Senador Gaviria de radicar las proposiciones que consideró. Dos, que se le ha respetado el derecho de sustentarlas y defenderlas reiteradamente en más de cuatro oportunidades. Tres, que de manera reglamentaria y conforme a las mayorías, esta plenaria decidió votar esas 165 proposiciones derogatorias de la JEP que piden archivar artículo por artículo en bloque. Cuarto, que si en su sabiduría esta plenaria decide votarlas negativamente, entonces podremos empezar lo que yo aspiro y asumo, que todos queremos empezar, que es el debate de fondo de la ponencia presentada por el Senador Serpa. Debate que por supuesto debe ser riguroso.

Por último, quisiera decir no importa cómo repiten la misma mentira, entonces yo me siento en la obligación de repetir la misma verdad, ni esta ley ni ninguna otra relacionada con los acuerdos de paz ha incorporado una coma de los acuerdos de paz a la Constitución de Colombia, eso es falso; la Constitución de Colombia es la misma, la misma, antes y después de estos acuerdos de paz. Los acuerdos de paz no hacen parte ni por esta ley ni por ningún acto legislativo de la Constitución de Colombia, son un parámetro de interpretación, eso es muy distinto, aunque siguen insistiendo que es que aquí si votamos no sé qué o votamos no sé cómo (cortan sonido) le vamos a meter no sé cuántas páginas a la Constitución, eso es falso, aquí no le estamos metiendo ninguna página ni ninguna coma a la Constitución ni mucho menos con esta ley que es estatutaria.

De manera que las veces que sea necesario, con paciencia infinita, vamos a aclararle al país que no estamos cambiando la Constitución ni desconociendo el Estado de derecho, estamos acabando una guerra, eso es lo que estamos haciendo, acabando un conflicto armado para darle igualdad de condiciones y salida jurídica a todos los actores del conflicto armado. Eso es lo único que estamos (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Vivianne Aleyda Morales Hoyos:

Gracias, Presidente. Para hacerle una aclaración a la Senadora Claudia López. Claro que no es parte del bloque de constitucionalidad, pero no falta de interés de quienes firmaron el acuerdo, que han tratado de incluirlo en el bloque de constitucionalidad varias veces, fue por decisión de la sentencia de la Corte Constitucional de hace dos semanas. Pero en este proyecto de ley, por eso es que digo que hay que estudiarlo artículo por artículo, porque tampoco la Senadora Claudia López lo ha estudiado; esta ley estatutaria haría parte del bloque de constitucionalidad en sentido lato, es decir, de la Constitución ampliada que es el bloque de

constitucionalidad, y, por ejemplo, el artículo 8° dice el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera del 24 de noviembre de 2016, será parámetro de interpretación de la presente ley estatutaria. ¿Qué están intentado? A través de una ley estatutaria, integrar nuevamente los acuerdos en un bloque de constitucionalidad, la misma jugada de siempre.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Apreciados Senadores, la plenaria ya aprobó que las 159 propuestas del doctor José Obdulio se voten en bloque. Ahora estamos en otra etapa. Ahora vamos a votar si se aprueban o se niegan las 159 propuestas del doctor José Obdulio. Recomiendo votar negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones modificatorias en bloque al articulado presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez y José Obdulio Gaviria Vélez al Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 02

Por el No: 45

TOTAL: 47 Votos

Votación nominal a las proposiciones sustitutivas a los artículos 1° al 64, del 66 al 129, del 131 al 159 y 161 propuestas por los honorables Senadores Alfredo Rangel Suárez y José Obdulio Gaviria Vélez al Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara

Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Honorables Senadores por el sí:

García Burgos Nora María

Morales Hoyos Viviane Aleyda

09. XI. 2017

Votación nominal a las proposiciones sustitutivas a los artículos 1° al 64, del 66 al 129, del 131 al 159, y 161 propuestas por los honorables Senadores Alfredo Rangel Suárez y José Obdulio Gaviria Vélez al Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara

Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

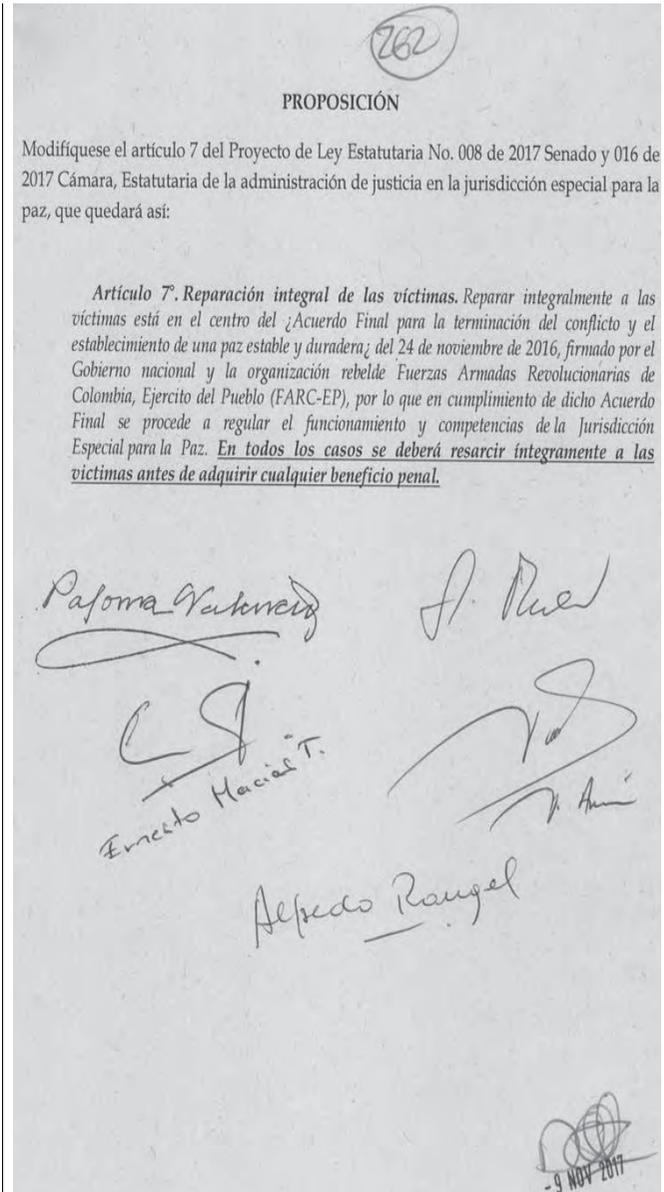
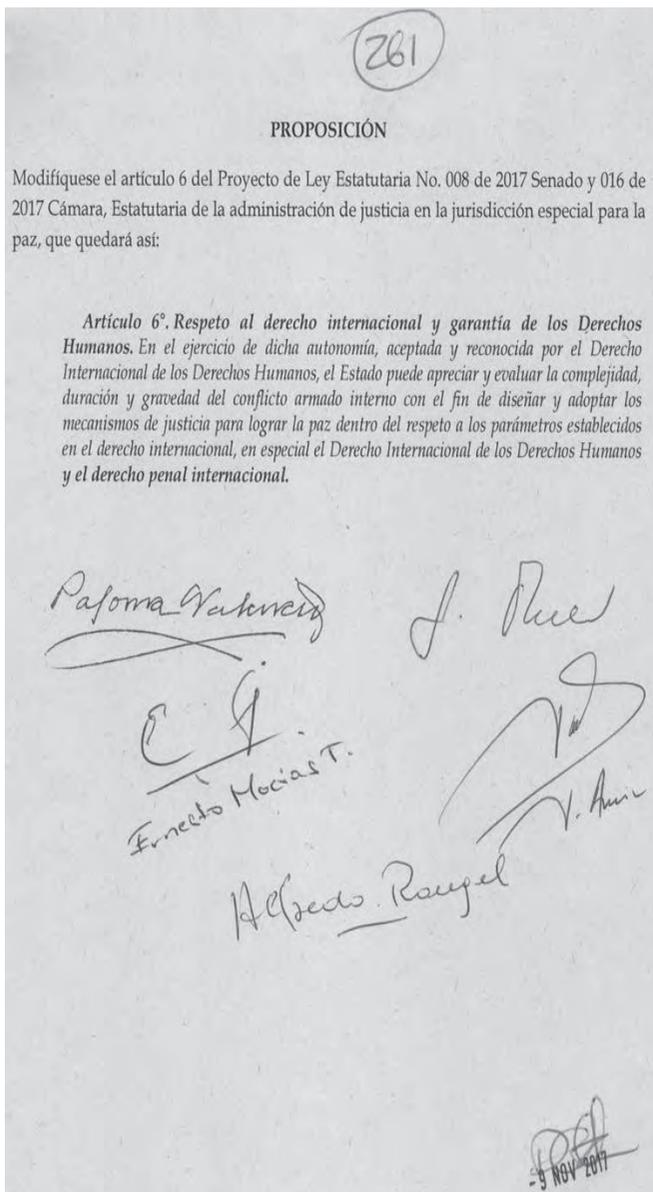
Honorables Senadores por el no:

Acuña Díaz Laureano Augusto

Andrade Casama Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexander
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 09. XI. 2017

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones modificatorias en bloque al articulado presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez y José Obdulio Gaviria Vélez al proyecto de ley estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara.



99



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Elimínese el inciso segundo del artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria 08 de 2017 Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz"

Alfredo Rangel

Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

Alfredo Suárez





PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 8°. Naturaleza. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica; administrará justicia de manera transitoria independiente y autónoma y conocerá de ~~materia preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva~~ de las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de competencia que consagran los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de la presente ley.

~~El Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera de 24 de noviembre de 2016, será parámetro de interpretación de la presente Ley Estatutaria.~~

Paloma Valencia

Paloma Valencia

Alfredo Suárez

Alfredo Suárez



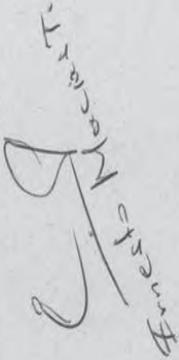
102

(264)

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 9°. Objeto. La JEP constituye el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) ~~creado por el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera~~. Sus objetivos son ~~satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; proteger los derechos de las víctimas; contribuir al logro de la paz estable y duradera; y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las mencionadas conductas. La administración de justicia por parte de la JEP es un servicio público esencial.~~



 Ernesto Macario



 Y. A.

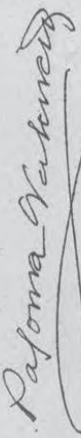
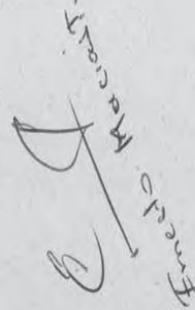


(258)

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 3°. Integración jurisdiccional. El componente de justicia del SIVJRNR respetará el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades tradicionales indígenas dentro de su ámbito territorial, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales vigentes, ~~en cuanto no se opongan a lo previsto en el Aeto Legislativo 01 de 2017, la Ley Estatutaria de la JEP y las normas que la desarrollen, la Ley 1820 de 2016 y las normas que la desarrollen. En todos los casos el marco de sus competencias, la JEP tendrá en cuenta la realidad histórica de la diversidad étnico-cultural y respetará la autonomía de la jurisdicción especial indígena.~~



 Ernesto Macario



 Y. A.



103

(265)

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 10. Legalidad. La JEP cumplirá sus funciones garantizando la aplicación del principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y demás desarrollos normativos y jurisprudenciales.

Rafona Yañero *J. Rueda*

R. J. Hernández *F. Rangel*

- 9 NOV 2017

104

(266)

N. C. P. + 28

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 11. Gratuidad. La actuación procesal en el marco de la JEP no causará erogación alguna a quienes interviengan en ella, en cuanto al servicio que presta la administración de justicia. En todo caso se garantizará el acceso gratuito de las víctimas.

Rafona Yañero *J. Rueda*

R. J. Hernández *F. Rangel*

- 9 NOV 2017

106 20

(269)

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 14. Participación efectiva de las víctimas. Las normas de procedimiento de la JEP contemplarán la participación efectiva de las víctimas en todas las actuaciones de ante esta jurisdicción conforme lo contemplado en el artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 y como mínimo con los derechos que da la calidad de interviniente especial según los estándares nacionales e internacionales sobre garantías procesales, sustanciales, probatorias, acceso a un recurso judicial efectivo y demás derechos aplicables.

El Estado tomará las medidas necesarias para asegurar, con perspectiva étnica y cultural, la participación efectiva de las víctimas, el acceso a información, la asistencia técnica y psicosocial, y la protección de las víctimas ocasionadas por las conductas que se examinarán en la JEP.

Parágrafo. Con el fin de garantizar la participación efectiva de las víctimas y los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y economía procesal, la Jurisdicción Especial para la Paz, en desarrollo de su autonomía para organizar sus labores, contará con una dependencia adscrita a la Secretaría Ejecutiva, encargada de garantizar la participación de las víctimas y su representación especial ante las instancias de la Jurisdicción, de manera individual o colectiva.

En el cumplimiento de sus funciones, la dependencia de participación de víctimas podrá establecer convenios o alianzas con las entidades del Ministerio Público y la Unidad para las Víctimas para efectos de una acción coordinada de participación, defensoría pública, atención y reparación a víctimas.


 Pafona Gutierrez
 Frente a
 Alvaro Rangel


105

(268)

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 13. Centralidad de los derechos de las víctimas. En toda actuación del componente de justicia del SIVJRN se tomarán en cuenta como ejes centrales los derechos de las víctimas y la gravedad del sufrimiento infligido por las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y las graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante el conflicto. En todos los casos deberá repararse y restaurarse el daño causado, cuando sea posible.

Por lo anterior, uno de los principios orientadores de la JEP será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.

Las consecuencias de tales violaciones son más graves cuando son cometidas contra mujeres o cuando se trata de víctimas pertenecientes a los grupos más vulnerables, o sujetos de especial protección constitucional, que merecen una reparación y protección especial, entre ellas, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados, las comunidades religiosas, los campesinos, los más pobres, las personas en condición de discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, las niñas, niños y adolescentes, la población LGBTI y las personas de la tercera edad.


 Pafona Gutierrez
 Frente a
 María T.
 Alvaro Rangel


107 23

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

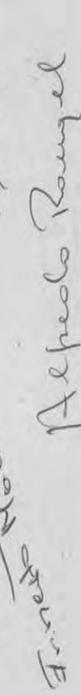
Artículo 15. Derechos de las víctimas. Las víctimas gozan de los derechos a la verdad, justicia, reparación, y garantías de no repetición. Para tal fin, las víctimas de las conductas que se analizan en la JEP, a través de su representante, tendrán derecho a:

- Ser reconocidas como víctimas dentro del proceso judicial que se adelanta.
- Aportar pruebas e interponer recursos establecidos en la Jurisdicción Especial para la Paz contra las sentencias que se profirieron en el marco de los procedimientos adelantados en dicha jurisdicción.
- Recibir asesoría, orientación y representación judicial a través del sistema autónomo bajo la coordinación de la Procuraduría General de la Nación, en aquellos casos en que las víctimas lo requieran.
- Contar con acompañamiento psicológico y jurídico gratuito en los procedimientos adelantados por la Jurisdicción Especial para la Paz.
- Ser tratadas con justicia, dignidad y respeto.
- Ser informadas del avance de la investigación y del proceso.
- Ser informadas a tiempo de cuando se llevarán a cabo las distintas audiencias del proceso.
- En los casos en que haya reconocimiento de verdad y responsabilidad, se llevarán a cabo audiencias públicas en presencia de víctimas individuales o colectivas afectadas con la o las conductas, sin perjuicio de que dicho reconocimiento se realice por escrito. En los casos de reconocimiento escrito, deberá entregarse copia del mismo a las víctimas directas y se les dará la debida publicidad en concertación con estas, conforme las normas de procedimiento.

Parágrafo 1°. En la Jurisdicción Especial para la Paz, servirá como medio de prueba de la condición de víctima, el reconocimiento que de ella se hubiese hecho administrativamente, su inclusión en bases de datos, y el otorgamiento de asilo o refugio por una nación extranjera por motivos relacionados directamente con el conflicto armado.

Parágrafo 2°. La ley procedimental reglamentará lo relacionado con el número de representantes que podrán intervenir en cada caso.




 15 20

108 24

Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el literal b) del artículo 15 del Proyecto de Ley Estatutaria 08 de 2017 Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

- Aportar pruebas e interponer recursos establecidos en la Jurisdicción Especial para la Paz contra las resoluciones y sentencias que se profirieron en el marco de los procedimientos adelantados en dicha jurisdicción.


Alfredo Rangel Suárez
 Senador de la República




273

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 18. Enfoque diferenciado. El funcionamiento de la JEP dará énfasis a las necesidades de las víctimas mujeres, niñas, niños y demás sujetos de protección especial constitucional quienes sufren, o han sufrido de una manera desproporcionada y diferenciada los efectos de las graves infracciones y violaciones cometidas por el grupo terrorista de las Farc en ocasión del conflicto. Las reparaciones en el SIVJRNR deben responder al llamado de las Naciones Unidas en cuanto a que todo acuerdo de paz debe adoptar un enfoque de género, reconociendo las medidas de reparación y restauración, el sufrimiento especial de las mujeres, y la importancia de su participación activa y equitativa en la JEP.

Las actuaciones de la JEP en lo que tiene que ver con los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palanqueras y Rrom y sus miembros individualmente considerados, tendrán un enfoque étnico, lo cual implica identificar el impacto diferenciado del conflicto armado sobre estos pueblos y comunidades étnicas y el ejercicio de sus derechos fundamentales y colectivos, de conformidad con la jurisprudencia constitucional, el Convenio 169 de la OIT, el Convenio Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y demás normatividad aplicable.

Pafoma Gutierrez
E. Moreno
F. Moreno
Alfredo Rangel
Luz Adriana

274

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 19. Principio de selección. La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP, conforme a lo establecido en el punto 5.1.2. del Acuerdo Final, aplicará criterios para concentrar el ejercicio de la acción penal exclusivamente en quienes tuvieron participación determinante en los hechos más graves y representativos. Con respecto a las personas y hechos que no sean objeto de selección, se podrá renunciar al ejercicio de la acción penal con base en criterios de ponderación y razonabilidad.

Constituyen criterios de selección, entre otros:

- a) Gravedad de los hechos: Grado de afectación de derechos fundamentales individuales y colectivos; modalidad de la comisión de los hechos en términos de violencia y sistematicidad; frecuencia de la conducta y número de víctimas.
- b) Representatividad: Efectos de la investigación y judicialización de los hechos; capacidad de ilustración del modus operandi y/o prácticas o patrones criminales de los hechos.
- c) Características diferenciales de las víctimas: Condiciones de vulnerabilidad y/o necesidad de adoptar medidas diferenciales de protección derivadas de patrones históricos, sociales y culturales de discriminación que se han identificado a partir de aspectos como: el origen étnico, el género, la edad, la condición de discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género y/o rol social de la víctima.
- d) Características de los responsables: Participación activa o determinante en la comisión de los crímenes competencia de esta jurisdicción, máximos responsables y/o la prueba de su autoría y participación en los hechos concretos.
- e) Disponibilidad probatoria: Calidad y cantidad de las pruebas disponibles, las requeridas para probar el hecho y su dificultad para conseguirías.

Parágrafo. Con respecto a las personas y hechos que no sean objeto de selección, se podrá renunciar condicionadamente al ejercicio de la acción penal cuando:

- 1. Contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJRNR, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho Sistema.
- 2. haya cumplido todas las demás condiciones impuestas por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas o la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas.
- 3. Cuando haya suscrito acta de compromiso de no repetición.

Parágrafo 2º. En ningún caso podrá renunciarse al ejercicio de la acción penal contra los máximos responsables cuando se trate de delitos no amnistiables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1820 de 30 de diciembre de 2016.

Parágrafo 3º. Las personas cuya competencia revierta a la jurisdicción ordinaria por ser desertores; de conformidad con lo normado en el artículo 63 de esta ley, no podrán recibir ningún beneficio, amnistía, renuncia de la acción penal, mecanismo especial o prerrogativa producto del acuerdo y su implementación y en el evento de haberlo recibido, lo perderán.

Pafoma Gutierrez
Alfredo Rangel
E. Moreno
F. Moreno
Luz Adriana

D. 141
34

(8)



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley Estatutaria 08 de 2017 Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. REQUISITOS PARA ACEDER AL TRATAMIENTO ESPECIAL. Para acceder al tratamiento especial previsto en la JEP es necesario aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Aportar verdad plena significa relatar, cuando se disponga de los elementos para ello, de manera exhaustiva y detallada las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades, para así garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición. El deber de aportar verdad no implica la obligación de aceptar responsabilidades. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en este artículo, así como la aportación dolosa de información falsa, tendrán consecuencias que pueden llegar hasta la pérdida del tratamiento especial de justicia entendido como la no aplicación de las sanciones propias y alternativas, sino la imposición de las sanciones ordinarias que deberán ser cumplidas en los sitios ordinarios de reclusión, o en los establecimientos de reclusión especial para los miembros de la Fuerza Pública, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 25 del Acto Legislativo 01 de 2017

Las normas de procedimiento de la JEP regularán la gradualidad de las consecuencias del incumplimiento de las condiciones obligatorias, teniendo en cuenta que sólo los incumplimientos graves darán lugar a perder el tratamiento especial de justicia. Son incumplimientos graves:

1. La reiterada incomparecencia injustificada ante las autoridades del SIVJRN que lo requieran.
2. La negativa de aportar verdad plena. La obligación de aportar verdad plena implica, entre otros, aportar información, cuando se conozca de ella, sobre:
 - a) los bienes adquiridos de manera ilegal y de quienes hayan prestado su nombre para adquirirlos, tenerlos, administrarlos y poseerlos en el marco y el contexto del conflicto armado, b) la financiación voluntaria por parte de

AQUIVIVELA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Edificio nuevo del Congreso
Of. 524 y 426 Teléfono: 3823596 3823597

T.M. 1001



Senador Alfredo Rangel Suárez

terceros a organizaciones armadas ilegales con el propósito exclusivo de contribuir a la comisión de delitos no amnistiables previstos en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1820 de 2016 y que además haya resultado determinante para dicho fin, y c) el concierto entre agentes del Estado y organizaciones armadas ilegales cuya planeación y ejecución haya sido dirigida exclusivamente a la comisión de delitos no amnistiables previstos en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1820 de 2016 y que, en todo caso, dicho concierto, haya resultado determinante para la comisión de tales delitos.

3. La reiteración de cualquier conducta delictiva distinta a aquellas que sondehetas-que constituyan graves violaciones de los derechos humanos o graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
4. La negativa de reparación de las víctimas en los términos establecidos en el Acto Legislativo No. 01. De 2017.

En el caso de las FARC-EP la participación en el SIVJRN estará sujeta a la dejación de armas, conforme a lo acordado en el Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera de 24 de noviembre de 2016.

En los supuestos no amnistiables ni indultables, para la definición de la situación jurídica o para recibir y cumplir las sanciones previstas en el SIVJRN, es necesario reunir las condiciones que sobre verdad, reparación y no repetición se establezcan en el mismo, cuando se hayan puesto en funcionamiento todos los componentes del SIVJRN.

El grado de contribución voluntaria de cada persona o colectivo a la verdad estará en relación con el tratamiento a recibir en la JEP.

Alfredo Rangel

Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

Alfredo Rangel Suárez

35

275

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 20. Requisitos para acceder al tratamiento especial. Para acceder al tratamiento especial previsto en la JEP es necesario aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Aportar verdad plena significa relatar, cuando se disponga de los elementos para ello, de manera exhaustiva y detallada las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades, para así garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición. En todos los casos el deber de aportar verdad no implica la obligación de aceptar aceptación de la responsabilidad. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en este artículo, así como la aportación dolosa de información falsa, tendrán como consecuencia que ~~no podrán llegar hasta~~ la pérdida del tratamiento especial de justicia entendido como la no aplicación de las sanciones propias y alternativas, sino la imposición de las sanciones ordinarias que deberán ser cumplidas en los sitios ordinarios de reclusión, o en los establecimientos de reclusión especial para los miembros de la Fuerza Pública, conforme a lo establecido en los artículos 5° y 25 del Acto Legislativo 01 de 2017.

Las normas de procedimiento de la JEP regularán la gradualidad de las consecuencias del incumplimiento de las condiciones obligatorias, teniendo en cuenta que sólo los incumplimientos graves darán lugar a perder el tratamiento especial de justicia. Son incumplimientos graves:

1. La reiterada incomparecencia injustificada ante las autoridades del SIVJRNR que lo requieran.
2. La negativa de aportar verdad plena. La obligación de aportar verdad plena implica, entre otros, aportar información, cuando se conozca de ella, sobre: a) los bienes adquiridos de manera ilegal y de quienes hayan prestado su nombre para adquirirlos, tenerlos, administrarlos y poseerlos en el marco y el contexto del conflicto armado, b) la financiación voluntaria por parte de terceros a organizaciones armadas ilegales con el propósito exclusivo de contribuir a la comisión de delitos no amnistiables previstos en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1820 de 2016 y que además haya resultado determinante para dicho fin, y c) el concierto entre agentes del Estado y organizaciones armadas ilegales cuya planeación y ejecución haya sido dirigida exclusivamente a la comisión de delitos no amnistiables previstos en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1820 de 2016 y que, en todo caso, dicho concierto, haya resultado determinante para la comisión de tales delitos, y d) suministrar información relativa al narcotráfico, socios, colaboradores y testaferros, develar las redes y rutas, e identificar los bienes y recursos derivados de esta actividad.
3. La reiteración de conductas que constituyan graves violaciones de los Derechos Humanos o graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
4. La negativa de reparación de las víctimas en los términos establecidos en el Acto Legislativo número 01 de 2017.

30

En el caso de las FARC-EP la participación en el SIVJRNR, estará sujeta a la dejación de armas, conforme a lo acordado en el Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera de 24 de noviembre de 2016.

En los supuestos no amnistiables ni indultables, para la definición de la situación jurídica o para recibir y cumplir las sanciones previstas en el SIVJRNR, es necesario reunir las condiciones que sobre verdad, reparación y no repetición se establezcan en el mismo, cuando se hayan puesto en funcionamiento todos los componentes del SIVJRNR.

El grado de contribución voluntaria de cada persona o colectivo a la verdad estará en relación con el tratamiento a recibir en la JEP.

Pafona Valencia

Ernesto Martínez

J. Puel

MA

MA

MA



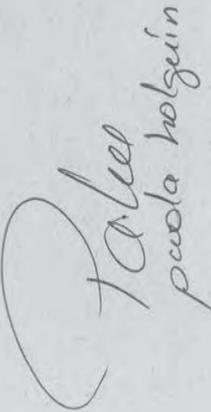
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 21 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 21. DEBIDO PROCESO. *Todas las actuaciones en la JEP, de conformidad con las reglas aplicables a la Jurisdicción Especial para la Paz, respetarán los derechos, principios y garantías fundamentales del debido proceso, defensa, asistencia de abogado, presunción de inocencia, a presentar pruebas, a controvertir ante el tribunal para la paz las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho y a la independencia e imparcialidad de los magistrados de las Salas y Secciones, así como de los integrantes de la Unidad de Investigación y Actuación.*

La Jurisdicción Especial para la Paz aplicará el principio de favorabilidad en todas sus actuaciones, en especial respecto al tratamiento a recibir por cualquier persona sometida a esta jurisdicción.

Todas las decisiones judiciales sobre las responsabilidades y sanciones de personas serán debidamente motivadas y fundamentadas en pruebas legalmente obtenidas, confiables, legítimas y oportunamente allegadas y admisibles ante tribunales de justicia.


Pafoma Vahneidy

Paola Holguín



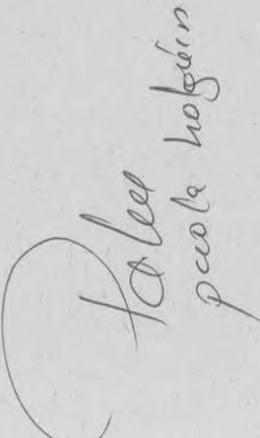


PROPOSICIÓN

Elimínese una parte del artículo 22 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 22. SEGURIDAD JURÍDICA. *Todas las actuaciones y procedimientos seguidos ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación, y No Repetición, deben garantizar la seguridad jurídica para promover una paz estable y duradera.*

Todas las sentencias del Tribunal para la Paz, así como las resoluciones de las Salas de la JEP que definen situaciones jurídicas o concedan amnistías, indultos, extinciones de la acción penal o renuncia a la persecución penal, harán tránsito a cosa juzgada cuando estén en firme. y se garantizará su inmutabilidad. Dichas sentencias y resoluciones sólo podrán ser invalidadas o dejadas sin efecto por el mismo Tribunal, por las causales restrictivas expresamente determinadas en esta ley, en las normas de procedimiento o en el reglamento.


Pafoma Vahneidy

Paola Holguín



39

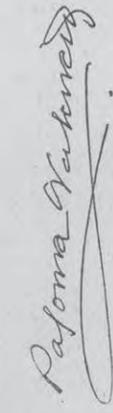
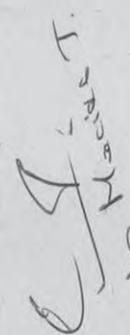
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 23 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 23. DERECHO APLICABLE. Para efectos del SIVJRN, los marcos jurídicos de referencia incluyen principalmente el Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Las secciones del Tribunal para la Paz, las Salas y la Unidad de Investigación y Acusación, al adoptar sus resoluciones o sentencias harán una calificación jurídica propia del Sistema respecto a las conductas objeto del mismo, calificación que se basará en las normas de la parte general y especial del Código Penal colombiano y/o en las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIDH), Derecho Internacional Humanitario (DIH) e **Y** Derecho Penal Internacional (DPI), siempre con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad.

La calificación resultante podrá ser diferente a la efectuada con anterioridad por las autoridades judiciales, disciplinarias o administrativas para la calificación de esas conductas, por entenderse aplicable como marco jurídico de referencia el Derecho Internacional.

Respecto del tratamiento a los miembros de la Fuerza Pública, se aplicarán las disposiciones contenidas en el capítulo VII del Título transitorio creado mediante el acto legislativo 01 de 2017.


 Pafona Garbino

 Ernesto

 J. Ruel

 Y.A.


40

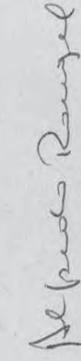
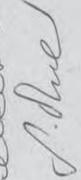
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley Estatutaria 08 de 2017 Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 24. FUENTES DEL DERECHO EN MATERIA PROCESAL. La Jurisdicción Especial para la Paz se regirá por los lineamientos establecidos en (i) la Constitución Política, (ii) los Actos Legislativos 1 y 2 de 2017, (iii) por los parámetros contenidos en el punto 5.1.2 del Acuerdo Final, (iv) (iii) las normas sobre procedimiento que se expidan para el funcionamiento de la JEP conforme a lo establecido en el artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017


 Alfredo Rangel
 Alfredo Rangel Suárez
 Senador de la República

 J. Ruel

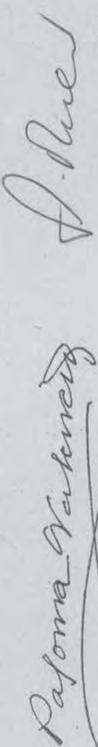
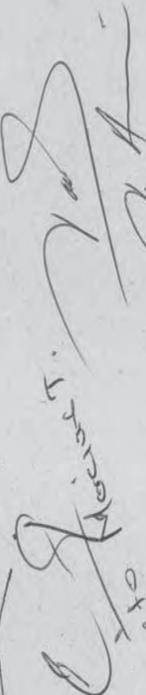
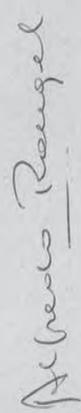



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 25 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 25. DOCTRINA PROBABLE. *En todo caso, en materias legales, la sección de apelación del Tribunal para la Paz es el órgano de cierre hermenéutico de la JEP. Tres decisiones uniformes dictadas por ella, sobre un mismo punto de derecho, constituyen doctrina probable, que podrá ser aplicada por las demás Salas y Secciones en casos análogos, lo cual no obsta para que la Sección de Apelación varíe la doctrina en caso de que juzgue erróneas las decisiones anteriores. La doctrina probable, en ningún caso, podrá ser contraria a la Constitución y a la ley, o ni sustituirlas.*

Con el fin de asegurar la unidad de la interpretación del derecho y garantizar la seguridad jurídica, la sección de apelación del Tribunal para la Paz, en razón a la importancia jurídica o por la necesidad de unificar la jurisprudencia aplicable podrá expedir sentencias de unificación de jurisprudencia.



 Encargado

 Alberto Rangel



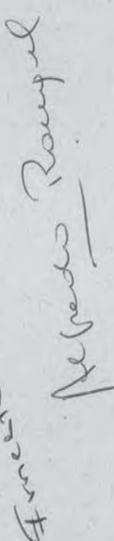


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 24. FUENTES DEL DERECHO EN MATERIA PROCESAL. *La Jurisdicción Especial para la Paz se regirá por los lineamientos establecidos en (i) la Constitución Política, (ii) las disposiciones contenidas en la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal, los Actos Legislativos 1 y 2 de 2017, (iii) por los parámetros contenidos en el punto 5.1.2 del Acuerdo Final, (iv) las normas sobre procedimiento que se expidan para el funcionamiento de la JEP conforme a lo establecido en el artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017.*



 Encargado

 Alberto Rangel



354

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 27 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 27. DEBER DEL ESTADO DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS. *La responsabilidad de los destinatarios del SIVJRN no extime al Estado de su deber de respetar y garantizar el pleno goce de los derechos humanos y de sus obligaciones, conforme al Derecho Internacional Humanitario, al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Penal Internacional.*

Pafoma Yachner

LIBRE AQUÍ 5

44

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 26. LA PAZ COMO PRINCIPIO ORIENTADOR. *Todos los operadores de la JEP deberán interpretar las normas pertinentes y tomar sus decisiones teniendo como principio orientador que la paz, como derecho síntesis, es condición necesaria para el ejercicio y disfrute de todos los demás derechos. En este sentido, el Acuerdo Final será parámetro obligatorio de interpretación de las normas que rigen la JEP.*

Pafoma Yachner *J. Rueda*

Ernesto *Moisés T.* *V. A.*

Alfredo Rangel

LIBRE AQUÍ 5

46

18

Paloma Valencia

PROPOSICIÓN

Elimínese una parte del artículo 28 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 28. DEBER DEL ESTADO DE GARANTIZAR LA VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN. El Estado colombiano tiene el deber de asegurar, por medios razonables dentro de su alcance, la verdad, justicia, reparación, y medidas de no repetición, con respecto a las graves infracciones del DIH y graves violaciones de los derechos humanos.

En cualquier caso, el Estado debe garantizar la no repetición de ~~los delitos cometidos~~ **respeto a la Unión Patriótica, así como los falsos positivos**, ejecuciones extrajudiciales, homicidios en personas protegidas, interceptaciones ilegales, desaparición forzada y creación, promoción, apoyo, tolerancia de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo.

Paloma Valencia

Paola Holguín

31 OCT 2017

2017

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 29. DEBER DEL ESTADO DE INVESTIGAR, ESCLARECER, PERSEGUIR Y SANCIONAR. En materia de justicia, conforme al DIDH, el Estado colombiano tiene el deber de debida diligencia en la investigación, esclarecimiento, persecución y sanción de las graves violaciones del DIDH, las graves infracciones del DIH, con plena observancia de los estándares internacionales que rigen la materia.

Paloma Valencia

Alfredo Rangel

31 NOV 2017

ASO SE



Senador Alfredo Rangel Suárez
Proposición

Adiciónese un párrafo al artículo 31 del Proyecto de Ley Estatutaria 08 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", del siguiente tenor:

***Párrafo.** En todo caso, para quien tenga alguna condena previa de cualquier jurisdicción que implique su actual imposibilidad de participar en política y la conducta por ella sancionada sea de competencia de la JEP, su participación en política será posterior a la definición de su situación jurídica por parte de esta jurisdicción.*

Para quien reciba alguna sanción por parte de la JEP, su participación en política será posterior al cumplimiento de la totalidad de ella.


Alfredo Rangel Suárez
 Senador de la República


 J. Rangel



4



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 30 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 30. TRATAMIENTO ESPECIAL DE OTRAS CONDUCTAS. La Sala de Amnistía e Indulto, la Sala de definición de Situaciones Jurídicas y la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz serán competentes para ~~decidir si extinguen~~ *revisar o amnistiar* las sanciones, investigaciones y sentencias impuestas por hechos ocurridos antes del 1 de diciembre de 2016 en el marco de protestas sociales.


Pafoma Gutierrez


 J. Rangel



283

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 32 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 32. EXTINCIÓN DE INVESTIGACIONES Y SANCIONES PENALES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS. Respecto a las sanciones o investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas, incluidas las pecuniarias, impuestas a personas naturales en cualquier jurisdicción, la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz se limitará, bien a anular o extinguir la responsabilidad o la sanción penal disciplinaria, fiscal o administrativa impuesta por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, o bien a revisar dichas sanciones, todo ello a solicitud del sancionado o investigado.

~~En todo caso la solicitud ante la JEP de anulación, extinción o revisión de sanción no podrá llevar aparejada la reapertura de una investigación penal, disciplinaria, administrativa o fiscal por los mismos hechos, salvo que no se hubieren conocido y valorado oportunamente las pruebas en su totalidad. En caso de que se solicite la revisión de la sanción impuesta o la extinción de la sanción y responsabilidad, será competente la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz. Respecto a los investigados, será competente la Sala de definición de situaciones jurídicas.~~

~~Las investigaciones en curso y las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y/o administrativas también se extinguirán cuando hayan sido impuestas por conductas o actuaciones relacionadas con el conflicto armado o la rebelión y procedan los tratamientos sobre amnistía, indulto o extinción de la acción penal, así como la renuncia a la persecución penal previstos en el Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz, en la ley 1820 de 30 de diciembre de 2016 y en la presente ley.~~

PARÁGRAFO. Para los efectos previstos en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, que a su vez modifica el artículo 122 de la Constitución Política, se presumirá que la conducta ha sido cometida por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, cuando la persona ha sido acreditada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en caso de acuerdos de paz, o ha sido certificada por el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas, en caso de desmovilización individual.

Paloma Valencia
E. Quintero
F. Valencia
JUL 10 AM 6
29

69



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 31 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 31. PARTICIPACIÓN POLÍTICA. ~~En lo atinente a la participación política de quienes hayan sido objeto de sanción por parte de la JEP, se estará a lo dispuesto en el artículo transitorio 20 del Acto Legislativo 01 de 2017. Sólo podrán participar en política quienes hayan sido objeto de sanción por parte de la JEP, una vez hayan cumplido la totalidad de la pena impuesta y hayan satisfecho los derechos de las víctimas a la reparación integral. En todo caso, quienes hayan sido objeto de sanción por parte de la JEP por crímenes de lesa humanidad, no podrán participar en política. (...)~~

Paloma Valencia
paula bogdan

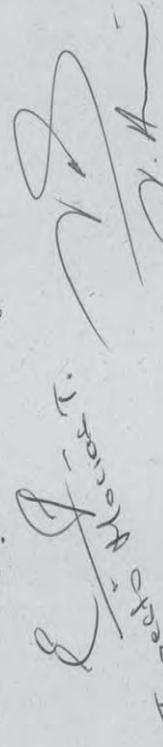
31 OCT 2017

288

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 33 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 33. ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO. El Estado deberá poner en marcha la JEP a la mayor brevedad desde la firma del Acuerdo Final. ~~Ann cuando la JEP entró en vigencia con la expedición del Acto Legislativo 01 de 2017, las Salas y la Unidad de Investigación y Acusación deberán comenzar su funcionamiento a más tardar tres (3) meses contados a partir de la posesión de los magistrados designados por el Comité de Escogencia previsto en el Decreto 587 de 5 de abril de 2017. No podrá transcurrir más de un mes entre el inicio del funcionamiento de las Salas y el inicio del funcionamiento de las Secciones.~~


 Pafoma Valverde

 E. J. T.
 Frente

 J. A.

JUN 14 2017

60

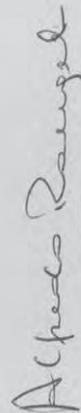

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el artículo 34 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 34. TEMPORALIDAD. El plazo para la conclusión de las funciones de la Jurisdicción Especial para la Paz consistentes en la presentación de acusaciones por la Unidad de Investigación y Acusación, de oficio o como consecuencia de los informes que tratan los literales b) y c) del artículo 79 de esta ley, será de diez (10) años contados a partir de la entrada efectiva en funcionamiento de la totalidad de Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, y un plazo posterior de cinco (5) años más para concluir su actividad jurisdiccional; ~~plazo este último que de ser necesario podrá ser prorrogado, mediante ley, para concluir su actividad, a solicitud de los magistrados de la JEP.~~ La Sección de estabilidad y eficacia de Resoluciones y Sentencias prevista en el parágrafo del artículo 91 de esta ley podrá constituirse en cualquier momento en que resulte necesaria, durante los diez (10) años siguientes a la terminación de las funciones de la JEP sin limitación temporal alguna.


 Alfredo Rangel
 Alfredo Rangel Suárez
 Senador de la República

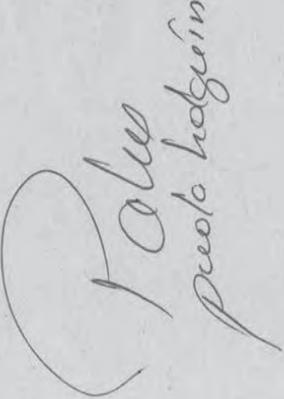

 J. A.

JUN 14 2017


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 34 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 34. TEMPORALIDAD. El plazo para la conclusión de las funciones de la Jurisdicción Especial para la Paz consistentes en la presentación de acusaciones por la Unidad de Investigación y Acusación, de oficio o como consecuencia de los informes que tratan los literales b) y c) del artículo 79 de esta ley, será de diez (10) años contados a partir de la entrada efectiva en funcionamiento de la totalidad de Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, y un plazo posterior de cinco (5) años más para concluir su actividad Jurisdiccional, ~~plazo este mediante ley, para concluir su actividad, a solicitud de los magistrados de la JEP. La Sección de estabilidad y eficacia de Resoluciones y Sentencias prevista en el parágrafo del artículo 91 de esta ley podrá constituirse en cualquier momento en que resulte necesaria, sin limitación temporal alguna.~~

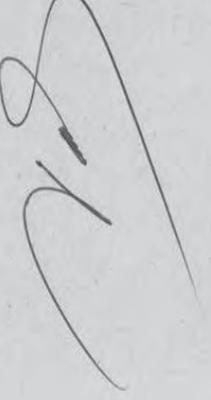


 Polo Piedra Hodgwin



PROPOSICIÓN No. 8

Modifíquese el artículo 34 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 34. Temporalidad. El plazo para la conclusión de las funciones de la Jurisdicción Especial para la Paz consistentes en la presentación de acusaciones por la Unidad de Investigación y Acusación, de oficio o como consecuencia de los informes que tratan los literales b) y c) del artículo 79 de esta ley, será de diez (10) años contados a partir de la entrada efectiva en funcionamiento de la totalidad de Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, y un plazo posterior de cinco (5) años más para concluir su actividad Jurisdiccional, ~~plazo este último que de ser necesario podrá ser prorrogado, mediante ley, para concluir su actividad, a solicitud de los magistrados de la JEP. La Sección de estabilidad y eficacia de Resoluciones y Sentencias prevista en el parágrafo del artículo 91 de esta ley podrá constituirse en cualquier momento en que resulte necesaria, sin limitación temporal alguna.~~



 Pafoma Vahenevá
 Polo Piedra Hodgwin

62

286

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 35 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 35. JURISDICCION ESPECIAL INDÍGENA. El Estado consultará con los pueblos indígenas los mecanismos de articulación y coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena incluyendo la forma y la oportunidad en que las decisiones adoptadas o por adoptar por sus respectivas jurisdicciones, respecto de conductas objeto de la JEP, pasarán a ser competencia del mismo. Siempre y cuando exista una ~~la anterior~~ ~~salvo una~~ decisión previa y expresa de aceptación de la competencia de la JEP por parte de la jurisdicción especial indígena. En todo caso, respecto a los conflictos de competencias que surjan entre la JEP y las distintas jurisdicciones indígenas, resultará de aplicación lo establecido en el artículo transitorio 9 del Acto Legislativo 01 de 2017 que crea el SIVIRNR.

En las normas de procedimiento de la JEP se establecerán los mecanismos de articulación y coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena y se incluirá la forma en que las decisiones adoptadas o por adoptar por las autoridades tradicionales correspondientes sobre conductas de competencia de la JEP pasarán a conocimiento de esta.

Pafona Gutierrez
E. J. Posada
Fuente: N.A.
Ley 008-17

63

286

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 36 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 36. PREVALENCIA. En ningún caso la JEP ~~conforme a lo establecido en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2017,~~ prevalecerá sobre las actuaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas por conductas cometidas con ocasión, por causa y en relación directa o indirecta con el conflicto armado, ~~al absorber la competencia exclusiva sobre dichas conductas.~~

Pafona Gutierrez
E. J. Posada
Fuente: N.A.
Ley 008-17

(362)

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 38 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 38. REPARACIÓN INTEGRAL EN EL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN. La reparación integral se hará conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo transitorio 18 del Acto Legislativo 01 de 2017.

El Gobierno Nacional promoverá y pondrá en marcha las medidas necesarias para facilitar que quienes cometieron daños con ocasión del conflicto y manifesten su voluntad y compromiso de contribuir de manera directa a la satisfacción de las víctimas y de las comunidades, lo puedan hacer mediante su participación en acciones concretas de reparación.

Esto como resultado de los actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad, donde haya lugar y de manera coordinada con los programas de reparación colectiva territorial cuando sea necesario.

Las medidas para garantizar los derechos a la verdad, a la justicia la reparación y a las garantías de no repetición, en cuanto tengan que ver con los pueblos y comunidades étnicas deberán aplicar y respetar la política de reparación integral establecida para ellos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

En todo caso, en los casos en que se aplique amnistía, indulto o renuncia a la persecución penal, procederán las acciones judiciales contra los beneficiarios de tales medidas para la indemnización de las víctimas, y se garantizará la contribución al esclarecimiento de la verdad, a la reparación de las víctimas y no repetición.

Pafoma Vatanedy

-9 NOV 2017

(282)

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 37 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 37. DERECHO DE DEFENSA. Ante todos los órganos de la JEP las personas, incluyendo a las víctimas podrán ejercer su derecho de defensa, según lo escojan, de manera individual o de forma colectiva, por ejemplo, como antiguos integrantes de una organización o por medio de la organización a la cual hayan pertenecido. El Estado ofrecerá un sistema autónomo de asesoría y defensa gratuita si el solicitante careciere de recursos-, que será integrado por abogados defensores colombianos debidamente cualificados. A decisión del interesado, se podrá acudir a los sistemas de defensa judicial ya existentes en Colombia.

Pafoma Vatanedy

Francisco Rangel

-10/11/2017

67



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el artículo 39 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 39. CONTRIBUCIÓN A LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS. En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición todos quienes hayan causado daños con ocasión del conflicto deben contribuir a repararlos. Esa contribución a la reparación será tenida en cuenta para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia.

En el marco del fin del conflicto y dentro de los parámetros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, las FARC-EP como organización terrorista ~~insurgente que actuó en el marco de la rebelión~~, contribuirán a la reparación material de las víctimas y en general a su reparación integral, sobre la base de los hechos que identifique la Jurisdicción Especial para la Paz.

PARÁGRAFO 1. Las reparaciones deben responder al llamado de las Naciones Unidas en cuanto a que todo acuerdo de paz debe adoptar un enfoque de género, reconociendo las medidas de reparación y restauración, el sufrimiento especial de las mujeres, y la importancia de su participación activa y equitativa en la JEP.

PARÁGRAFO 2. En los casos de personas dadas por desaparecidas, los familiares de las víctimas tienen el derecho imprescriptible e inalienable a ser informados de la suerte o paradero de la persona desaparecida por cualquiera que tuviera conocimiento de dicha información y se debe garantizar por parte del Estado su búsqueda, localización cuando sea posible, y en su caso su identificación, recuperación y entrega digna, independientemente de que se haya establecido la identidad de los responsables de la desaparición. Así mismo, se les debe garantizar en la medida de lo posible su derecho a saber las causas, circunstancias y responsables de la desaparición.

Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

Aquí vive la Democracia

MAY 2018

68

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 39 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 39. CONTRIBUCIÓN A LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS. En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición todos quienes hayan causado daños con ocasión del conflicto deben contribuir a repararlos. Esa contribución a la reparación será tenida en cuenta para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia.

En el marco del fin del conflicto y dentro de los parámetros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, las FARC-EP como organización terrorista ~~insurgente que actuó en el marco de la rebelión~~, contribuirán a la reparación material de las víctimas y en general a su reparación integral, sobre la base de los hechos que identifique la Jurisdicción Especial para la Paz.

PARÁGRAFO 1. Las reparaciones deben responder al llamado de las Naciones Unidas en cuanto a que todo acuerdo de paz debe adoptar un enfoque de género, reconociendo las medidas de reparación y restauración, el sufrimiento especial de las mujeres, y la importancia de su participación activa y equitativa en la JEP.

PARÁGRAFO 2. En los casos de personas dadas por desaparecidas, los familiares de las víctimas tienen el derecho imprescriptible e inalienable a ser informados de la suerte o paradero de la persona desaparecida por cualquiera que tuviera conocimiento de dicha información y se debe garantizar por parte del Estado su búsqueda, localización cuando sea posible, y en su caso su identificación, recuperación y entrega digna, independientemente de que se haya establecido y conocer la identidad de los responsables de la desaparición. Así mismo, se les debe garantizar en la medida de lo posible su derecho a saber las causas, circunstancias y responsables de la desaparición.

Pafona Yarnery
Frente

MAY 2018

70

(21)

PALOMA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 41 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 41. EFECTOS DE LA AMNISTÍA. *La amnistía extingue la acción y la sanción penal principal y las accesorias, la acción de indemnización de perjuicios derivada de la conducta punible, y la responsabilidad derivada de la acción de repetición cuando el amnistiado haya cumplido funciones públicas. Lo anterior, sin perjuicio del deber del Estado de satisfacer el derecho de las víctimas a la reparación integral en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y, en el caso de los pueblos étnicos, de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reparación que sean impuestas en cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No repetición.*

En todo caso, lo dispuesto en este artículo no tendrá efectos sobre la acción de extinción de dominio, ejercida por el Estado de conformidad con las normas vigentes, sobre bienes muebles o inmuebles apropiados de manera ilícita. En caso de que el bien inmueble afectado por la extinción de dominio sea propiedad del padre, madre, hermano o hermana o conyuge del amnistiado y se hubiere destinado de forma prolongada y habitual desde su adquisición a su vivienda familiar, la carga de la prueba de la adquisición lícita ~~ilícita~~ corresponderá al Estado a quien se oponga a la declaratoria de extinción de dominio.

En el evento de que ya se hubiera extinguido el dominio sobre dicho inmueble antes de la entrada en vigor de esta ley y la decisión de extinción de dominio hubiere calificado el bien como adquirido con recursos provenientes de actividades de las FARC-EP, y el antiguo propietario declare bajo gravedad de juramento que el bien lo obtuvo con recursos lícitos, este podrá solicitar la revisión de la sentencia en la que se decretó la extinción de dominio, ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito judicial competente según el lugar donde esté ubicado el inmueble o ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia según el caso. Si la sentencia de revisión no ha sido proferida en el término de un año, deberá ser adoptada en dos meses con prelación a cualquier otro asunto. La solicitud de revisión podrá instarse en el término de dos años desde la entrada en vigor de esta ley. Toda solicitud de revisión deberá ser suscrita por un plenipotenciario que hubiere firmado el Acuerdo Final de Paz.

PARÁGRAFO. *Si por los hechos o conductas objeto de las amnistías o indultos previstos en esta Ley hubiera investigaciones disciplinarias o fiscales en curso o sanciones impuestas como resultado de las mismas, las amnistías o indultos previstas en esta ley las cobijarán; el funcionario competente deberá adaptar a la mayor brevedad la decisión que extinga tanto la acción como la sanción, a través de los mecanismos jurídicos correspondientes. En caso de que esto último no ocurra en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el interesado podrá solicitar la extinción de la acción o sanción ante la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, sin perjuicio de la utilización de otros recursos o vías legales que considere.*

Paloma Yañez
paloma yañez

43

(80)

69

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese los parágrafos 1 y 2 del artículo 40 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO 1. *La conexidad con el delito político se regirá por las reglas consagradas en la Ley 1820 de 2016 de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales, y en esta ley. Para decidir sobre la conexidad con el delito político de conductas delictivas relacionadas con cultivos de uso ilícito, se tendrán en cuenta los criterios manifestados por la jurisprudencia interna colombiana con aplicación del principio de favorabilidad. ~~Los mismos criterios de amnistía o indulto se aplicarán a personas investigadas o sancionadas por delitos de rebelión o conexos, sin que estén obligadas a reconocerse como rebeldes.~~*

PARÁGRAFO 2. *La concesión de amnistías o indultos o el acceso a cualquier tratamiento especial, no exime del deber de contribuir, individual o colectivamente, al esclarecimiento de la verdad, ni extingue el derecho de las víctimas a recibir reparación, so pena de perder dichos beneficios. Las normas de procedimiento deberán establecer las condiciones en las que estos beneficios se perderán.*

Alfredo Rangel
Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

72



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el inciso primero del artículo 42 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 42. DELITOS NO AMNISTIABLES. *No serán objeto de amnistia ni indulto ni de beneficios equivalentes los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra -esto es- toda infracción del Derecho Internacional Humanitario-cometida de forma sistemática-, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, todo ello conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.*


Alfredo Rangel
 Senador de la República


Alfredo Suárez
 Senador de la República

LIB. ADM. L.

71



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el inciso segundo del artículo 41 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

En todo caso, lo dispuesto en este artículo no tendrá efectos sobre la acción de extinción de dominio, ejercida por el Estado de conformidad con las normas vigentes, sobre bienes muebles o inmuebles apropiados de manera ilícita. En caso de que el bien inmueble afectado por la extinción de dominio sea propiedad del padre, madre, hermano o hermana o conyuge del amnistiado y se hubiere destinado de forma prolongada y habitual desde su adquisición a su vivienda familiar, la carga de la prueba de la adquisición ilícita corresponderá al Estado.


Alfredo Rangel
 Senador de la República


Alfredo Suárez
 Senador de la República

LIB. ADM. L.

PROPOSICIÓN No. 1

Modifíquese el artículo 63 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 63. Competencia personal. El funcionamiento de la JEP es inescindible y se aplicará de manera simultánea e integral a todos los que participaron directa e indirectamente en el conflicto armado y sus decisiones ofrecerán garantías de seguridad jurídica a todos los anteriores.

Se aplicará los investigados o condenados por el delito de rebelión u otros relacionados con el conflicto, aunque no pertenezcan a las organizaciones armadas en rebelión.

Respecto de los combatientes de los grupos armados al margen de la ley, la JEP solo se aplicará a quienes hayan sido miembros de las organizaciones que suscriban un acuerdo final de paz con el Gobierno nacional. También se aplicará a las personas que hayan sido acusadas en providencia judicial o condenadas en cualquier jurisdicción por vinculación a dicho grupo, aunque los afectados no reconozcan esa pertenencia. La jurisdicción ordinaria mantendrá su competencia para investigar y juzgar conductas cometidas con anterioridad al 1º de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, respecto de los disidentes, entendiendo por tales los que habiendo pertenecido en algún momento a las FARC-EP no estén incluidos en los listados entregados por dicho grupo según lo previsto en el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 de 2017. También mantendrá la competencia respecto de los desertores, entendidos como aquellos miembros de las organizaciones que suscriban un acuerdo de paz que, habiendo suscrito el referido acuerdo, decidían abandonar el proceso para alzarse nuevamente en armas como rebeldes o quienes entren a formar parte de grupos armados organizados. En caso de discusión sobre a cuál jurisdicción corresponde la competencia en los casos que contempla este párrafo, el conflicto se resolverá según el mecanismo previsto en el artículo transitorio 9º del Acto Legislativo 01 de 2017.

Las personas cuya competencia revierta a la jurisdicción ordinaria, respecto de los desertores de conformidad con el párrafo anterior, no podrán recibir ningún beneficio, amnistía o mecanismo especial o prerrogativa producto del acuerdo y su implementación y en el evento de haberlo recibido, lo perderán.

Los miembros de la Fuerza Pública, terceros civiles, o ex miembros de las FARC, que después del 1º de diciembre de 2016 hayan cometido nuevos hechos punibles considerados graves infracciones del DIH o graves violaciones a los Derechos Humanos tampoco podrán recibir ningún beneficio, amnistía o tratamiento especial producto del Acuerdo y su implementación y en el evento de haberlo recibido lo perderán.

En concordancia con lo establecido en el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 de 2017, la JEP tendrá competencia personal respecto de las personas incluidas en los listados elaborados por las FARC-EP así como respecto de aquellas personas que en providencias judiciales hayan sido condenadas, procesadas o investigadas por la pertenencia a las FARC-EP o colaboración con esta organización, por conductas realizadas antes del 1º de diciembre de 2016, aunque no estuvieren en el listado de integrantes entregado por dicho grupo al Gobierno nacional durante el proceso de dejación de armas.

El Gobierno nacional recibirá los listados de los integrantes de las FARC-EP hasta el 15 de agosto de 2017. Estos serán recibidos de buena fe, bajo el principio de confianza legítima, sin perjuicio de la verificación que realice el Gobierno nacional para efectos de su

22



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 42 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 42. DELITOS NO AMNISTIALES. No serán objeto de amnistía ni indulto ni de beneficios equivalentes los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra -esto es, toda infracción del Derecho Internacional Humanitario cometida de forma sistemática-, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, todo ello conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.

Las conductas dirigidas a facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión en ningún caso serán amnistiables.

Tampoco son amnistiables o indultables en el SIVJRNR, los delitos comunes que carecen de relación con la rebelión, conforme a lo determinado en la ley 1820 de 2016 de amnistía.

Pafona Vahneidy
Pafona Vahneidy
31 OCT 2017

acreditación. Estos listados tendrán el carácter de reservados y serán remitidos a las autoridades competentes. La violación a esta disposición, respecto al carácter reservado, dará lugar a las responsabilidades penales y disciplinarias de la legislación vigente.

La Sala de Amnistía e Indulto podrá excepcionalmente estudiar e incorporar los nombres de las personas que por motivos de fuerza mayor no fueron incluidos en el listado presentado por las FARC-EP al Gobierno nacional. Excepcionalmente, los delegados de las FARC-EP podrán solicitar incorporaciones a la Sala de Amnistía e Indulto de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1820 de 2016.

Los delegados de las FARC-EP o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz podrán determinar el retiro de alguna persona previamente incluida en los listados por las causas establecidas en el Acuerdo Final y en la normativa que lo desarrolla.

La JEP también se aplicará respecto de los agentes del Estado que hubieren cometido delitos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, aplicación que se hará de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico. En dicho tratamiento deberá tenerse en cuenta la calidad de garante de derechos por parte del Estado.

Parágrafo 1°. En el caso de los agentes del Estado, la aplicación de la Jurisdicción Especial para la Paz parte del reconocimiento de que el Estado tiene como fin esencial proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, y tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las instituciones. Por lo anterior, sus agentes, en particular los miembros de la Fuerza Pública, ostentan el ejercicio legítimo de la fuerza y sus acciones se presumen legales.

Parágrafo 2°. Se entiende por agente del Estado a efectos de la Jurisdicción Especial para la Paz toda persona que al momento de la presunta conducta criminal estuviere ejerciendo como miembro de las corporaciones públicas, como empleado o trabajador del Estado o de sus entidades descentralizadas, territorialmente y por sericios, miembros de la Fuerza Pública sin importar su jerarquía, grado, condición o fuero que haya participado en el diseño o ejecución de conductas delictivas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado. Para que tales conductas puedan ser consideradas como susceptibles de conocimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, estas debieron realizarse mediante acciones u omisiones cometidas en el marco y con ocasión del conflicto armado interno y sin ánimo de enriquecimiento personal ilícito, o en caso de que existiera, sin ser este la causa determinante de la conducta delictiva.

Parágrafo 3°. En caso de que con posterioridad a la firma del acuerdo sobre Jurisdicción Especial para la Paz, se aprobaran leyes o normas que al otorgar tratamientos diferenciados a agentes del Estado o a otras personas por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, fueran combatientes o no combatientes, provocaren que los anteriores sean excluidos de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, o tuvieran como resultado la inaplicación de dicha jurisdicción o la inaplicación de las condiciones referidas a las sanciones que se recogen en el presente texto respecto de dichas personas, el Tribunal Especial para la Paz ejercerá su jurisdicción preferente en las materias de su competencia conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017 y en esta ley.

Parágrafo 4°. Las personas que sin formar parte de las organizaciones o grupos armados hayan contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto, podrán acogerse a la JEP y recibir el tratamiento especial que las normas determinen, siempre que cumplan con las condiciones establecidas de contribución a la verdad, reparación y no repetición. **Los terceros civiles y agentes del Estado no miembros de la fuerza pública, solo accederán a la JEP de manera voluntaria.**

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz, respecto de la comparencia de aquellos terceros que hubieran tenido una participación activa o determinante en la comisión de los siguientes delitos: el genocidio, delitos de lesa humanidad, los graves crímenes de guerra -esto es, toda infracción del Derecho Internacional Humanitario cometida de forma sistemática-, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, todo ello conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma. Se entiende por participación activa o determinante para estos efectos aquella acción eficaz y decisiva en la realización de los delitos enunciados.

En el ejercicio de esas competencias, las mencionadas Sala y Sección no podrán fundamentar su solicitud y decisión exclusivamente en los informes recibidos por la JEP, sino que deberán ser corroborados a través de otros medios de prueba. En todo caso, la carga de la prueba estará en cabeza del Estado y no en quienes sean obligados a comparecer ante la JEP.

Parágrafo 5°. La JEP también se aplicará igualmente, para efectos de la extinción de la responsabilidad y sanción penal, a quienes estén investigados, procesados o condenados por uno o varios de los delitos mencionados en el parágrafo 1° del artículo 62 de esta ley.

Parágrafo 6°. La competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz respecto de los delitos relacionados con el conflicto se circunscribirá única y exclusivamente a las personas naturales por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquense los incisos siete, ocho y nueve del artículo 63 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", los cuales quedarán así:

El Gobierno Nacional recibió los listados de los integrantes de las FARC-EP hasta el 15 de agosto de 2017, los cuales en ningún caso podrán ser modificados con posterioridad por parte de las FARC-EP. Estos serán recibidos de buena fe, bajo el principio de confianza legítima, sin perjuicio de la verificación que realice el Gobierno Nacional para efectos de su acreditación. Estos listados tendrán el carácter de reservados y serán remitidos a las autoridades competentes. La violación a esta disposición, respecto al carácter reservado, dará lugar a las responsabilidades penales y disciplinarias de la legislación vigente.

La Sala de Amnistía e Indulto podrá excepcionalmente estudiar e incorporar los nombres de las personas que por motivos de fuerza mayor no fueron incluidos en el listado presentado por las FARC-EP al Gobierno Nacional. Excepcionalmente los delegados de las FARC-EP podrán solicitar incorporaciones a la Sala de Amnistía e Indulto de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1820 de 2016.

Los delegados de las FARC-EP o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz podrán determinar el retiro de alguna persona previamente incluida en los listados por las causas establecidas en el Acuerdo Final y en la normativa que lo desarrolle.

Alfredo Rangel
Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

LIBR. ADM. L.

Proposición

Modifíquese el inciso diez del artículo 63 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

La JEP también se aplicará, cuando ellos lo soliciten, respecto de los agentes del Estado que hubieren cometido delitos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, aplicación que se hará de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico. En dicho tratamiento deberá tenerse en cuenta la calidad de garante de derechos por parte del Estado.

Alfredo Rangel Suárez
Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

-9 NOV 2017

8



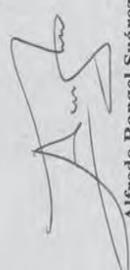
Senador Alfredo Rangel Suárez
Proposición

Modifíquese el parágrafo 4 del artículo 63 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

PARÁGRAFO 4. Las personas que sin formar parte de las organizaciones o grupos armados hayan contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto, podrán acogerse a la JEP y recibir el tratamiento especial que las normas determinen, siempre que cumplan con las condiciones establecidas de contribución a la verdad, reparación y no repetición.

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz, respecto de la comparecencia voluntaria de aquellos terceros que hubieran tenido una participación activa o determinante en la comisión de los siguientes delitos: el genocidio, delitos de lesa humanidad, los graves crímenes de guerra - esto es, toda infracción del Derecho Internacional Humanitario cometida de forma sistemática-, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, todo ello conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma. Se entienda por participación activa o determinante para estos efectos aquella acción eficaz y decisiva en la realización de los delitos enunciados.

En el ejercicio de esas competencias, las mencionadas Sala y Sección no podrán fundamentar su solicitud y decisión exclusivamente en los informes recibidos por la JEP, sino que deberán ser corroborados a través de otros medios de prueba. En todo caso, la carga de la prueba estará en cabeza del Estado y no en quienes sean obñigados llamados a comparecer voluntariamente ante la JEP.



Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República



83



Senador Alfredo Rangel Suárez
Proposición

Modifíquese el artículo 64 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 64. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES DE EDAD. *No serán responsables penalmente por delitos en el contexto, por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con conflicto armado, quienes los cometieron siendo menores de dieciocho (18) años, excepto si sus delitos corresponden a aquellos no amnistiables establecidos en el artículo 42 de esta Ley.*

Si por cualquier razón llegaren a su conocimiento, la JEP tomará la decisión que corresponda de acuerdo al tipo de delito para remitir a la persecución penal o extinguir la pena.



Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República



232

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 67 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTICULO 67. RESPONSABILIDAD DE LOS MANDOS DE LAS FARC-EP. La responsabilidad de los mandos de las FARC-EP por los actos de sus subordinados deberá fundarse en el control efectivo de la respectiva conducta, en el conocimiento basado en la información a su disposición antes, durante y o después de la realización de la respectiva conducta, así como en los medios a su alcance para prevenirla, y de haber ocurrido adoptar las decisiones correspondientes. La responsabilidad del mando no podrá fundarse exclusivamente en el rango o la jerarquía.

Se entiende por control efectivo de la respectiva conducta, la posibilidad real que el superior tenía de haber ejercido un control apropiado sobre sus subordinados, en relación con la ejecución de la conducta delictiva, tal y como se establece en el derecho internacional.

Pafoma Valverde
-8 NOV 11

86



Senador Alfredo Rangel Suárez

suárez

suárez

Proposición

Sustitúyase el artículo 67 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTICULO 67. RESPONSABILIDAD DE LOS MANDOS DE LAS FARC-EP. Para todos los efectos, las FARC-EP se consideran un aparato organizado de poder criminal con estructura jerárquica y sujeto a un mando. Por tanto, los mandos se presumen responsables como autores mediatos de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos por sus subordinados, en cuanto el Secretariado y el Estado Mayor definieron como políticas de esa organización la ejecución de esas conductas.

Alfredo Rangel

Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

Alfredo Rangel

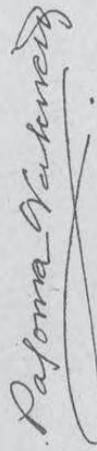
J. Pineda

-8 NOV 11

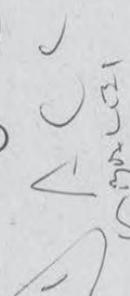
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 70 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 70. Fuero presidencial. Se rige por lo establecido en el parágrafo 1 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017. en todos los casos se hará la remisión automática a la Cámara de Representantes para lo de su competencia.



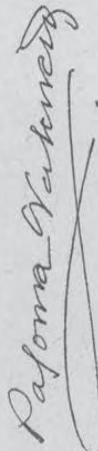




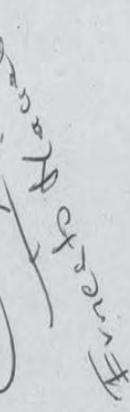
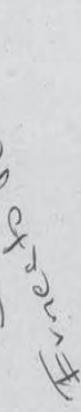

PROPOSICIÓN No. 4

Modifíquese el artículo 71 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 71. Conflictos de competencias entre jurisdicciones. Se tramitará y resolverá según lo establecido en el artículo transitorio 9 del Acto Legislativo 01 de 2017. en los mecanismos establecidos en la Constitución y la Ley.





154
92



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el artículo 77 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 77. INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. El Procurador General de la Nación, por sí o por sus delegados y agentes, a solicitud de alguno de los magistrados de la sección que conozca del caso, podrá intervenir en las diligencias que el magistrado establezca, para la defensa de los derechos fundamentales de las víctimas en los procesos que se sigan ante la Jurisdicción Especial para la Paz. ~~Dicha intervención se realizará respetando lo establecido en el punto 5.1.2 del Acuerdo Final de Paz de 24 de Noviembre de 2016.~~

Alfredo Rangel
Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

Rangel Suárez
J. Rangel



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 77 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 77. Intervención de la Procuraduría General de la Nación. El Procurador General de la Nación, por sí o por sus delegados y agentes, a solicitud de alguno de los magistrados de la sección que conozca del caso, podrá intervenir en los procesos que se surtan en la JEP, las diligencias que el magistrado establezca, para la defensa de los derechos fundamentales de las víctimas en los procesos que se sigan ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Dicha intervención se realizará respetando lo establecido en el punto 5.1.2 del Acuerdo Final de Paz de 24 de noviembre de 2016.

Rafaela Valencia
Rangel
D. Rangel
Valencia



241



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el inciso tercero del literal b del artículo 79 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

El Fiscal General de la Nación enviará a la Jurisdicción Especial para la Paz las compulsas de copias recibidas de las actuaciones que se adelantan en el proceso especial creado por la Ley 975 de 2005 referidas a terceros presuntamente involucrados en la comisión de delitos no amnistiables previstos en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1820 de 2016. En todo caso, en caso de ser requeridos por la Jurisdicción Especial de Paz por estos hechos, la comparecencia de estos terceros será voluntaria.


Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República



107



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el artículo 88 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 88. FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL DE LA JEP Y DIRECCIÓN. *Tendrán funciones permanentes de policía judicial, los analistas e investigadores de la Unidad de Investigación y Acusación, y, aquellos que eventualmente sean asignados a cada una de las salas y secciones de la JEP. El Director de la Unidad de Investigación y Acusación, quien será el máximo director de la policía judicial de la JEP, podrá asignar funciones de policía judicial a cualquier servidor público de la JEP. Los magistrados de las Salas podrán comisionar a cualquier autoridad para la práctica de pruebas, mientras los magistrados de las Secciones y los fiscales de la JEP sólo podrán hacerlo para la recolección de elementos materiales probatorios y evidencia física.*


Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República


J. Puel



116



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el artículo 96 del Proyecto de Ley Estatutaria 08 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 96. SECCIÓN DE APELACIÓN. *Son funciones de la Sección de apelación:*

- 1) Decidir las impugnaciones de las sentencias proferidas por cualquiera de las secciones de primera instancia.
- 2) Decidir los recursos de apelación que contra las resoluciones de las Salas de la JEP y secciones del Tribunal para la Paz se interpongan, los destinatarios de la respectiva resolución o sentencia, quienes son los árbitros legitimados para recurrirlas.
- 3) Decidir en segunda instancia las acciones de tutela instauradas en contra de las decisiones de algún órgano de la JEP.
- 4) Las demás que establezca la ley de procedimiento de la JEP, siempre que no sean contrarias a lo establecido en el punto 5.1.2 del Acuerdo Final


 Alfredo Rangel
 Senador de la República



242



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Elimínese el numeral 3 del artículo 96 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz".


 Alfredo Rangel Suárez
 Senador de la República



PROPOSICIÓN No. 10

Modifíquese el artículo 99 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 99. Magistrados del Tribunal para la Paz. El Tribunal para la Paz estará conformado por magistrados colombianos en secciones de cinco (5) integrantes. Excepcionalmente, a solicitud de las personas sometidas a su jurisdicción o de oficio, la Sección que vaya a conocer el caso pedirá la intervención, como amicus curiae, de hasta dos (2) juristas extranjeros de reconocido prestigio. Deberán elegirse veinte (20) magistrados colombianos titulares, y además cuatro (4) juristas extranjeros. Estos últimos actuarán con la única finalidad de aportar un concepto o amicus curiae sobre la materia del caso bajo estudio, con el fin de obtener elementos de juicio o informaciones relevantes al caso. ~~Cuando se requiera la intervención de los juristas extranjeros, estos participarán en los debates de la Sección en la que se hubiera requerido su intervención, en las mismas condiciones que los magistrados, pero sin derecho de voto.~~

Los magistrados serán elegidos por el Mecanismo de Selección establecido en el artículo transitorio 7° del Acto Legislativo 01 de 2017 y ejercerán el cargo de forma indefinida.

Rafona Varonez
E. J.
Fernando Velasco



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Elimínese el literal k del artículo 97 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017-Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz".

Alfredo Rangel Suárez

Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

LISTA AON 6

PROPOSICIÓN No. 11

Modifíquese el artículo 102 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 102. Magistrados de las salas. Cada Sala estará compuesta por un mínimo de seis (6) magistrados colombianos altamente calificados y deberá incluir expertos en distintas ramas del Derecho, con énfasis en conocimiento del DIH, Derechos Humanos o resolución de conflictos. Deberá ser conformada con criterios de participación equitativa entre hombres y mujeres y respeto a la diversidad étnica y cultural.

Los magistrados serán elegidos por el Mecanismo de Selección establecido en el artículo transitorio 7° del Acto Legislativo 01 de 2017, y ejercerán el cargo de forma indefinida.

Excepcionalmente, a solicitud de las personas sometidas a su jurisdicción o de oficio, la Sala que vaya a conocer el caso pedirá la intervención, como amicus curiae, de hasta dos (2) juristas extranjeros de reconocido prestigio, con el fin de emitir un concepto o amicus curiae sobre la materia del caso bajo estudio, con el fin de obtener elementos de juicio o informaciones relevantes al caso. Cuando se requiera la intervención de los juristas extranjeros, estos participarán en los debates de la Sala en la que se hubiera requerido su intervención, en las mismas condiciones que los magistrados, pero sin derecho de voto.

Pafona Valencia
J. Rued
Francisco Morcote

PROPOSICIÓN No. 9

Modifíquese el artículo 106 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 106. Régimen disciplinario. Los magistrados de Sala y los que integren el Tribunal para la Paz, el Director de la Unidad de Investigación y Acusación y los fiscales que integren esta última, así como a los Comisionados de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad estarán sometidos al mismo régimen disciplinario y sancionatorio previsto en el artículo transitorio 14 del Acto Legislativo 01 de 2017.—La Constitución y la Ley.

A los Comisionados de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad se les aplicará el mismo régimen disciplinario que a los magistrados de la JEP, aplicación que será realizada por la Comisión prevista en el artículo transitorio 14 del Acto Legislativo 01 de 2017.

Los magistrados que integran la JEP elaborarán el régimen disciplinario aplicable al resto de funcionarios de la esta jurisdicción, conforme a lo establecido en el artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017.

Pafona Valencia
J. Rued
Francisco Morcote

PROPOSICIÓN No. 5

Modifíquese el artículo 113 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

Artículo 113. Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial de Paz. Con la entrada en vigencia de la presente ley se crea la Secretaría Ejecutiva de la JEP y, el cargo de Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, entrando en funcionamiento dicha jurisdicción. El cargo será desempeñado por la persona designada por el Comité de Escogencia establecido en el artículo transitorio 7º del Acto Legislativo 01 de 2017.

La designación y confirmación del Secretario Ejecutivo se hará en los términos previstos en el Acto Legislativo 01 de 2017, y en el Decreto 587 de 5 de abril de 2017 desempeñara el cargo durante el periodo que se establezca en el Reglamento de la Jurisdicción Especial para la Paz, pudiendo ser reelegido. Si durante la vigencia de la JEP fuere necesario designar un nuevo Secretario Ejecutivo, por renuncia, muerte o decisión judicial, este será elegido por la mayoría de los magistrados del Tribunal para la Paz.

La Secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y en la ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros.

El secretario ejecutivo ostenta la calidad de servidor público y por tanto se encuentra sometido al régimen ordinario de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal.




Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el artículo 106 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 106. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los magistrados de Sala y los que integren el Tribunal para la Paz, el Director de la Unidad de Investigación y Acusación y los fiscales que integren esta última estarán sometidos al mismo régimen disciplinario y sancionatorio previsto para los magistrados de las altas cortes, en el artículo transitorio 14 del Acto Legislativo 01 de 2017.

A los Comisionados de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad se les aplicará el mismo régimen disciplinario que a los magistrados de la JEP; aplicación que será realizada por la Comisión prevista en el artículo transitorio 14 del Acto Legislativo 01 de 2017.

Los magistrados que integran la JEP elaborarán el régimen disciplinario aplicable al resto de funcionarios de la esta Jurisdicción, conforme a lo establecido en el artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017.



Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República



230

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 114 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 114. FUNCIONES. El Secretario Ejecutivo ejercerá las siguientes funciones transitorias y permanentes:

19) Celebrar contratos y convenios en particular para generar alianzas y coordinaciones con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales; organismos multilaterales, de cooperación, gremios, ONG's, escuelas judiciales y universidades; autoridades y organizaciones indígenas, entre otros. Cuando el monto exceda los 1.000 salarios mínimos deberá ser aprobado por el órgano de gobierno de la JEP.

Rafona Verónica

25 MAY 2018

146

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador Alfredo Rangel Suárez
Alfredo Rangel
Proposición

Sustituyase el artículo 120 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 120. RÉGIMEN CONTRACTUAL. La JEP estará sujeta al régimen de contratación de las entidades públicas.

Alfredo Rangel
Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

25 MAY 2018

15



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el artículo 122 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 122. RÉGIMEN LABORAL Y DISCIPLINARIO. *Los magistrados que ejerzan en el Tribunal para la Paz, el Secretario Ejecutivo tendrán el mismo régimen salarial, disciplinario y prestacional de los magistrados de las altas cortes. Con respecto a su régimen disciplinario, selección, designación, compatibilidades e inhabilidades estarán sujetos a lo establecido en el Ato Legislativo 01 de 2017 para los magistrados de la JEP.*

Los magistrados que ejerzan en las Salas tendrán el mismo régimen salarial y prestacional de los magistrados de los tribunales superiores. Con respecto al régimen disciplinario y requisitos de selección y designación, estarán sujetos a lo establecido en el Ato Legislativo 01 de 2017.

Los fiscales de la Unidad de Investigación y Acusaciones tendrán las mismas calidades, categoría, remuneración, derechos y prestaciones de los magistrados de la JEP ante quienes ejerzan.

El órgano de gobierno de la JEP se encargará de definir el reglamento interno de vinculación de personal que garantice las condiciones de transparencia, cualificación, igualdad, publicidad y demás principios de la función pública en todos los procesos de selección. En todo caso, los empleados deberán reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca el reglamento interno de la JEP.

El régimen disciplinario aplicable para los demás servidores de la JEP será el establecido por el Reglamento de la JEP, que podrá deberá remitirse al Código Disciplinario Único.



Alfredo Rangel Suárez

 Senador de la República

-9 NOVA 2018

16
167



Senador Alfredo Rangel Suárez

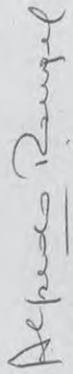
Proposición

Modifíquese el artículo 134 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 134. TIEMPO EN ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACIÓN. *Respecto a los integrantes de la organización que suscriba acuerdo de paz con el Gobierno, el periodo de permanencia en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), será considerado en su caso como tiempo de cumplimiento de la sanción, siempre que durante dicha permanencia se hubieran realizado trabajos u obras, o actividades con contenido reparador.*

Una vez finalizado el periodo de permanencia en las ZVTN, los trabajos u obras o actividades con contenido reparador que se realicen por personas a disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz, también serán consideradas como tiempo de cumplimiento de la sanción que pudiera imponérseles, siempre y cuando dichos trabajos, obras o actividades se realicen en una ubicación territorial perfectamente definida y verificable.

La verificación de lo indicado en este parágrafo se efectuará por el Secretario Ejecutivo de la JEP, quien podrá pedir la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, y una vez constituida la Jurisdicción Especial para la Paz, se verificará por el Tribunal para la Paz.



Alfredo Rangel Suárez

 Senador de la República



 1002 AON 1-

179

(65)



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el artículo 146 del Proyecto de Ley Estatutaria 08 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 146. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. Las resoluciones de las Salas y Secciones de la JEP podrán ser recurridas en reposición ante la Sala o Sección que las haya proferido y en apelación ante la Sección de Apelaciones del Tribunal, a solicitud de entre otros, el destinatario de la resolución o sentencia.

Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

JUN 1 - 2018

170

(64)



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

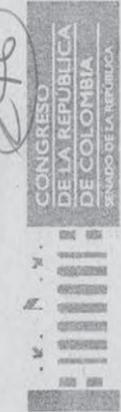
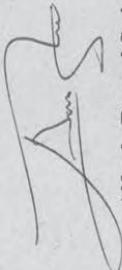
Modifíquese el inciso once del artículo 143 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

Las sanciones se ejecutarán, en lo que respecta a las FARC-EP, en coordinación con lo acordado sobre dejación de armas y reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, con excepción de su participación en política, la cual será posterior al cumplimiento de sus sanciones.*

Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

JUN 1 - 2018

 <p>Senador Alfredo Rangel Suárez</p> <p>Proposición</p> <p>Elimínese el artículo 147 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado “Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”.</p>  <p>Alfredo Rangel Suárez Senador de la República</p> 	 <p>Senador Alfredo Rangel Suárez</p> <p>Proposición</p> <p>Elimínese el artículo 148 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado “Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”.</p>  <p>Alfredo Rangel Suárez Senador de la República</p> 
--	--

18-

(28)



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 150 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 150. REVISIÓN DE TUTELA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL. El fallo de tutela podrá ser revisado por la Corte Constitucional de conformidad con las siguientes reglas:

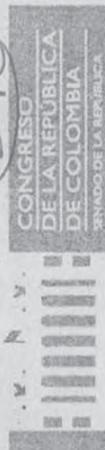
La decisión sobre la selección del fallo a revisar en tutela será adoptada por una sala conformada por dos magistrados de la Corte Constitucional escogidos por sorteo y dos magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz. El fallo será seleccionado si los cuatro magistrados votan en favor de la selección.

Las sentencias de revisión serán proferidas por la Sala Plena de la Corte Constitucional. Si esta encuentra que el derecho invocado ha sido vulnerado, así lo declarará precisando en qué consiste la violación, sin anular, invalidar o dejar sin efectos la decisión del órgano de la Jurisdicción Especial para la Paz, ni tampoco extirpar los hechos y conductas analizadas en la acción de tutela de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. La sentencia será remitida al Tribunal para la Paz para que adopte la decisión que corresponda respetando el derecho amparado. La providencia, resolución o acto del órgano de la JEP expedido en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional no podrá ser objeto de una nueva acción de tutela; sin embargo, si la Corte Constitucional lo considera pertinente, podrá exigir que aquella sea concordante con su decisión.

Palma
paula wolguin

MAY 10 11 30 AM '18

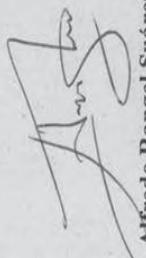
298



Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Elimínesse el artículo 149 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz".


Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República

MAY 10 11 30 AM '18

176
185



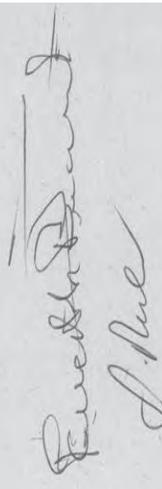
Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Modifíquese el inciso segundo del artículo 150 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

La decisión sobre la selección del fallo a revisar en tutela será adoptada por una sala conformada por dos magistrados de la Corte Constitucional escogidos por sorteo y dos magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz escogidos todos por sorteo. El fallo será seleccionado si los cuatro magistrados votan en favor de la selección.

Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República





Senador Alfredo Rangel Suárez

Proposición

Elimínese el artículo 150 del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz".



Alfredo Rangel Suárez
Senador de la República



19

(24)



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 151 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

ARTÍCULO 151. PROHIBICIÓN DE EXTRADICIÓN. No se podrá conceder la extradición ni tomar medidas de aseguramiento con fines de extradición activa o pasiva respecto de hechos o conductas objeto de este Sistema, ocasionados u ocurridos durante el conflicto armado interno o con ocasión de este hasta la finalización del mismo, trátense de delitos amnistiables o de delitos no amnistiables, y en especial por ningún delito político, de rebelión o conexo con los anteriores, ya hubieran sido cometidos dentro o fuera de Colombia.

Dicha garantía de no de extradición, en sus modalidades activa y pasiva, se aplicará únicamente a todos los integrantes de las FARC-EP y a personas acusadas de formar parte de dicha organización, por cualquier conducta realizada con anterioridad a la firma del acuerdo final, para aquellas personas que se sometan al SIVJRNR.

Esta garantía sólo operará para quienes entreguen información relativa al narcotráfico, delaten a sus socios, colaboradores y testaferros, develen las redes y rutas, y hagan entrega efectiva de bienes y recursos derivados de esta actividad.

Paloma Yachner
p. pala yachner

MAY 2018

PROPOSICIÓN No. 6

Modifíquese el artículo 150 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz, que quedará así:

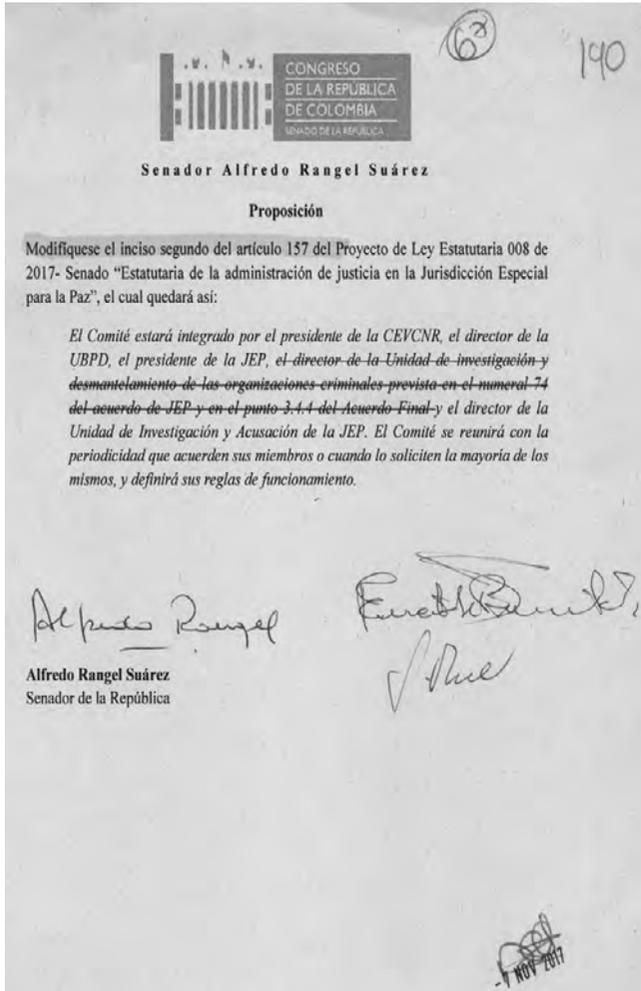
Artículo 150. Revisión de tutela por la Corte Constitucional. El fallo de tutela podrá ser revisado por la Corte Constitucional de conformidad con las siguientes reglas:

La decisión sobre la selección del fallo a revisar en tutela será adoptada por una sala conformada por dos magistrados de la Corte Constitucional escogidos por sorteo y dos magistrados de la jurisdicción Especial para la Paz. El fallo será seleccionado si los cuatro magistrados votan en favor de la selección.

Las sentencias de revisión serán preferidas por la Sala Plena de la Corte Constitucional. Si esta encuentra que el derecho invocado ha sido vulnerado, así lo declarará precisando en qué consiste la violación, sin anular, invalidar o dejar sin efectos la decisión del órgano de la jurisdicción Especial para la Paz, ni tampoco excluirse los hechos y conductas analizados en la acción de tutela de la competencia de la jurisdicción Especial para la Paz. La sentencia será remitida al Tribunal para la Paz para que adopte la decisión que corresponda respetando el derecho amparado. La providencia, resolución o acto del órgano de la JEP expedido en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional no podrá ser objeto de una nueva acción de tutela.

La selección y revisión de los fallos de tutela contra las providencias de la JEP, se sujetarán a las reglas generales establecidas en la Constitución y la Ley.

Paloma Yachner
E. Yachner
E. Yachner



La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

Palabras del honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Mil gracias, señor Presidente. Propongo que sometamos a votación los artículos que no tienen proposición.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, sírvase leer los números de los artículos que no tienen proposición. Sírvase leer los artículos sin proposición. Vamos a mirar. El Senador ponente ha pedido que se voten los artículos que no tienen proposición y estamos consultándole a Secretaría General cuáles son esos artículos. Vamos a dar unos momentos mientras Secretaría General organiza esos artículos.

El Secretario informa:

Señor Presidente, para informar lo que usted solicita, en la Secretaría se han radicado proposiciones de diversos orígenes de diferentes Senadores y solamente quedan sin proposición el artículo 65 de la ponencia, como viene en la ponencia el 65, y el último, el de la vigencia; de resto, cada uno tiene una o más proposiciones distintas a las que ya se votaron.

La Presidencia manifiesta:

Entonces ¿son cuáles, señor Secretario, los que no tienen proposiciones? Dos artículos.

El Secretario informa:

65 y la vigencia, el último. Están radicando nuevas, Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

¿Cuántas proposiciones fuera de las que se acaban de votar, que se votaron negativos, quedan? A ver. Pero ¿cuántas proposiciones hay?

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia, manifiesta lo siguiente:

Señor Secretario, anuncie si hay algún artículo sin proposición.

El Secretario informa:

Señor Presidente, la Secretaría se permite informar que, revisadas todas las proposiciones presentadas debidamente clasificadas y ordenadas, se encontró que todos los artículos tienen al menos una proposición. Todos tienen proposición.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Muy bien, se nombra una Subcomisión que sesiona desde este mismo momento en el salón protocolario de la Presidencia del Senado, sesionarán hoy y mañana para que el martes rindan un informe a la Plenaria.

La Subcomisión es la siguiente: Partido Liberal: Horacio Serpa y Guillermo García; Partido Conservador: Juan Diego Gómez, Hernán Andrade; Partido de la U: Roy Barreras, Roosevelt Rodríguez, Mauricio Lizcano; Polo Democrático: Iván Cepeda; Opción Ciudadana: Doris Vega, Antonio Correa; Partido Verde: Antonio Navarro, Claudia López; MAIS: Luis Evelis Andrade; Cambio Radical: Carlos Fernando Mota, Germán Varón; Voces: Jairo Estrada; Centro Democrático expresó que no participa en la Subcomisión.

Se instala la Subcomisión e inmediatamente se levanta la sesión y se convoca para el martes a las 11:00 de la mañana. La Subcomisión, subir a Presidencia del Senado. Senador Samy, ¿quiere estar en la Subcomisión? Está incluido el Senador Samy Merheg a trabajar hoy, mañana y el sábado, porque el martes a primera hora estaremos sesionando.

La Presidencia nombra a los honorables Senadores Horacio Serpa Uribe, Guillermo García Realpe, Juan Diego Gómez Jiménez, Hernán Francisco Andrade Serrano, Juan Samy Merheg Marún, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Óscar Mauricio Lizcano Arango, Iván Cepeda Castro, Doris Clemencia Vega Quiroz, Antonio José Correa Jiménez, Antonio Navarro Wolff, Claudia Nayibe López Hernández, Luis Evelis Andrade Casamá, Carlos Fernando Mota Solarte, Germán Varón Cotrino y Jairo Estrada Álvarez como integrantes de la subcomisión para estudiar los impedimentos presentados en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara y entregar un informe a la plenaria.

Siendo las 2:35 p. m., se levanta la sesión y se convoca para el martes 14 de noviembre a las 11:00 a. m.

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

El Primer Vicepresidente,

ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI

El Segundo Vicepresidente,

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO